

A : Sres. Consejeros y Consejeras
Consejo Nacional de Televisión

DE : Departamento de Fiscalización y Supervisión

MATERIA : Propuesta de Archivo de denuncias ciudadanas N° 05/2025

FECHA : 13 de octubre de 2025 / Aprobado en sesión ordinaria del lunes 20 de octubre de 2025

Revisados los antecedentes y contenidos audiovisuales sometidos a fiscalización, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que las siguientes emisiones objeto de denuncias ciudadanas no reunirían elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, estimándose procedente proponer el archivo de los antecedentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 bis de la Ley N° 18.838, salvo distinto parecer del Consejo.

A continuación, se presentan **100 casos¹**, que contienen un total de **301 denuncias ciudadanas**, lo que se traduce en **242 horas** de fiscalización de contenidos.

I. Denuncias respecto de contenidos que no vulnerarían la normativa vigente emitidos dentro de horario de protección

A. Misceláneos

1. INFORME TVN C-16254

Programa : Buenos días a Todos
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 06 de mayo de 2025, de 08:00:13 a 11:00:11 horas – 180 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128322-H2X8R4.

ii. Denuncia:

“Mientras se hace un reportaje sobre el parque el manantial en Maipú, en el cual se están llevando lamentablemente a cabo fiestas y asados la periodista Monserrat Bustamante emite declaraciones

¹ Se contabilizan los casos listados con el N° 10 (C-16403), el N° 37 (C-16408), el N° 43 (C-16513) y el N° 47 (C-16429) del informe original, y cuyo desarchivo fue solicitado en la sesión ordinaria de Consejo del lunes 20 de octubre de 2025, de manera que no figuran en el presente.

con respecto al uso de lugares como cementerios y en el cual indica que hay que aceptar la nueva forma de transgredir las normas de bien hasta ahora existentes de parte de grupos de desadaptados sociales, además de otros periodistas que comentaron que debería revisar hasta la cartera y buscar cualquier cosa que puedan llevar para cometer un delito, es indignante como el periodista rasca de Chile además de ser pagado con dineros públicos, emite este tipo de declaraciones. Señores periodistas aquí lo que ustedes deben hacer es buscar las soluciones y no ser parte del problema. Seguido de eso y si logran pensar porque parece que tienen la cabecita de adorno, tienen que aprovechar los espacios que les brindan para ayudarle a la gente a encaminarse en valores en actitudes y en el buen vivir, pero están perdidos en su manipulación de la información. Cómo es eso de qué ahora hay que aceptar? no señora no hay que aceptar nada hay que imponer el orden y hacer de este un país serio, eso es lo que ustedes como supuestos profesionales tienen que hacer, usar las cámaras para llamar al orden a la gente en un país que está cada día más perdido y cada día hay más asesinatos más robos y más mugre y si ustedes se sienten cómodos así como está el país, créanme que el 90% de la gente en la calle está en contra de cómo se ha ido a la mierda todo y peor aún con gente poco preparada que cree que tiene la última palabra”.

iii. Justificación de Archivo:

El matinal exhibe a un grupo de personas haciendo asados con música a todo volumen en el cementerio Manantial de Maipú. El programa comenta que se ha hecho costumbre utilizar estas áreas verdes como zonas de esparcimiento y excesos, aprovechándose de la poca vigilancia. Mucha gente del sector los asocia a bandas criminales, pues utilizan fuegos artificiales como los narcotraficantes.

El panel del programa, entre ellos Monserrat Álvarez, opina que este tipo de actos son una falta de respeto para la gente que va a visitar a sus difuntos, los que merecen, además, un espacio de tranquilidad para profundizar en el lazo espiritual que mantienen con sus familiares y amigos fallecidos.

Monserrat Álvarez no plantea que “*hay que aceptar la nueva forma de transgredir las normas de bien hasta ahora existentes de parte de grupos de desadaptados sociales*”, como plantea la denuncia, al contrario, visibiliza que hay nuevas formas de afrontar la muerte en Chile, con animitas y mausoleos en plena calle, fuegos artificiales en las poblaciones, pero que no por eso hay que aceptarlo, pues ella quiere y exige ir al cementerio tranquila, como la mayoría de la gente.

Según los contenidos exhibidos queda argumentado que el programa está en contra de este tipo de manifestaciones irrespetuosas en los cementerios.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Buenos días a Todos*** exhibido el día **06 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

2. INFORME MEGA C-16320

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega

Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 06 de mayo de 2025, de 08:01:38 a 12:57:44 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128326-J5M4N5

ii. Denuncia:

"El panel protagonizado por el autor del comentario que motivó esta denuncia es José Antonio Neme, donde en el contexto hablan de la noticia de un funeral qué y donde se realizó un asado con música, este periodista dice "no me importa que me llamen clasista, que me llamen xenófobo, etc. Pero esto es algo que si se permite luego se permitirá lo que sea....." entre otros comentarios que no van al caso y con un lenguaje para verbal que comunica enojo, realiza más comentarios clasistas hacia esta situación puesto que no tiene antecedentes de la situación que relacione a estas personas con narco cultura y solo realiza estos comentarios de odio hacia personas que no tienen el mismo estrato económico que él y del canal que representa. Deberían sacarlo de la televisión para siempre".

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos en el programa Mucho Gusto el día y hora denunciado, es un programa Misceláneo – Magazine de Canal 09, dirigido por los conductores Karen Doggenweiler, José Antonio Neme y panelistas invitados quienes comentan la noticia ocurrida en el Cementerio El Manantial de Maipú donde un grupo de personas varias realizaron un asado en el campo santo antes nombrado, tomaron alcohol y pusieron música fuerte, especialmente una canción llamada "El mambo de los presos", que es considerado el himno de los narcos.

Tanto algunos funcionarios del Cementerio y un panelista un ex – Fiscal comentaron que se celebró el asado en la tumba de una persona que está vinculada a una familia Narco. Tanto el señor Neme como el resto del panel coincidieron que el asado realizado era una falta de respeto para los otros deudos de los muertos y una aberración social y el señor Neme señala que *"éste tipo de celebraciones con música y asado en un cementerio, le importan tres pitos que le digan que es clasista y xenófobo, no son celebraciones normales"*, son aberrantes en sí mismas. En consecuencia, el conductor Neme expresa libremente su opinión sin ofender a ninguna persona.

La libertad de expresión importa el reconocimiento de una libertad de comunicación y opinar libremente del ser humano según su pensamiento sobre un hecho o noticia determinada, la cual además implica la autonomía programática que tienen los concesionarios de canales de televisión en sus líneas de edición y emisión de sus programas, y ello cobra relevancia con lo que expresa la Ley N°18.838 en su artículo 1°, inciso 6 y 7, ya que los concesionarios tienen plena libertad en establecer sus líneas programáticas, la difusión de ellas, la libertad de expresión, la libertad de información etc., todos derechos consagrados constitucionalmente, por lo tanto, no es posible por Ley para el CNTV intervenir en el formato del programa y las temáticas abordadas que pudieran generar una discusión de mayor o menor grado entre los televidentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibido el día **06 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

3. INFORME MEGA C-16321

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 09 de mayo de 2025, de 08:01:06 a 13:01:30 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128346-H5N5R8

ii. Denuncia:

“Denuncio al canal Mega al programa Mucho Gusto por la persecución contra iglesias evangélicas en sus reportajes infringiendo la libertad de culto que permite la constitución vigente.”

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos en el programa Mucho Gusto el día y hora denunciado, es un programa Misceláneo – Magazine de Canal 09, dirigido por los conductores Karen Doggenweiler y José Antonio Neme quienes informan sobre la entrevista de un notero del programa a una vecina llamada Marjorie quien vive en un barrio de la Comuna de Lo Espejo, la cual explica sus problemas por la construcción, ampliación ilegal y ruidos molestos por cultos de un Templo Evangélico llamado Ministerio Nueva Generación que está a lado de su casa. El pastor a cargo de la Iglesia, no obstante, no posee los permisos correspondientes de la Dirección de Obras de Lo Espejo para construir, pero sigue construyendo y provocando permanentemente ruidos molestos a todo el vecindario cuando construye y realiza sus cultos, metiendo un ruido ensordecedor para todo el vecindario.

La crítica del programa apunta a las ilegalidades que realiza el Pastor de la Iglesia denunciada, por no cumplir la normativa urbanística y de ruido ambiental fuera de norma permitida y quejas de vecinos del barrio afectado, pero en ningún caso crítica a las Iglesias Evangélicas de Chile, solo a la iglesia mencionada en el reportaje, por las evidentes infracciones a varias normativas del país con su actuar en un barrio de la comuna de Lo Espejo. Conductores, panelista del programa y notero expresan su opinión libremente sobre el evidente problema que afecta a varios vecinos por el actuar ilegal del Pastor de la Iglesia denunciada con sus acciones.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibido el día **09 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

4. INFORME CANAL 13 C-16417

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 12 de mayo de 2025, de 07:59:19 a 13:01:10 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128384-F5T2X1

ii. Denuncia:

“Manifiesto mi profunda preocupación por una serie de afirmaciones erróneas vertidas en su programa durante el tratamiento del reportaje sobre la Fundación Pro Cultura y los comentarios posteriores de su panel. Queremos dejar constancia de los siguientes puntos: 1. Falsa afirmación de silencio: Uno de los periodistas señaló que el diputado Diego Ibáñez “estaba calladito”, omitiendo que el mismo reportaje emitido contenía su declaración pública. Por tanto, es falso que el diputado no se haya pronunciado. Lo hizo de forma clara, pública y oportuna. 2. Lectura inexacta y descalificación infundada: Al presentar la declaración del diputado, Priscilla Vargas cometió un error de lectura que alteró el sentido del texto. Luego, Alfonso Concha calificó al diputado de “mentiroso”, señalando que sí fue contactado para el reportaje. Sin embargo, la declaración del diputado apuntaba a que no fue contactado para la nota web de Tele13 —diferente del reportaje en televisión— que reveló los chats. Por tanto, la descalificación fue infundada y afectó injustamente su honra. 3. Error en los montos: Durante el reportaje, los panelistas afirmaron erróneamente que se hablaba de “500 millones de pesos”, cuando la cifra real mencionada por el diputado era de 500 mil pesos, claramente especificada en su declaración. Además, el conductor Repenning confundió los ítems al leer el texto, tergiversando los datos y generando desinformación. Estos errores, ya sea por omisión, lectura incorrecta o falta de rigurosidad, contribuyeron a instalar un relato falso que daña gravemente la imagen pública del diputado Diego Ibáñez. Por todo lo anterior, solicitamos formalmente una rectificación pública al aire, que aclare los errores señalados, en resguardo de la verdad, la honra y el estándar profesional que debe guiar el ejercicio periodístico”.

iii. Justificación de Archivo:

El programa presenta un segmento que trata el reportaje del caso de la Fundación Pro Cultura realizado por Canal 13. En este no se exhiben contenidos donde los miembros del panel o las notas exhibidas en el segmento establezcan que el diputado Diego Ibáñez “estaba calladito” respecto a esta temática. Al contrario, el programa emite una declaración pública completa de Ibáñez respecto a los contenidos del segmento donde es mencionado, dándole espacio para plantear su versión de los hechos.

En dicha declaración, Ibáñez establece que Canal 13 no lo contactó para tener información de primera fuente, lo que es desmentido por el periodista Alfonso Concha, quien asegura que se le contactó, pero

él no quiso salir ante cámara. La denuncia explica que Ibáñez se refería a que no fue contactado para la nota web de Teletrece, pero dicha aclaración específica no aparece en ningún contenido del segmento analizado del programa, ni en la declaración pública del diputado. En base a esto, parte del panel manifiesta que Ibáñez falta a la verdad.

Se exhibe un chat de Ibáñez con algunas personas involucradas en el caso de la Fundación Pro Cultura, perteneciente a la investigación que lleva a cabo la justicia. En el chat el diputado Ibáñez escribe “yo puse 500”, y como no estaba claro el monto, pues Ibáñez fue ambiguo en la cifra, el panel lo tomó como 500 millones, lo que es desmentido por el mismo diputado en su declaración exhibida por el programa, pues se trataba de 500 mil pesos. El programa corrige su error en pantalla y admite la cifra del diputado.

No se reúnen elementos suficientes para argumentar que el programa desinforma a la ciudadanía respecto al diputado Ibáñez, pues cometió un solo error informativo al plantear un monto (500 millones de pesos) a partir de un comentario ambiguo del diputado Ibáñez (“yo puse 500”), y luego lo corrigió en pantalla, validando las palabras de Ibáñez.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tu Día* exhibido el día **12 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

5. INFORME MEGA C-16411

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 13 de mayo de 2025, de 08:01:31 a 13:00:54 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128363-C1B5Q1

ii. Denuncia:

“Neme declara “Que los homosexuales son terribles, terribles” “homosexuales, que tremendo”.

iii. Justificación de Archivo:

En un segmento de farándula internacional, José Antonio Neme habla sobre la influencia negativa de mujeres estadounidenses en la corona inglesa, quienes en algunos casos han manejado y utilizado a reyes y príncipes haciéndolos alejarse de las tradiciones de la familia real. Neme ironiza desde la comedia, cito “*Wallis Simpson (socialité estadounidense) se apodera de la figura del hermano del rey, del después rey Jorge sexto, que era Eduardo séptimo. Se apodera de él, él era el heredero al trono, lo engatusa, lo mete en una vida licenciosa, de fiestas y de bohemios, gente homosexual, y todas esas cosas terribles, homosexuales, homosexuales (todos ríen), y lo obliga, y de alguna manera, lo condiciona para que él abdique*”. Neme, desde su condición de homosexual, se burla del vínculo que

hacen muchas personas con la homosexualidad y una vida licenciosa y bohemia, y lo utiliza como un recurso cómico. En ningún momento se burla de los homosexuales o la comunidad homosexual, al contrario, ridiculiza ese vínculo histórico entre el “pecado” y lo incorrecto con la comunidad gay, visibilizando a través de la comedia que hoy ese tipo de pensamientos son retrógrados y discriminatorios.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mucho Gusto* exhibido el día **13 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

6. INFORME CANAL 13 C-16416

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 13 de mayo de 2025, de 07:59:45 a 13:00:43 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128366-Y5C3C8

ii. Denuncia:

“Buenos días. Una crítica, para Priscila, porque mejor no pide ayuda para esas personas que viven en situación de calle, que por necesidad y estigmatización de la sociedad que excluye a los indigentes de extrema pobreza. Háganlo como programa, así como lo hace Julio Cesar Rodríguez que ayuda a la comunidad, pidiendo ayuda al estado a los municipios. No sea tan indolente, porque usted gana mucho dinero, por estar un rato en la mañana y no le falta nada. Estas personas no tienen nada, caen en las adicciones y delincuencia, porque el sistema los excluye. Vea la película del Guasón. No sea inhumana. Lo único que la he escuchado decir en el programa es que los saquen y los echen con sus rucas, como que fueran basura. ¡Son seres humanos!, exclusión, estigmatización”.

iii. Justificación de Archivo:

El programa exhibe un segmento periodístico que expone el drama de vecinos de Recoleta que viven en un edificio, y en la entrada de este vive un grupo de personas que habitan un ruco donde realizan comercio callejero ilegal, cobran a los vecinos por estacionar sus vehículos en la calle sin tener autorización, hacen fiestas por las noches, prenden fuego, realizan sus necesidades biológicas en la calle y protagonizan peleas con amigos que los vienen a visitar, alterando la vida del barrio y atemorizando a los vecinos, quienes no pueden transitar libremente por temor a ser agredidos o asaltados.

El programa deja en claro que existe acción municipal que resguarda a los vecinos, desarmando cada cierto tiempo el ruco, pero sus habitantes vuelven a instalarse impunemente.

No es rol de Priscila Vargas, conductora del programa, el encontrar una solución de habitabilidad para estas personas, sino que, en su rol de periodista, visibiliza con hechos y argumentos una realidad que comienza a repetirse en todo el país. No se trata solo de indigentes que habitan la calle. Se trata de gente que se adueña de un barrio, atrae a la violencia y la delincuencia a este, provocan problemas sanitarios y atemorizan a familias enteras arruinando su calidad de vida.

El programa no estigmatiza a los indigentes ni a las personas que viven en condiciones de extrema pobreza, ni tampoco hace un llamado a discriminar a la gente que vive en la calle, pues hacen una deferencia entre los indigentes que siempre han existido en el país y estos agresores sociales. El programa visibiliza un fenómeno específico que viven vecinos que se sienten en la indefensión ante moradores callejeros agresivos que transgreden la ley y los atemorizan.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tu Día* exhibido el día **13 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

7. INFORME CHILEVISIÓN C-16406

Programa	: Contigo en la Mañana
Género – Subgénero	: Misceláneo – Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 14 de mayo de 2025, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128364-G4VIP6

ii. Denuncia:

“Conducto Julio Cesar del matinal de “Contigo en la mañana” al ser partícipe del tiempo con otros panelistas, por segunda vez (según lo veo) persiste con mostrar fotografías de la panelista que se encuentra de vacaciones con comentarios sexistas, inapropiados, con connotación sexual y denigrando a la mujer por los registros fotográficos que puede publicar en su red social, independiente si es abierto al público. En paralelo a ello, denigra la presentación del panelista Eduardo Saez dejando todo como si fuera broma y palabreando en pantalla, que a mí parecer es disminuir el trabajo que muestra el conductor del tiempo”.

iii. Justificación de Archivo:

Durante el matinal de Chilevisión, en un segmento dedicado al pronóstico del tiempo para la segunda quincena de mayo se desarrolló en un ambiente distendido y ameno. Los presentadores Andrea Arestegui, Julio César Rodríguez y Eduardo de la Iglesia, junto con el meteorólogo Eduardo Sáez, guiaron la conversación, con bromas y comentarios ligeros. La dinámica del equipo se reflejó en la forma en que abordaron cada región, intercalando el pronóstico con anécdotas y revisando fotografías personales de los integrantes del programa.

En un momento dado, se proyectó una imagen de Eduardo Sáez con una expresión pensativa. Julio César Rodríguez aprovechó la oportunidad para lanzar algunas bromas ingeniosas, relacionando la pose de Sáez con la seriedad con la que analizaba los patrones climáticos. Posteriormente, la pantalla mostró una fotografía de Andrea Arestegui disfrutando de un concierto de rock y otras de la meteoróloga Allison Göhler, quien se encontraba de vacaciones en Panamá y subió una serie de fotos a sus redes sociales. Rodríguez volvió a intervenir con una serie de bromas. Sus comentarios no tuvieron tintes sexistas ni connotaciones sexuales. Por el contrario, las bromas se centraron en las poses de las fotografías y en cómo estas se relacionaban, de manera humorística, con la labor profesional de las meteorólogas.

Es importante destacar que el programa se transmite en un horario de protección, lo que implica una especial responsabilidad en el contenido y el lenguaje utilizado. Julio César Rodríguez demostró ser consciente de esta normativa, cuidando meticulosamente sus palabras. Sus bromas en el estudio nunca buscaron menoscabar o humillar a sus compañeros de trabajo, y en ningún momento se empleó un lenguaje inapropiado para el horario de emisión. La interacción entre los presentadores se mantuvo dentro de los límites del respeto y la profesionalidad.

Tras un análisis exhaustivo de la situación, se ha determinado sugerir el archivo de la denuncia. La investigación no encontró elementos que sugirieran una vulneración de los derechos de los participantes o una contravención de la normativa vigente. La conducta de los presentadores y el contenido del programa se ajustaron a las directrices establecidas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **14 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

8. INFORME MEGA C-16412

Programa	: Mucho Gusto
Género – Subgénero	: Misceláneo – Magazine
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 14 de mayo de 2025, de 08:00:00 a 13:00:52 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128365-K7D5R5

ii. Denuncia:

“Mi reclamo es la calidad de vocabulario de don José Antonio Neme, siempre habla con variados garabatos está bien que dé su opinión referente a varios temas, pero es horario donde no corresponde tal vocabulario”.

iii. Justificación de Archivo:

En la mayoría del matinal José Antonio Neme utiliza un lenguaje apropiado, salvo en un segmento donde se exhibe la nota de un hombre vestido con ropa punk quien fue grabado andando en patineta en el Cementerio General, profanando tumbas y rayando la lápida del ex presidente Salvador Allende. Neme, al igual que todo el panel, reprueba su actuar describiéndolo como nefasto. El conductor define al antisocial como un “perfecto imbécil y patético”, y establece que no cree que esté perturbado o preso de un delirio místico. Luego lo describe como un “pobre y triste huevón pelotudo”, como “un viejo de mierda que se comporta como una adolescente” y como “un pobre y triste patético”.

Los garabatos que utiliza son: huevón y mierda, groserías o chilenismos que se utilizan de forma cotidiana para enfatizar duramente un concepto. Si bien el lenguaje de Neme posee elementos coloquiales y dos garabatos, no utiliza groserías vulgares o expresiones que hagan referencia a temas tabú, como el sexo, el género, la muerte, o definiciones aberrantes solo aptas para un público adulto.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibido el día **14 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

9. INFORME CHILEVISIÓN C-16407

Programa	: Contigo en la Mañana
Género – Subgénero	: Misceláneo – Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 15 de mayo de 2025, de 07:59:30 a 12:59:47 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128376-P4K9L7

ii. Denuncia:

“A raíz de crimen de matrimonio de Graneros, han transmitido detalles del hecho delictual, señalaba de manera sensacionales ERRORES de los delincuentes. Eso es enseñar cómo se comete un delito. No era informativo, era morbo y reitero sensacionales”.

iii. Justificación de Archivo:

El programa presenta un informe completo sobre el asesinato de Rodrigo González y Carolina Calleja, quienes fueron ultimados a tiros en su domicilio en Graneros. Las detenciones las concretó la PDI en un operativo con más de 200 detectives que incluyó 19 allanamientos. Se trata de tres hombres de nacionalidad chilena, con antecedentes policiales, quienes, presuntamente, forman parte de una banda especializada en delitos en esta zona. La policía sigue en la búsqueda de los demás involucrados. Además, se incautaron drogas y armas de fuego, incluida una escopeta de aire comprimido y una pistola nueve milímetros robada desde una armería de Rancagua en febrero pasado.

El extenso segmento presenta una narrativa neutral apegada a los hechos, argumentada por especialistas que detallan los pormenores de este crimen.

También se señalan los “errores” que cometió el grupo delictual, lo que ayudó a la policía para poder dar con los implicados. Estas aclaraciones no tienen la finalidad de enseñarle a la ciudadanía a delinquir sin errores, sino describir los hechos que circundan la investigación de este crimen, y detallar el meticuloso trabajo policial para poder dar con los responsables y aclarar los hechos que circundan estos asesinatos.

No se exhiben elementos que permitan argumentar el uso del morbo y recursos sensacionalistas en la narrativa periodística presentada ni tampoco en el tratamiento audiovisual que se utiliza en la entrega noticiosa, al contrario, el programa presenta una narrativa basada en los hechos entregados por la policía, y se explica detalladamente a la ciudadanía el modus operandi que habría utilizado la banda delictual responsable de la muerte de González y Calleja.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **15 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

10. INFORME CHILEVISIÓN C-16434

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 20 de mayo de 2025, de 07:59:52 a 12:59:33 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128396-T2G9N6

ii. Denuncia:

“El periodista Eduardo de la Iglesia, entrevista a una mujer/vecina de Agua Santa en Viña del Mar, quien se encuentra molesta por el arresto domiciliario de Manuel Monsalve que vive en su mismo barrio. Por las manifestaciones e injusticias entorno al caso. Se siente molesta y temerosa porque es un hombre acusado de violación. Eduardo de la Iglesia menciona que Monsalve: “Tendría que volar” para que fuera un verdadero riesgo para ella, sin ninguna empatía sobre un tema tan sensible que involucra a una mujer abusada por un hombre condenado y arrestado 6 meses. Es una ofensa y burla para todas las mujeres que han sufrido abuso sexual. A la vecina se le cuestiona innumerables veces al preguntarle si es vecina o no de Monsalve, si vive o no en su condominio, menoscabando su opinión de una forma clasista. Esto amerita una sanción”.

iii. Justificación de Archivo:

De acuerdo a los contenidos observados, si una persona —aunque no sea víctima directa de una violación— expresa que se siente vulnerable por el hecho de vivir en un edificio colindante al de un hombre imputado por delitos sexuales y que ha sido trasladado desde la cárcel en donde cumplía prisión preventiva durante seis meses a cumplir la medida cautelar de arresto domiciliario total mientras dura la investigación, su testimonio debe ser escuchado y tratado con respeto. En este caso, la persona señala que las ventanas de ambos departamentos están frente a frente, lo que refuerza su sensación de exposición e inseguridad.

Cuando el periodista Eduardo de la Iglesia, durante la entrevista, desde el estudio responde con la frase *“pero tendría que volar”*, estaría minimizando la preocupación expresada, siendo ese comentario interpretado por el denunciante como una burla o falta de sensibilidad, particularmente pues se trata de un contexto donde el miedo está vinculado a un delito sexual. Aunque la frase pueda haber sido dicha en tono irónico o sin mala intención explícita, el efecto que podría causar en la teleaudiencia —especialmente entre mujeres y sobrevivientes de violencia sexual— es de ofensa, desdén y banalización del problema.

Sobre todo, considerando que en Chile es un país donde las mujeres enfrentan altos índices de violencia de género y donde el proceso judicial muchas veces expone a las víctimas a la revictimización, los medios de comunicación y sus profesionales tienen la responsabilidad social y ética de actuar con empatía, prudencia y respeto, particularmente en situaciones que involucran delitos de esta gravedad.

Por lo tanto, dicha frase emitida por el periodista no solo resulta inadecuada, sino que contribuye a normalizar la indiferencia ante el temor legítimo de las personas —especialmente de las mujeres— frente a posibles agresores sexuales. Sin embargo, no se advierte que dicha frase sea validada por los conductores del programa, Julio César Rodríguez o Andrea Arístegui, así como tampoco por el periodista Francisco Sanfurgo que se encontraba con la mujer en ese momento, deslegitimando su comentario, impidiendo así que esto pudiese considerarse una inobservancia a la legislación actual, vulnerándose algún bien jurídico protegido.

En relación con lo anterior, resulta pertinente mencionar que la elección de la modalidad de entrega informativa por parte del programa, forma parte de una decisión editorial de la concesionaria, la que se basa en la libertad de programación de la que gozan los servicios, y que forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión. En términos concretos, la libertad de programación se traduce en la facultad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa. El inciso primero del artículo 13° de la Ley 18.838, refuerza la libertad de programación de la que gozan las concesionarias, al impedir intervención en la programación de los servicios de televisión, quedando los dichos del periodista como un comentario subjetivo y personal que no es validado por el programa en su conjunto.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **20 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no

existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

11. INFORME MEGA C-16439

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 22 de mayo de 2025, de 08:00:44 a 12:59:42 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128404-M2Z8Z1

ii. Denuncia:

“El abogado panelista Sabas Chahuán, entre sus comentarios a título personal, se refiere como payaso, delincuente, malo, como un psicópata a Trump, presidente de EEUU”.

iii. Justificación de Archivo:

En el programa, Chahuán compara el actuar en redes sociales del hombre que golpeó delincuentemente a un conserje, a quien trata de payaso, delincuente y malo, con Donald Trump. Para él ambos se muestran en las redes como hombres *“que hablan sobre el mundo”* (queriendo decir que sus contenidos son alejados de la violencia), pero en el fondo son psicópatas.

Los dichos de Chahuán se enmarcan en el contexto de su opinión, que es subjetiva, y no intenta imponerse como una verdad absoluta.

Sabas Chahuán ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y artículo 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. No existirían elementos suficientes para argumentar una transgresión a la normativa de televisión vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibido el día **22 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

12. INFORME CHILEVISIÓN C-16435

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 22 de mayo de 2025, de 08:00:00 a 12:59:02 horas – 300 minutos

i. **Identificación de las denuncias:**

4 Denuncias: CAS-128427-J6N7X8 - CAS-128877-Q1K9LO - CAS-129561-R4J4M7 - CAS-128406-K9VOL4

ii. **Denuncia:**

Se han acogido a tramitación 4 denuncias en contra del programa *Contigo en la Mañana*, que abordan dos reproches: uno tiene que ver con el abordaje de una persona que denuncia a otra por estafa, el cual va acompañado de un reportaje que lo investiga, el cual habría vulnerado los derechos de la denunciada y la de su hija menor de edad. El otro reproche alude a que el periodista Tomás Cancino se habría burlado de personas de escasos recursos.

iii. **Justificación de Archivo:**

Respecto al reproche que alude a la vulneración de derechos de una mujer y su hija, a quien se le acusa del delito de estafa:

La temática abordada en el reportaje podría considerarse como de interés público². De acuerdo a lo denunciado, revisado el contenido de la emisión en cuestión, en particular sobre la identificación de una persona que está siendo investigada por el delito de estafa, teniendo dos órdenes de aprehensión en su contra, diremos que efectivamente la concesionaria habría emitido un reportaje que da cuenta de dicha investigación, la cual entrega una información tomada de las fuentes directas, personas afectadas, quienes la han denunciado ante la Fiscalía, así como la propia persona investigada.

Cuando los temas son de alto impacto para la sociedad, en especial porque revelan un posible riesgo para las personas, es que la investigación periodística adquiere relevancia y se valora el trabajo realizado. Al respecto contamos con ejemplos claros de programas periodísticos en la televisión, que han sentado precedentes respecto a investigaciones de alto impacto, cumpliendo, con un rol social al denunciar hechos en que la justicia ha realizado su labor, generando en cierto sentido una especie de tranquilidad al constatar que este tipo de delitos pueden servir de precedente.

Si bien, el CNTV no es el encargado de dilucidar si los antecedentes expuestos logren acreditar la culpabilidad o inocencia de la persona denunciada en el programa, las atribuciones que nos otorga la Ley respecto al resguardo del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, nos permite analizar si los contenidos que se emiten a través de este medio de comunicación, pasa a llevar las normativas vigentes, en especial la dignidad de las personas. Este rol no implica un juicio legal ni la determinación de justicia, sino que busca poner al alcance de la opinión pública temas y antecedentes para que desde ese espacio se produzca una presión a investigar y a que la justicia dé un veredicto. Para ello, junto con informar de manera detallada los antecedentes del caso denunciado, ambas partes, denunciante y denunciada tienen la posibilidad de argumentar sus respectivas defensas, por tanto, se advierte que la forma de abordaje al tema junto con el tratamiento utilizado se encuentra adecuado.

² A la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Respecto a la posible identificación de la hija de la denunciada, el programa realiza en dos oportunidades el señalamiento a la madre de que no es pertinente involucrar a menores de edad con el fin de preservar sus derechos. Por tanto, si bien la madre menciona a su hija como una forma de defensa, el señalamiento sirve para que ella desista de hacerlo.

Respecto a los reproches que aluden a que el periodista *Tomás Cancino* se burla de personas por su condición de vulnerabilidad económica.

De acuerdo a una revisión exhaustiva de los contenidos emitidos, se constata que el periodista *Tomás Cancino* no se encuentra dentro de los periodistas que participan en el programa el día señalado por el denunciante.

Dicho lo anterior, podemos concluir, que, de acuerdo al análisis de los contenidos denunciados en cuanto a su tratamiento, no se identificaron elementos que pudieran dar sustento a lo indicado en las denuncias.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **22 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

13. INFORME CHILEVISIÓN C-16471

Programa	: Contigo en la Mañana
Género – Subgénero	: Misceláneo – Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 26 de mayo de 2025, de 08:00:03 a 13:00:51 horas – 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

13 Denuncias: CAS-129982-B2K6Q5 – CAS-129634-T8H3TO – CAS-129979-K2R7QO – CAS-129904-X9Y1V9 – CAS-129909-V1Q6L7 – CAS-129712-J3L9Z8 – CAS-128942-L8W9W1 – CAS-129699-X5B2T4 – CAS-130218-Z7D7H6 – CAS-129989-MOK8NO – CAS-129758-H4C6Q2 – CAS-130031-V4V9W5 – CAS-129364-W6K5JO

ii. Denuncia:

Se han acogido a trámite 13 denuncias que apuntan a burlas, malos tratos de parte del periodista Tomás Cancino.

iii. Justificación de Archivo:

Visto y analizado el matinal no se pudieron constatar los hechos denunciados. El periodista Tomas Cancino tuvo una brevísima participación en la emisión del lunes 26 de mayo de 2025. Estuvo alrededor de 90 segundos en pantalla en los que informó desde Tribunales de la formalización de un conductor que atropelló y mató a dos personas en un servicentro de la comuna de Ñuñoa. No se aprecia ninguna burla, ni mal trato de parte del profesional, ni de ningún participante en el programa.

No se aprecia alguna posible vulneración a nuestra legislación televisiva vigente, por lo tanto, se sugiere el archivo de los antecedentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **26 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

14. INFORME MEGA C-16453

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 27 de mayo de 2025, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128448-S7G4F4

ii. Denuncia:

“Los periodistas al comentar sobre la cachetada de la primera dama al Pdte de Francia señalan que lo trata como si fuera su hijo o un alumno, incluso el otro agrega ‘pero no es su hijo’, como normalizando el golpear a los niños, niñas y adolescentes por parte de los padres o el profesorado pero no en la pareja, es demasiado el adultocentrismo y el prejuicio, no más crianza autoritaria ni normalizar el golpe a los hijos propios”.

iii. Justificación de Archivo:

La denuncia interpuesta detalla un incidente que tuvo lugar en el matinal “Mucho Gusto”, y no en el informativo “Meganoticias Alerta”. El programa matutino abordó un suceso que involucró al Presidente de Francia y su cónyuge durante una visita oficial a Vietnam. Se observa en las imágenes cómo, al descender del avión, la primera dama propina una bofetada al mandatario francés, generando una situación de sorpresa y desconcierto.

En el estudio del programa, la periodista Marianne Schmidt, perteneciente al área Internacional del departamento de prensa de Mega, se encontraba presente junto a los conductores Karen Doggenweiler y José Antonio Neme. El panel analizaba las posibles repercusiones de este acto, especialmente en el ámbito de la prensa francesa, que es conocida por su rigurosidad y atención a los detalles. Durante el debate, se pronunció la frase “pero no es su hijo”. Esta expresión, en el contexto de los comentarios, se refería directamente a la actitud de la primera dama francesa al agredir a Macron, y lejos de normalizar la situación, la calificaba como un hecho inusual y grave, enfatizando la impropiedad del acto dada la posición de ambos. La discusión se centró en cómo este incidente podría ser percibido a nivel diplomático y mediático, tanto en Francia como internacionalmente.

El matrimonio ha sido blanco de ataques por la diferencia de edad, lo cual la pareja ha enfrentado con sobriedad. Un incidente reciente en Vietnam, donde Brigitte hizo un gesto brusco a Macron, se viralizó, minimizado por la presidencia como una "pelea" inofensiva.

El tratamiento periodístico de esta noticia, si bien abordó la relación entre el presidente Macron y Brigitte Macron, en ningún momento buscó normalizar la violencia contra los niños ni vulnerar sus derechos fundamentales. La perspectiva se centró exclusivamente en la dinámica de pareja, específicamente en la diferencia de edad que ha sido objeto de debate público, y en los desafíos y conflictos inherentes a su relación personal. Es crucial destacar que el espacio televisivo no tuvo como objetivo analizar o juzgar las formas de crianza, sino que se limitó a explorar una relación conyugal dentro de un contexto de interés público y escrutinio mediático.

El análisis de la emisión no reveló elementos suficientes ni pruebas contundentes que sugieran una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ni una intención de promover conductas que atenten contra su bienestar o seguridad. La línea editorial se mantuvo dentro de los límites de la libertad de expresión y de la exposición de hechos relevantes para la audiencia, sin incurrir en prácticas que contravengan la normativa vigente en materia de protección de la infancia y adolescencia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibido el día **27 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

15. INFORME TVN C-16456

Programa	: Buenos días a Todos
Género – Subgénero	: Misceláneo – Magazine
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 27 de mayo de 2025, de 07:59:59 a 11:00:25 horas – 180 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128465-N2J8V7

ii. Denuncia:

Extracto de la denuncia: *"Por medio de la presente, denuncio formalmente al canal Televisión Nacional de Chile (TVN) por la emisión de una nota en el programa "Buenos Días a Todos", en la que se difunden acusaciones graves, infundadas y sin respaldo probatorio contra la administración del condominio. Durante la transmisión en vivo, se presentan videos antiguos que muestran situaciones operativas del condominio que ya han sido resueltas, con el objetivo de reforzar una acusación de supuesto abandono, sin contextualizar ni informar debidamente al público, induciendo a conclusiones erróneas..."*

iii. Justificación de Archivo:

El programa aborda el tema denunciado desde las 10:19:45 hasta las 10:42:12 horas. GC indica: *"Condominio en abandono en San Miguel – Denuncian humillaciones y malos tratos en condominio"*.

Se emite una nota que contextualiza el problema desde las 10:21:51 – 10:26:54 horas. Visto y analizado el programa en su totalidad se puede advertir que las denuncias expuestas en la emisión son de los propios vecinos que viven en el condominio *"Parque Ciudad del Niño"*, y que el programa actúa como una vitrina para dar a conocer la problemática situación de habitabilidad que enfrentan los vecinos de ese condominio. Se asume que las imágenes exhibidas son entregadas por los vecinos, y no es posible saber si son actuales o pertenecen a situaciones ya corregidas por la administración. Que los vecinos denunciantes aparezcan anónimamente entregando su testimonio es algo que no amerita un pronunciamiento del Consejo, en tanto, no se observa una vulneración de la normativa televisiva.

Por lo tanto, al no identificarse alguna vulneración al correcto funcionamiento de las Normas Generales sobre contenidos de las emisiones de televisión, se sugiere el archivo de los antecedentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Buenos días a Todos* exhibido el día **27 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

16. INFORME MEGA C-16460

Programa	: Mucho Gusto
Género – Subgénero	: Misceláneo – Magazine
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 28 de mayo de 2025, de 08:00:26 a 12:59:06 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128464-M6H5Q8.

ii. Denuncia:

"Lamentablemente hoy nuevame te escuche al Sr. Neme a decir groserias en programa y horario donde muchos niños y adolescentes están viendo y escuchando. Yo sé que hoy en día en todas partes se escucha garabatos pero esta bueno ya que comencemos a corregir esto. Es señor es un periodista con estudios universitarios mínimo se espera que ocupe sino un Vocabulario formal algo más sencillo pero no por eso ser vulgar".

iii. Justificación de Archivo:

Visto y analizado el matinal por completo, efectivamente se pudo constatar lo denunciado en relación al lenguaje utilizado por el animador del programa José Antonio Neme, en varias ocasiones emite palabras o conceptos como: puta, fresco de raja, wea, huevón, cresta, chucha, weas, mierda.

Es importante mencionar que estas expresiones nunca son proferidas en contra de otra persona, sino que son palabras o conceptos para explicar su sentir. Es decir, no tiene la carga o intención de dañar o herir a otra persona.

Si bien existe coincidencia en que los términos utilizados pertenecen a un lenguaje coloquial, bastante procaz por parte del animador, son parte de nuestra forma diaria, cotidiana de expresarnos y se estima que no tendrían el calibre para provocar un daño en la audiencia presente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibido el día **28 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

17. INFORME MEGA C-16461

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 29 de mayo de 2025, de 07:59:31 a 13:00:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128479-NOQ7B2

ii. Denuncia:

“La periodista mariane smitch miente de manera descarada además omite palabras que todos ya manejamos. Siempre oculta la verdad justificando el genocidio en gaza, su lenguaje es ofensivo para millones de familias, su descaro y frialdad. Además su lenguaje corporal es de rechazo total. Me siento profundamente dañada y ofendida por meses de cómo dan a conocer esta masacre evitando la verdad”.

iii. Justificación de Archivo:

Visto y analizado el contenido del programa *“Mucho Gusto”* efectivamente se puede constatar la presencia de la periodista que cubre el área internacional Marianne Schmidt (09:06:30 – 09:45:54 horas). El tema a informar es el retiro por parte de Chile de los agregados militares en Israel (09:07:19 – 09:28:10 horas). Luego, se aborda el conflicto entre Israel y Palestina en la franja de Gaza.

Con respecto a la denuncia no se aprecia que la periodista este omitiendo palabras o conceptos para “suavizar” la información o favorecer a alguna de las partes en conflicto. Si bien no utiliza la palabra genocidio (sí la utiliza el animador José Antonio Neme tildando además de “carnicería” el conflicto) califica el conflicto de *“grave crisis humanitaria que está viviendo el pueblo gazat”* y se releva la inequidad de fuerzas, en ningún caso utiliza un lenguaje ofensivo.

Se estima que la periodista realiza una correcta práctica del periodismo tratando con respeto y altura de miras este tema. Con respecto a su lenguaje corporal no se aprecia nada fuera de lo normal o algún gesto que indique rechazo o malestar frente a algún tema.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibido el día **29 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

18. INFORME TVN C-16512

Programa : Buenos días a Todos
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 30 de mayo de 2025, de 08:00 a 11:00 horas – 180 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-129416-Y2C5Y2

ii. Denuncia:

El Sindicato Auter (contratista de importantes instituciones públicas y privadas en Chile) ha presentado una denuncia contra el programa "Buenos días a todos" (emitido el 31 de mayo de 2025, de 08:00 a 08:40). La denuncia se debe a comentarios despectivos hacia los semaforistas, que desinforman y menosprecian una labor esencial para la seguridad vial. Estos comentarios refuerzan una imagen injusta de quienes trabajan en condiciones extremas (lluvia, frío, calor, jornadas largas) para proteger vidas. El sindicato solicita una revisión del contenido por incumplimiento ético, una disculpa pública que reconozca la labor de los semaforistas y el compromiso del canal para evitar la desinformación y el menosprecio hacia los gremios.

iii. Justificación de Archivo:

Un inesperado corte de luz sumió a Santiago en el caos, afectando gravemente el funcionamiento de los semáforos. La empresa encargada de su mantenimiento, en lugar de solucionar la raíz del problema, optó por una medida paliativa: la instalación de carteles informativos en los semáforos. Esta acción, lejos de calmar los ánimos, generó una ola de indignación entre los conductores y peatones.

Dentro del panel reaccionaron los conductores Monserrat Álvarez, Eduardo Fuentes y Simón Oliveros quienes expresaron su descontento y críticas hacia la gestión de la situación. En terreno, los periodistas Leonel Castillo y Alexandra Ratcliffe cubrían los acontecimientos, recogiendo testimonios y evidenciando la situación.

Los comentarios emitidos por los conductores reflejaban una profunda preocupación por la ausencia de soluciones estructurales y duraderas para la problemática abordada. Estas opiniones no deben interpretarse como una crítica o una burla al desempeño de los semaforistas, cuyo trabajo es crucial

en la gestión del tráfico, sino como un eco del sentir ciudadano. La ciudadanía, a través de estas voces, señalaba directamente la insuficiencia de políticas públicas efectivas por parte de las autoridades estatales competentes en materia de seguridad vial.

Tras una revisión de todas las imágenes denunciadas, el Departamento de Fiscalización ha llegado a la conclusión de que no se han encontrado elementos fehacientes ni pruebas contundentes que permitan establecer una contravención a la normativa legal y reglamentaria actualmente vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Buenos días a Todos*** exhibido el día **30 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

B. Informativo

19. INFORME MEGA C-16310

Programa	: Meganoticias Prime
Género – Subgénero	: Informativo – Noticiero
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 04 de mayo de 2025, de 20:30:33 a 22:21:57 horas – 110 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128334-B1R5FO

ii. Denuncia:

Extracto de la denuncia³ recibida:

“Tal como vuestro medio ha aportado a la difusión de esta “Operación Copperfield”, la que a la fecha cuenta con ocho formalizados y tres de estos imputados en Prisión Preventiva, entre los que se cuenta, mi representado. En lo que respecta al tratamiento de los datos personales de los imputados, se cuenta (extracto de la resolución de fecha 15.04.2025, del Juzgado de Letras y Garantía de Calbuco): “No podrán tomar imágenes ni de video respecto de la cara de las personas de los imputados, asimismo, no podrán identificarlos las notas periodísticas que surjan a propósito de esta audiencia, con sus nombres completos, únicamente con sus iniciales y tampoco podrán entregar datos personales respecto a cada uno de ellos”.

iii. Justificación de Archivo:

Revisado el contenido de la emisión en cuestión, en particular sobre la identificación de un imputado por delitos cometidos y que se encuentra en prisión preventiva, diremos que efectivamente la

³ Denuncia completa y adjunto enviado por el denunciante en el apartado VI Anexo, del presente informe.

concesionaria habría emitido un reportaje que da cuenta de una investigación policial llamada “Operación Copperfield”, la cual comercializaba productos marinos extraídos de manera ilegal. Junto con entregar detalles acerca del modus operandi de la banda, en el reportaje se señala que se habrían capturado a siete hombres que formaban parte de la organización, entre ellos un funcionario de Sernapesca, cuyas fotografías son exhibidas en recuadros en pantalla completa, con sus nombres y función desempeñada en la organización criminal.

Cuando los temas son de alto impacto para la sociedad, en especial porque revelan algo inesperado, es que la investigación adquiere relevancia y se valora el trabajo periodístico que hay detrás. Al respecto contamos con ejemplos claros de programas periodísticos en la televisión, que han sentado precedentes respecto a investigaciones de alto impacto, cumpliendo, con un rol social al denunciar hechos en que la justicia ha realizado su labor, generando en cierto sentido una especie de tranquilidad al constatar que una banda criminal ha dejado de operar y se encuentra tras las rejas.

Si bien, el CNTV no es el encargado de dilucidar si la investigación realizada por las policías puesta a conocimiento de la opinión pública a cargo del equipo periodístico del canal, pues ello se encuentra en manos de la justicia, las atribuciones que nos otorga la Ley respecto al resguardo del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, nos permite analizar si los contenidos que se emiten a través de este medio de comunicación, pasa a llevar las normativas vigentes, en especial la dignidad de las personas. Este rol no implica un juicio legal ni la determinación de justicia, sino que busca poner al alcance de la opinión pública temas y antecedentes para que desde ese espacio se produzca una presión a investigar y a que la justicia dé un veredicto.

Para el caso en comento, el denunciante alega que se habrían entregado datos de identificación de uno de los inculcados, lo cual atentaría en contra de su dignidad, al encontrarse en proceso judicial, sin ser sentenciado aún, sin embargo, el artículo 30 de la Ley 19733 sobre libertades y ejercicio del periodismo⁴ señala que tales hechos se consideran como de interés público.

No obstante, lo anterior, si bien la información entregada por el periodista en el marco del reportaje, ha sido recogida de las pesquisas realizadas por la policía y corroboradas por la Fiscalía de Calbuco, no ha sido posible comprobar lo manifestado por el denunciante, en cuanto a la reserva de la causa, puesto que esta se encuentra reservada por el Acta N° 44-2022 de la Corte Suprema “Sobre criterios de publicidad y carpetas electrónicas”.

Dicho lo anterior, podemos concluir, que, de acuerdo al análisis de los contenidos denunciados en cuanto a su tratamiento, no se identificaron elementos que pudieran dar sustento a lo indicado en la denuncia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Prime*** exhibido el día **04 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

⁴ Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Diario Oficial 4 de junio de 2001. Título V. Párrafo 3° De los delitos cometidos a través de un medio de comunicación social.

20. INFORME MEGA C-16312

Programa : Meganoticias Siempre Juntos
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 04 de mayo de 2025, de 09:30:26 a 12:59:10 horas – 210 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128312-C4L1B5

ii. Denuncia:

“Al presentar la noticia de la detención del sospechoso de asesinar a Ana María Pizarro se invitó al programa al experto Ps. Mauricio Valdivia Devia docente de Adipa quien señala hechos falsos y denigrantes. En primer lugar dice que “las personas narcisistas no cambian” esto no solo es estigmatizante con quienes padecen un trastorno de personalidad narcisista, el cual tiene rasgos específicos y produce malestar significativo en la persona, sino que es contrario a la base misma de la psicología, toda persona tiene la capacidad de cambiar. Sus dichos difunden falsedad y fomentan un discurso de odio hacia los trastornos de salud mental.

Posteriormente el experto señala que en Chile no se utiliza un modelo de factor de riesgo para la gestión penitenciaria, lo que resulta del todo falso toda vez que el modelo de intervención de Gendarmería implica por ley el uso de factores de riesgo, estableciéndose perfiles de riesgo a partir de criterios definidos, información que es entregada a tribunales para la resolución del caso la cual los tribunales deben considerar para determinar la forma en que se cumplirá la pena. El experto aprovecha un acontecimiento terrible y de alto impacto social como lo es el femicidio para difundir ideas falsas sobre el funcionamiento judicial y generar odio sobre los trastornos de salud mental, no aportando a comprender de mejor manera la situación que se denuncia, no hablando en torno a los problemas de salud mental ni si quiera aprovechando la instancia para hablar en contra de la violencia hacia la mujer”.

iii. Justificación de Archivo:

El programa analiza los antecedentes que se tiene del caso, invitando como experto a Mauricio Valdivia psicólogo forense y ex Carabinero, quien señala que dadas las características del crimen se trataría de una persona que presenta un perfil criminal, señalando que se podría tratar por la naturaleza del crimen de una persona con rasgos psicopáticos con aspectos narcisistas.

El denunciante señala que tales apreciaciones estigmatizarían a personas con diagnóstico narcisista, sin embargo, no se advierte que el análisis de personalidad que realiza el experto tienda a discriminar a personas que padecen tal trastorno, sino que advierte que según el modus operandi del crimen se estaría frente a una persona que carece de empatía y que espera ser reconocido, de manera inconsciente, por la opinión pública, mostrando características de tipo egocéntricas. El experto en su análisis plantea que estas manifestaciones de personalidad se presentan como rasgos, descartando atribuirle un diagnóstico psiquiátrico.

En ese sentido, se aprecia que el psicólogo establece que el rasgo psicopático observado en el tipo de crimen, es decir que la persona que realiza el homicidio interviene directamente el cadáver (descuartizamiento), para luego dejarlo disperso con elementos de identificación, como su celular y cédula de identidad, dando cuenta de su desprecio por la vida humana, carente de empatía o remordimiento, rasgos que también se asocian al trastorno narcisista, pero que el experto lo presenta como un rasgo narcisista.

Estas definiciones se encuentran correctas, ya que el psicólogo da cuenta de las características que presentan personas con trastornos antisociales o narcisistas, sin embargo, no realiza generalizaciones, sino que tiene la precaución de señalar que dados los hechos la persona que habría asesinado a Ana María Pizarro presentaría rasgos psicopáticos y narcisistas. Por lo tanto, el experto no habría entregado información que tendiera a la estigmatización de personas que sufren dicho trastorno.

Respecto a la entrega errónea respecto al factor de riesgo de la intervención penitenciaria, el psicólogo plantea que en Chile las penas asociadas a crímenes como el analizado, tienen penas altas en comparación con otros países, aun cuando se trate de delitos con un alto riesgo de reincidencia, sin embargo, a su juicio habría que realizar una adecuación en el afrontamiento del riesgo penitenciario, pues aun cuando las penas en el país son altas, personas con estas características, luego de salir de la cárcel podría seguir cometiendo crímenes de esta naturaleza, lo cual va más allá del régimen penitenciario, sino que debiera ser considerado en el marco legal.

Dicho lo anterior, podemos concluir, que, de acuerdo al análisis de los contenidos denunciados en cuanto a su tratamiento, no se identificaron elementos que pudieran dar sustento a lo indicado en la denuncia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Siempre Juntos*** exhibido el día **04 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

21. INFORME CHILEVISIÓN C-16290

Programa : Chilevisión Noticias Tarde
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 09 de mayo de 2025, de 13:00:19 a 15:30:42 horas – 150 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128347-S1D7C4

ii. Denuncia:

"En el caso del ex director de la PDI Sergio Muñoz, los conductores realizan un análisis con el periodista Jose Alejandro Aristimuño, y se transmite una grabación del momento en que el ex director PDI

mientras caminaba acompañado de una persona de tercera edad es abordado por distintos periodistas y medios de prensa. El periodista, de contextura gruesa, actuando de forma violenta e injustificada, procedió a empujar al hombre de tercera edad. El adulto mayor perdió el equilibrio, pudiendo tropezar y protagonizar una caída a causa de la actitud del periodista y su actitud matonezca. Situación genero angustia, miedo, en el afectado y los presentes, quienes guardaron silencio y miraron con preocupación lo que estaba pasando, haciendo que todos detuvieran su caminar y prestaran atención a lo sucedido.

La agresión atenta contra su derecho fundamental a la integridad física y psíquica. Desconoce y vulnera el principio intrínseco de dignidad de la persona agredida. Posterior a estos hechos, los periodistas apoyan y justifican el actuar de su colega, desconociendo la desproporcionalidad del trato a una persona de tercera edad, la cual exige una protección reforzada”.

iii. Justificación de Archivo:

No se constatan elementos constitutivos de una posible infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. No se aprecia una agresión del periodista hacia la persona que acompaña al ex Director de la PDI mientras se retira del Centro de Justicia luego de ser condenado por corrupción. Si una reacción, airada pero no violenta, al obstáculo manifiesto que esta persona pone al intento del periodista en requerir una declaración del ex funcionario. Tal es así que una periodista de TVN le dice *usted estaba conversando con nosotros antes que nos agrediera la persona que lo acompaña, si puede seguir desarrollando lo que estaba diciendo....* Además, el periodista señala que posteriormente el abogado del condenado ofreció disculpas por lo ocurrido.

En consecuencia, contrariamente a lo denunciado, se observa un intento fallido por dificultar el trabajo de la prensa, respecto de un caso de enorme trascendencia pública, que no generó afectación de derechos fundamentales de los partícipes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Tarde** exhibido el día **09 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

22. INFORME CHILEVISIÓN C-16404

Programa	: Contigo en Directo
Género – Subgénero	: Informativo – Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 14 de mayo de 2025, de 15:29 a 18:29 horas – 180 minutos

i. Identificación de las denuncias:

4 Denuncias: CAS-128370-N9P8D7 CAS-128372-W5R4M1 – CAS-128374-Y3N4KO – CAS-128373-D7C2X2

ii. Denuncia:

El programa de televisión exhibió una fiscalización vehicular en Peñalolén donde una conductora fue multada y su automóvil retirado por incumplimiento de la normativa de documentación, según lo establece la ley. Los periodistas Karina Álvarez y Roberto Cox, junto con el reportero en terreno, intervinieron ante las autoridades presentes, solicitando que no se aplicara la medida de retiro del vehículo. Esta acción contraviene el principio de igualdad ante la ley y da a entender que la presencia televisiva puede invalidar la aplicación de las normas vigentes. Por lo tanto, se solicita sancionar al programa por fomentar la transgresión del orden y el irrespeto a la ley.

iii. Justificación de Archivo:

Durante una transmisión en vivo, el equipo de "Contigo en directo" cubrió un control de tránsito rutinario en la comuna de Peñalolén, región Metropolitana. La atención se centró en la conductora de un vehículo con decoración rosada en su interior, quien, visiblemente afectada, fue abordada por el periodista Pablo Yutronic. La mujer no portaba la totalidad de los documentos obligatorios al momento del control, una infracción que, según la normativa vigente, conllevaba el retiro del vehículo, su traslado a un corral municipal y la aplicación de la multa correspondiente.

La conductora manifestó que los documentos requeridos se encontraban en su domicilio, ubicado a escasa distancia del lugar del control y fueron llevados inmediatamente al lugar por un familiar. Esta situación generó una interacción en vivo entre los presentadores del programa, los periodistas Karina Álvarez y Roberto Cox, el equipo en terreno y las autoridades de Carabineros. Los conductores del programa intentaron interceder, buscando una solución que, si bien asegurara la cursación de la multa, evitara la incautación del vehículo, dado que la conductora afirmó que el automóvil era su herramienta de trabajo para realizar eventos infantiles.

La situación escaló con la llegada al lugar del alcalde de la comuna, Miguel Concha. El edil, en un principio, enfatizó la importancia del respeto a la ley y la relevancia de los controles de tránsito para la seguridad vial. Sin embargo, tras conversar con los periodistas y comprender las circunstancias específicas del caso, incluyendo la pronta presentación de los documentos y la naturaleza del uso del vehículo, el alcalde reconoció la existencia de una posible "salvedad". Se hizo referencia a situaciones previas donde las autoridades municipales o Carabineros habían brindado facilidades a infractores para subsanar la falta de documentación en el momento. Finalmente, y considerando la presentación tardía pero efectiva de los documentos, el vehículo no fue incautado, aunque la multa correspondiente fue cursada.

La denuncia, si bien podría interpretarse inicialmente como una muestra de falta de cumplimiento de las normas y una posible intromisión periodística en un procedimiento policial, también ofrece una valiosa oportunidad para la educación vial. La intervención del alcalde y sus declaraciones resaltaron la importancia de la normativa vigente, pero también abrieron un diálogo sobre la flexibilidad en la aplicación de la ley cuando existen atenuantes razonables.

Este episodio permitió visibilizar que, aunque el cumplimiento de la ley es fundamental, la comprensión de las circunstancias individuales puede llevar a consideraciones que no implican una "ruptura" de la norma, sino una aplicación matizada. La conductora, a través de esta experiencia mediática,

comprendió la necesidad de portar en todo momento la documentación vehicular. De igual manera, se generó una discusión pública sobre la posibilidad de que la ley contemple variantes en su aplicación, especialmente cuando se trata de casos que involucran el sustento laboral, como en la situación de la conductora.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en Directo* exhibido el día **14 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

23. INFORME CHILEVISIÓN C-16405

Programa : Contigo en Directo
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 15 de mayo de 2025, de 15:30 a 18:29 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128378-P9X2P1

ii. Denuncia:

“De forma diaria se realizan grabaciones y consultas a conductores, que pueden o no estar infringiendo una norma de tránsito. Esto se hace en controles aleatorios que realiza carabineros. Se exponen a ciudadanos a nivel nacional por televisión. Vulnerando sus derechos fundamentales. Como al uso de su imagen”.

iii. Justificación de Archivo:

El programa "Contigo en Directo" de Chilevisión, durante una de sus transmisiones en vivo, dedicó un segmento significativo a la cobertura de una fiscalización vehicular. Este operativo se llevó a cabo en la comuna de Ñuñoa, en la Región Metropolitana, y contó con la presencia en terreno del periodista Pablo Yutronic, mientras que en el estudio se encontraban los periodistas Karina Álvarez y Roberto Cox. La relevancia de este evento se vio acentuada por la participación del alcalde de la comuna, Sebastián Sichel, quien proporcionó datos clave sobre la cantidad de vehículos fiscalizados en Ñuñoa y enfatizó la importancia de este tipo de operativos para la seguridad vial y ciudadana.

Es crucial destacar que la transmisión coincidió con la fecha en que entraba en vigencia la nueva normativa que exige el grabado de patentes en vidrios y espejos de todos los vehículos motorizados que circulan en Chile. La cobertura en vivo, por lo tanto, no solo informó sobre un operativo de rutina, sino que también sirvió como un vehículo para educar a la audiencia sobre una importante modificación legal y sus implicaciones.

El trabajo del camarógrafo del programa aportó a la narrativa visual. Se realizaron tomas en plano general, buscando mostrar la dinámica del operativo fiscalizador en su totalidad. Al tratarse de un

evento en la vía pública, el objetivo primordial era ilustrar cómo se desarrollaba la fiscalización, incluyendo las interacciones con los vehículos y sus respectivos conductores. Es importante resaltar que en ningún momento la locución del programa indicó que las personas controladas fueran infractoras, manteniendo así un tono informativo y objetivo, sin prejuzgar a los ciudadanos. Las imágenes de los vehículos y sus conductores se enmarcaban estrictamente dentro de este contexto de fiscalización, sin buscar exponer o estigmatizar a nadie.

El programa ofrece a los espectadores una perspectiva práctica sobre la importancia de adherirse a la legislación vigente. Esta aproximación permite que la audiencia comprenda de manera más directa el impacto de sus acciones en la seguridad vial.

Adicionalmente, el programa abordó problemáticas de seguridad más amplias, especialmente aquellas existentes en los alrededores del Estadio Nacional. En este sentido, se presentaron las soluciones propuestas por el municipio de Ñuñoa para mitigar estas problemáticas, brindando a la audiencia una visión completa de los esfuerzos realizados por las autoridades para mejorar la calidad de vida en la comuna. Esta cobertura integral no solo informó sobre la fiscalización, sino que también contextualizó la importancia de estas acciones dentro de un marco de seguridad ciudadana más amplio.

No se observan imágenes que comprometan la integridad de los conductores controlados. La cobertura televisiva se mantuvo dentro de los límites éticos y legales, priorizando la información y la educación sin caer en la exposición indebida de los ciudadanos. El programa actuó de manera responsable y profesional, cumpliendo con su rol informativo y educativo sin vulnerar los derechos individuales.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en Directo* exhibido el día **15 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

24. INFORME TV+ C-16418

Programa	: TV+ Informa
Género – Subgénero	: Informativo – Noticiero
Canal	: TV+
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 16 de mayo de 2025, de 20:00:26 a 21:35:39 horas – 95 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128385-D5N6X4

ii. Denuncia:

“Incitación a rivalizar entre venezolanos y chilenos donde dicen que el tostador es chileno y no se usa para arepas! Lógicamente se ve la morbosidad de comparar culturas y haciendo comentarios agresivos pasivos hacia los venezolanos. El programa se llama tv+ informa el canal es HD (805) no vi la opción de programa en el despliegue de selección”.

iii. Justificación de Archivo:

En los contenidos supervisados no existe una incitación a rivalizar entre venezolanos y chilenos, sino a visibilizar desde lo lúdico que una marca en la página Mercado Libre vende un tostador chileno como parrilla para Arepas. Los conductores comentan que fueron tantos los comentarios de chilenos que se quejaron de este nuevo enfoque del producto, que lo tuvieron que sacar de venta.

La noticia y el enfoque de esta no es comparar las culturas chilenas y venezolanas, sino la reacción masiva de chilenos que defendieron el tostador como producto nacional.

Al final del segmento los conductores mostraron memes graciosos sobre esta disputa en una narrativa claramente lúdica y no conflictiva.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **TV+ Informa** exhibido el día **16 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

25. INFORME CHILEVISIÓN C-16402

Programa	: Chilevisión Noticias Primera Página
Género – Subgénero	: Informativo – Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 18 de mayo de 2025, de 07:59:59 a 13:00:30 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128387-YOT9L6

ii. Denuncia:

“En la nota de don Juan Carlos Aramayo se falta a la verdad al decir que él fue capturado en su casa. El se entregó y la policía llegó a trasladarlo para su formalización en Tribunales de Justicia”.

iii. Justificación de Archivo:

Vista y analizada la nota motivo de la denuncia hay que mencionar que se pudo constatar la emisión de la nota relacionada al denominado *“Pistolero de La Reina”*, entre las 09:41:14 y las 09:46:50 horas. La nota goza de verosimilitud toda vez que es el Fiscal Jorge Martínez (Fiscalía Alta Complejidad Oriente) quien entrega detalles del caso. Entre las 09:45:02 y las 09:45:13 horas se emiten imágenes en donde se aprecia a dos Carabineros y una radiopatrulla esperando por el Sr. Aramayo, quien es llevado esposado por un tercer Carabinero y lo suben al radiopatrulla, la locución en off que acompaña estas imágenes dice lo siguiente:

Periodista: *“...Casi dos semanas después de los hechos el pistolero de La Reina fue detenido y pasó cinco semanas en prisión preventiva, actualmente cumple la medida de arresto domiciliario...”.*

En estricto rigor el término utilizado por la periodista es detenido y no capturado. Si la detención fue en primera o segunda instancia no es posible saberlo desde la emisión, en cualquier caso, no se aprecia un ánimo de difamar a la persona Juan Carlos Aramayo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Chilevisión Noticias Primera Página*** exhibido el día **18 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

26. INFORME MEGA C-16410

Programa : Meganoticias Siempre Juntos
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 18 de mayo de 2025, de 08:36:09 a 12:59:07 horas – 265 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128388-W8V9P6

ii. Denuncia:

“Nombre del programa: Meganoticias. Canal: MEGA. Día y hora de emisión: Domingo 18 de mayo de 2025, aproximadamente 11:50 horas. Contenidos que vulnerarían la normativa de televisión: Se muestra una cobertura televisiva sobre el fallecimiento del joven Leandro Espinoza Salazar, quien murió tras recibir un disparo por parte de un inspector municipal en la comuna de La Reina. La cobertura incurre en re victimización, exposición morbosa del dolor familiar y sensacionalismo, alejándose del rol informativo que debería cumplir la televisión. El periodista insiste en entrevistar a los padres de la víctima, a pesar de que estos están visiblemente afectados, llorando y con dificultades para hablar. Motivos de la denuncia: Esta cobertura viola principios básicos de respeto a la dignidad humana, especialmente en el contexto de duelo. La insistencia en mostrar a la familia en estado de shock, forzando declaraciones entre lágrimas, no aporta información relevante y expone innecesariamente el sufrimiento ajeno. Esto constituye una forma de trato cruel e insensible, que desinforma y trivializa el dolor humano en favor del rating. El tratamiento del caso de Leandro Espinoza por parte de Meganoticias vulnera el respeto mínimo que merecen las víctimas y sus seres queridos”.

iii. Justificación de Archivo:

El noticiario exhibe una entrevista con los padres de Leandro Espinoza Salazar, motorista y bombero asesinado por un inspector municipal de la comuna de la Reina. Esta entrevista se realiza en el cuartel de bomberos donde se desempeñaba Espinoza y estaba claramente pactada entre los participantes.

El periodista comienza hablando con la madre de la víctima, pero en el instante en que la madre comienza a llorar y se ve sobrepasada por la situación, el periodista retira el micrófono y el micrófono le da la orden de que solo hable con el padre, quien se notaba más compuesto emocionalmente. Minutos después, cuando el padre también se ve sobrepasado, el periodista vuelve a retirar el

micrófono y entrega detalles sobre los hechos, dejando en claro que el noticiero entiende y respeta el estado emocional de los padres de Espinoza.

No se emiten contenidos donde exista una insistencia periodística que pudiera considerarse sensacionalista, pues no se enfatizan aspectos dramáticos o impactantes de la noticia para atraer la atención del público a expensas de un tratamiento informativo más equilibrado y objetivo. Tampoco una exposición morbosa del dolor de la familia. El rol del programa fue exponer los hechos ya confirmados e intentar complementarlos con la versión de los padres de la víctima, por lo tanto, no existe desinformación a la ciudadanía. El noticiero siempre respetó la sensibilidad de los entrevistados.

No existe re victimización por parte del noticiero, pues el trabajo periodístico no ejecuta un daño emocional o psicológico adicional a los padres de la víctima. Tampoco se exhiben imágenes del asesinato de Espinoza, de sus heridas o su muerte.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Siempre Juntos*** exhibido el día **18 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

27. INFORME CHILEVISIÓN C-16433

Programa : Chilevisión Noticias Tarde
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 20 de mayo de 2025, de 13:00:51 a 15:31:30 horas – 150 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128398-M5P4F6

ii. Denuncia:

Se ha acogido a tramitación 1 denuncia en contra del programa de noticias “*Chilevisión Noticias Tarde*”, emitido el día 20 de mayo, por incumplimiento de la normativa para la aplicación de mecanismos de comunicación audiovisual que posibilitan el acceso a la programación televisiva para personas con discapacidad auditiva, a que se refiere el artículo 25 de la ley 20.422⁵.

«Ver falta CHV mal Empresa ver para Sordos ver Update lengua de señas impresa real, pero pantalla no veo falta (Ley 21.303 lengua de señas)» **CAS-128398-M5P4F6**

iii. Justificación de Archivo:

El noticiero informa acerca de una fuga de gas que se produce en el Casco Histórico del Centro de Santiago, irradiándose a comunas aledañas. Autoridades evacúan de manera preventiva edificios en

⁵ Decreto 32 Ley 20.422. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1037014>

Santiago Centro hasta conocer el origen del problema y evitar problemas de salud de las personas. En ese marco el programa presenta la noticia informando a través de una periodista en terreno desde el Palacio de La Moneda, en donde expertos señalan que a esa hora la nube de gas se habría disipado instando a la población a volver a sus lugares de trabajo con la recomendación de ventilar los espacios habitados.

En cuanto a la denuncia, si bien el inciso último de la Ley 18.838 indica que, también se podrá considerar correcto funcionamiento, entre otras cosas, la incorporación de facilidades de acceso a las transmisiones para personas con capacidades físicas especiales, la tutela de los derechos involucrados se resguarda en primer orden a través de otras vías administrativas, como lo establece la Ley 20.422 cuyo objeto es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social y que para tales efectos este mismo cuerpo legal indica cuales son los conductos reglamentarios para tales efectos.

Lo anterior quiere decir que, no puede haber superposición de competencias entre los organismos especializados en estas materias y el Consejo Nacional de Televisión; pues este último no reemplaza ni constituye una alternativa para resolver o pronunciarse sobre conflictos de esta naturaleza.

Al respecto podemos señalar que, la normativa relativa a la situación expuesta, se encuentra contemplada en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 32 del Ministerio de Planificación⁶ que aprueba el Reglamento que establece normas para la aplicación de mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten el acceso a la programación televisiva para personas con discapacidad auditiva.

Si bien el cumplimiento del referido reglamento en su artículo 6° refiere a que corresponde al Servicio Nacional de Discapacidad (SENADIS), de velar por el cumplimiento de las disposiciones contempladas en éste, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 letra j) de la Ley N° 20.422, es relevante señalar que de acuerdo a lo referido precedentemente respecto al artículo 2° del Decreto 32, no se habría observado un incumplimiento a la normativa en los siguientes aspectos:

- a. La concesionaria informa al CNTV que desde el 30 de diciembre de 2024 al 30 de marzo de 2025 le corresponde por turno emitir sus contenidos considerando subtítulo oculto y lenguaje de señas en su noticiero central Chilevisión Noticias Central. No obstante, el noticiero de la tarde Chilevisión Noticias Tarde, aun cuando no está obligado, cuenta con subtítulo oculto.
- b. El noticiero, si bien al tratarse de una noticia que podría considerarse de alarma pública, cuenta con un sistema de subtítulo oculto, por cuanto si bien no incorpora durante los 11 minutos en que se expone la noticia lenguaje de señas, no transgrede la normativa correspondiente.

Finalmente, no se observa una discriminación en contra de las personas con discapacidad auditiva, pues el noticiero, aun cuando no está obligado, cuenta con los mecanismos de comunicación

⁶ Decreto 32 Ley 20.422. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1037014>

audiovisual que posibilitan el acceso a la programación televisiva al que se refiere el artículo 25 de la ley 20.422⁷.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Chilevisión Noticias Tarde*** exhibido el día **20 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

28. INFORME CHILEVISIÓN C-16431

Programa : Chilevisión Noticias AM
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 20 de mayo de 2025, de 06:00 a 08:00 horas – 120 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-128402-T2T4W2-CAS-128401-R7G5V9

ii. Denuncia:

“Se publicó un reportaje que contiene información falsa, a pesar de que se envió previamente a la periodista Antonia De Jesús Gajardo Campos, de CHV Noticias, la documentación de respaldo que contradice la versión presentada en la nota. En dicho reportaje se acusa injustamente de robo, negligencia y abandono de funciones, sin aportar pruebas que sustenten dichas afirmaciones, más allá de declaraciones verbales. Esto constituye un grave daño a la reputación de un profesional del rubro, afectando su honra y trayectoria”. CAS-128401-R7G5V9.

iii. Justificación de Archivo:

La periodista Antonia Gajardo se encuentra en terreno cubriendo las denuncias realizadas por residentes del “Condominio Parque Ciudad del Niño”, ubicado en la comuna de San Miguel. Los vecinos acusan a la administración del recinto de una gestión deficiente, señalando que esta habría presentado su renuncia el 17 de marzo.

Entre las principales problemáticas se encuentran fugas de agua, plagas de ratones y cucarachas, robos de motocicletas al interior del condominio, problemas eléctricos, e incluso la caída de un ascensor, presuntamente por falta de mantención.

La periodista tomó contacto con los representantes de la administración saliente, quienes calificaron las denuncias como “falsas” y señalaron tener más de 20 años de experiencia profesional en el rubro. Afirmaron además que estas acusaciones serían parte de una persecución la cual atribuyen a una de

⁷ Ibídem.

las vecinas denunciantes, quien ha hecho pública su identidad y ha manifestado no tener miedo a posibles represalias.

Cabe destacar que el rol del periodismo es informar con objetividad sobre hechos de interés público, sin atribuir responsabilidades penales o civiles. Tampoco corresponde a su función realizar una valoración de las pruebas, emitir juicios sobre la validez, veracidad o importancia. En este caso, la cobertura periodística ha incluido tanto los testimonios de los vecinos afectados como la versión entregada por la ex administración del condominio. La periodista no ha revelado datos personales que pudieran afectar la imagen o reputación de quienes estaban a cargo de la administración. Se ha manteniendo un equilibrio informativo entre las partes involucradas sin mostrar preferencia por ninguna de ellas.

Asimismo, precisar que el Consejo Nacional de Televisión no tiene como función defender intereses particulares ni derechos fundamentales de personas que aparecen en las emisiones, como lo ha señalado el Tribunal Constitucional (STC-Rol-13.405-22).

Se observa un ejercicio legítimo del derecho a la libertad de opinar e informar sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, por parte de la concesionaria.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias AM* exhibido el día **20 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

29. INFORME MEGA C-16438

Programa	: Meganoticias Actualiza
Género – Subgénero	: Informativo – Noticiero
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 25 de mayo de 2025, de 12:58:24 a 14:57:06 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128425-Y6B2N9

ii. Denuncia:

“Noticiero de la tarde, apología a la violencia y atemorizan a los televidentes. Excesivo minutaje del noticiero en Noticias violentas y Crímenes. En realidad, todos los noticiarios de esta franja horaria, especialmente a mi juicio, Mega y Chilevisión”.

iii. Justificación de Archivo:

En el programa se exhiben todo tipo de contenidos, tales como la muerte de la actriz Teresita Reyes, un nuevo análisis del caso Monsalve, noticias internacionales, reportaje al hijo de Pablo Escobar, inundaciones por lluvia en Concepción, el tiempo, deportes, entre otros, no solamente noticias relacionadas con la violencia y el crimen.

Las noticias relacionadas con la violencia y el crimen presentan una narrativa neutral y apegada a los hechos, y no utilizan recursos sensacionalistas para causar un impacto mayor en la teleaudiencia. No se exhiben contenidos con violencia excesiva o truculencia.

No se reúnen elementos suficientes para argumentar que el noticiero haga una apología a la violencia con la finalidad de atemorizar a los televidentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Actualiza*** exhibido el día **25 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

30. INFORME CHILEVISIÓN C-16457

Programa : Contigo en Directo
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 29 de mayo de 2025, de 15:31:36 a 17:44:39 horas – 135 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-129740-Y5C1J8 – CAS-128480-Q2H4SO

ii. Denuncia:

“Este programa exhibió pídele así la imagen de un trabajador que había muerto trabajando en horario para todo espectador. A pesar de estar pixeleada la imagen es algo totalmente fuerte que afecta la sensibilidad de algunas personas sabiendo que la persona que se muestra reiteradamente en la imagen murió trabajando en una escalera telescópica podando un árbol. Si bien la noticia es acorde a la situación familiar en discusión en el programa, la imagen es fuerte para muchos incluyéndome y me vi afectada totalmente. No pude adjuntar la imagen del programa porque no acepta extensión de fotografías”. CAS-128480-Q2H4S .

iii. Justificación de Archivo:

El programa informa sobre un trabajador electrocutado por poda de árbol en la comuna de Quilicura. La víctima –Franco Dianta de 20 años– pertenece a la empresa “Solo Verde”, quien sufrió la amputación de su brazo izquierdo. Gc indica: “Joven trabajador se electrocutó mientras podaba árbol”.

El programa genera un enlace en directo con el periodista Sebastián Pooquett, quien se encuentra en las afueras del Hospital del Trabajador junto a un Tía y un primo del accidentado, quienes realizan reclamos contra la empresa y la Ilustre Municipalidad de Quilicura. Posteriormente se entrevista a la alcaldesa de Quilicura Paulina Bobadilla.

Con respecto a la denuncia efectivamente se pudo constatar lo denunciado en relación a la emisión de imágenes del trabajador accidentado en su lugar de trabajo, que en este caso sería sobre el “capacho” de la grúa, elemento que le acerca a la copa de los árboles para su poda. Imágenes que se

mantuvieron por casi toda la extensión de la cobertura que realizó el informativo (17:02:03 – 17:40:22 horas).

Si bien se puede coincidir en lo impactante de las imágenes, se debe mencionar que todo el tiempo de exhibición de estas, no solo su rostro estuvo cubierto con mosaico electrónico, sino que todo su cuerpo impidiendo ver alguna parte de su físico.

Por lo tanto, se estima que el programa “*Contigo en Directo*” tomó las precauciones necesarias para poder exhibir ese material, además es importante mencionar que, al entrevistar a la Alcaldesa de Quilicura, solicitó que no exhibieran más las imágenes, a lo que la conductora responde que fueron los familiares quienes les facilitaron el material y que cuentan con su autorización para ser exhibidas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en Directo* exhibido el día **29 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

C. Conversación

31. INFORME VTR C-16362

Programa : Que te lo Digo
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Zona Latina
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 26 de abril de 2025, de 19:01:01 a 20:54:51 horas – 115 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128220-Z3V7V7

ii. Denuncia:

“Miente acerca del comportamiento del actor, perjudicando su nombre e imagen pública”.

iii. Justificación de Archivo:

Para el análisis del caso en comento hay que tomar en consideración que “*Que te lo Digo*” es un programa de periodismo de espectáculos y farándula. Su lenguaje suele ser coloquial, las opiniones suelen ser expuestas de forma teatralizada y su narrativa posee elementos de comedia. Las noticias expuestas nacen en base a trascendidos (rumores mediáticos), aunque a veces existe un trabajo periodístico confirmado con hechos concretos.

Un video muestra como el actor Gonzalo Valenzuela es fiscalizado por Carabineros de Chile. Realizan la alcoholemia y marca 0,46%. Un 0,46% de alcohol en sangre, o 0,46 gramos de alcohol por cada 100 mililitros de sangre, es considerado bajo la influencia del alcohol, según la Ley Emilia en Chile. Esto significa que la persona ha consumido alcohol y sus capacidades psicomotrices están afectadas,

aunque no necesariamente en estado de ebriedad. Además, manejaba el vehículo con los papeles vencidos.

Las imágenes muestran a Valenzuela pidiendo que por favor lo dejen ir porque vive cerca, además comenta a Carabineros que trabaja en la televisión. Pide que tengan empatía por él y por su familia, pero no acepta sus faltas. Esto es indesmentible porque las imágenes lo comprueban, este hecho sucedió en el 2024.

Luego, el programa muestra la portada de un medio donde el actor reconoce haber conducido bajo la influencia del alcohol y pide disculpas. El programa expresa que son el único medio en exhibir esas imágenes. Por lo tanto, el programa no miente acerca del comportamiento del actor como establece la denuncia, y es el mismo actor quien perjudica su nombre públicamente. La denuncia no se condice con los hechos reales expuestos en el programa.

La denuncia hace referencia a Autónoma TV y a Zona Latina (dos canales distintos de televisión). El CNTV no registra las emisiones de Autónoma TV, sin embargo, si registra las emisiones de VTR, donde se exhibe el canal Zona Latina y el programa *"Que te lo Digo"*. Por esto se procedió a utilizar el registro de VTR para el análisis del caso en comento. Al fiscalizar la emisión denunciada, se encontraron los contenidos vinculados a la denuncia, pero estos no reúnen elementos suficientes para argumentar una transgresión a la normativa de televisión vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Que te lo Digo* exhibido el día **26 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

32. INFORME CANAL 13 C-16292

Programa	: Hay que Decirlo
Género – Subgénero	: Conversación – Opinión
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 06 de mayo de 2025, de 17:00:03 a 19:13:09 horas – 135 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128335-LOS2V9

ii. Denuncia:

"Se denigra a una mujer por su edad y físico, se avalan estándares de belleza y se validan discursos de degradan a las personas por su apariencia en horario que no tiene restricción a los menores de edad".

iii. Justificación de Archivo:

No se constatan elementos constitutivos de una posible infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. El programa aborda la Gala Met, donde las participantes exhiben vestimentas

exóticas para lucimiento en los medios de comunicación social, siendo éstas en general reconocidas artistas y miembros de la farándula internacional.

No se aprecian elementos de contundencia para estimar una degradación de la condición de género ni la existencia de estereotipos discriminatorios. Los panelistas comentan las mejor y peor vestidas de ese evento, según su leal saber y entender, lo que en caso alguno afecta la dignidad de la mujer, por cuanto no se emiten expresiones desdorosas hacia las participantes. También se manifiestan sobre su presentación personal relativos especialmente al maquillaje de sus rostros y peinado. Todo lo cual se relaciona con la exhibición de las concurrentes, no siendo posible deducir por esa sola circunstancia una vulneración de su dignidad. Además, el segmento discurre en un tono jocoso. Lo cual acrecienta la dificultad para la constatación de una connotación ofensiva.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Hay que Decirlo* exhibido el día **06 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

33. INFORME U DE CHILE TV C-16333

Programa : La Fuente
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : U de Chile TV
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 06 de mayo de 2025, de 12:04:01 a 12:56:40 horas – 50 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128330-W8X5G5.

ii. Denuncia:

“Periodista en el programa la fuente habla del maltrato a los animales y le dice a los maltratadores que en ves de maltratar animales se torturen a ellos mismos y sino que se desquiten con los hijos, hace un llamado a maltratar a niños”.

iii. Justificación de Archivo:

La panelista Nicole Senerman (*presentada en el GC como Directora de TV y según sus palabras animalista y rescatista de aves*) solicita un minuto para expresar su preocupación, ya que en un sector céntrico de Santiago han encontrado gallinas en muy mal estado torturadas y abandonadas producto de prácticas de Santería que se realizan en el barrio y que para darles una muerte digna y sin dolor deben practicarles la eutanasia. Procedimiento veterinario que tiene un costo de alrededor de \$100.000. Nicole hace un llamado a la sociedad a denunciar este tipo de prácticas. Además, expresa lo siguiente:

Nicole Senerman: *“...creo que las personas que hacen santería...si necesitan como dañar a seres vivos les propongo que se quiebren las manos ellos y los dedos...y que si necesitan que sean personas*

inocentes que lo hagan con sus hijos, pero no con animales vivos que no tienen ningún tipo...nada que hacer ahí...”.

Con respecto a la denuncia es importante precisar que la panelista Senerman no hace un llamado general a los padres a maltratar a sus hijos, ella se está refiriendo a las personas o padres que practican santería, solicitando que en vez de utilizar animales para sus ritos utilicen sus cuerpos o el de sus hijos.

Hay que relevar que este tipo de prácticas son ilegales siempre y cuando impliquen la muerte o el sufrimiento de un animal, por lo que se podría considerar a las personas que realizan este tipo de prácticas como posibles delincuentes. Sin perjuicio de lo anterior, se estima que el fondo del llamado que realiza Nícoles Senerman apunta al cuidado y respeto de los animales sin importar su especie. Y sus palabras nacen de la rabia e impotencia que se deduce de presenciar un maltrato animal habitual y sin sentido.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***La Fuente*** exhibido el día **06 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

34. INFORME CANAL 13 C-16301

Programa	: Mesa Central
Género – Subgénero	: Conversación – Opinión
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 04 de mayo de 2025 , de 11:00:00 a 13:02:37 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128315-Q3V7V8

ii. Denuncia:

Los primeros y excesivos 20 minutos de entrevista realizada por el periodista Iván Valenzuela del programa Mesa Central, estuvo insistentemente e insidiosamente presionando ahondar en la vida privada de un actual ministro de la república y una ex ministra, vulnerando el derecho constitucional de privacidad e impactando negativamente el tiempo de atención y dignidad tanto de los espectadores como de las personas aludidas así como de la persona entrevistada, que al ser candidata presidencial debe abordar temas de interés para la audiencia expectante y no observar un show de farándula (para eso hay otros programas). El periodista actuó con truculencia puesto que pese a la razonable petición de la entrevistada de no insistir en el tema de asuntos personales de Marcel y Tohá, él no respetó y siguió insistiendo.

iii. Justificación de Archivo:

A raíz de una entrevista realizada por el diario La Tercera, en la cual la candidata presidencial Carolina Tohá se refirió públicamente a la relación de pareja que mantiene con el Ministro de Hacienda Mario

Marcel, el periodista Iván Valenzuela, en el programa Mesa Central, formuló una pregunta a la también candidata presidencial Jeannette Jara, consultándole *“¿Usted que va a decir hoy día para emparejar la cancha?”*. Ante dicha interrogante la señora Jara le responde que no tiene nada que decir respecto de su vida privada, a lo que Valenzuela le respondió que era un *“chiste”*.

A continuación, el periodista le formuló nuevas preguntas, precisando que éstas no se relacionan con la farándula, sino con las posibles implicancias políticas que podría tener la relación, especialmente en la campaña presidencial de la señora Tohá. En este sentido, consulta: *“Si existía algún tipo de favoritismo entre ellos, cómo se vivía esta relación al interior del gabinete, si hubo algún conflicto de interés principalmente cuando uno de los ministros es el que está a cargo del presupuesto por tener una relación de pareja”*. Jara visiblemente incómoda, responde que, desde su experiencia personal es algo que no vivió ni experimento. Agrega que prefiere no hablar de temas personales.

Expuesto lo anterior, es menester señalar que la noticia sobre la relación sentimental que mantienen los Ministros Carolina Tohá y Mario Marcel, dos figuras claves en el actual gobierno, ha generado diversas reacciones a nivel nacional, lo que la transforma en una información de carácter público. Por tanto, la indagación periodística sobre las eventuales consecuencias institucionales o políticas derivadas de dicha relación se enmarca dentro de los estándares propios del ejercicio del periodismo responsable.

La función principal del periodismo se encuentra establecida en el artículo 1º de la Ley 19.733⁸, así como lo dispuesto en el artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República, el periodismo tiene como función principal informar, opinar y comunicar hechos de interés público, sin censura previa. En este contexto la intervención del señor Valenzuela se encuentra jurídicamente amparada, toda vez que la información fue previamente divulgada por una de las personas involucradas; las preguntas realizadas se vinculan directamente con eventuales implicancias políticas y administrativas; los sujetos aludidos son funcionarios públicos con cargos de alta responsabilidad y, las interrogantes se formularon sobre la base de antecedentes reales, verificables y de interés general.

En virtud de lo anterior no se advierte una vulneración a los derechos fundamentales de la señora Tohá ni del señor Marcel que hagan plausible una eventual vulneración al correcto funcionamiento televisivo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mesa Central** exhibido el día **04 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

⁸ Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, artículo 1, inciso 1º: “La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, constituyen un derecho fundamental de todas las personas. Su ejercicio incluye no ser perseguido ni discriminado a causa de las propias opiniones, buscar y recibir informaciones, y difundirlas por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan, en conformidad a la ley”.

35. INFORME TVN C-16401

Programa : Carmen Gloria a tu Servicio
Género – Subgénero : Conversación – Servicio y Orientación
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 15 de mayo de 2025, de 17:55:46 a 19:23:42 horas – 90 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128380-L6S7X9

ii. Denuncia:

“En el capítulo de hoy, un señor del programa trata de gorda dos veces a una mujer. Con ese comentario no debieron transmitir el capítulo, es violencia psicológica”

iii. Justificación de Archivo:

Para el análisis del caso en comento hay que tomar en cuenta que se trata de una pareja, Beatriz y Sebastián, que no se han visto en más de 36 años y buscan divorciarse. Son personas de edad avanzada y de extracto social humilde que vivieron episodios de violencia intrafamiliar en su juventud, y no tienen ningún tipo de contacto. Beatriz tiene una nueva familia y Sebastián vive solo luego de años de luchar contra el alcoholismo. Sebastián entra al estudio y ve a Beatriz con su hermana. La jueza le pregunta irónicamente si reconoce cuál es su esposa de las dos, pues han pasado muchos años, pero él la reconoce inmediatamente, agregando que está “más gorda”. Beatriz y su hermana se ríen. La jueza le pregunta si hubiera reconocido a Beatriz en la calle si la veía hoy. Sebastián dice que no, porque la conoció más delgada. La jueza le responde irónicamente “y ella lo conoció a usted más joven”. Sebastián asiente y analiza “*Ya tenemos edad*”. Claramente Sebastián se impresionó por el cambio físico de Beatriz con el paso del tiempo, y si bien sus comentarios pueden resultar ofensivos para cierta parte de la audiencia, no se perciben elementos para argumentar una mala intención al mencionar su sobrepeso, sino falta de tino y nerviosismo al enfrentarse a su esposa después de 36 años.

Por otro lado, Beatriz tomó sus comentarios a la ligera, y sonrió al igual que su hermana, por lo tanto, no se percibe una afectación en la mujer como para intervenir y frenar el diálogo entre la pareja, por lo tanto, los hechos no ameritan sacar el episodio del aire, como establece la denuncia, ya que los hechos descritos sobre el peso de Beatriz adquieren una importancia secundaria en comparación con los beneficios que obtuvo al solicitar la ayuda legal de la jueza.

Los dichos emitidos por Sebastián son comentarios coloquiales y con poco tino ante la sorpresa de ver a su esposa luego de 36 años, y no se pueden definir como un acto de maltrato o violencia excesiva, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación o discriminación, pues se trata de adultos en plenitud de condiciones que pueden lidiar con este tipo de roces y situaciones, las que además han aceptado libremente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Carmen Gloria a tu Servicio* exhibido el día **15 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

36. INFORME CHILEVISIÓN C-16448

Programa : Plan Perfecto
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 19 de mayo de 2025, de 18:30 a 20:25 horas – 115 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128391-C1V8L4

ii. Denuncia:

“Me parece el colmo que habiendo tanta necesidad en el tema social se muestre y se jactan de ser millonarios comparando la realidad de los pobres”.

iii. Justificación de Archivo:

El programa de televisión “Plan Perfecto”, bajo la conducción de Diana Bolocco y con un panel compuesto por Paulina Rojas, Pablo Candia, Cony Capelli, Renata Bravo, el abogado Claudio Rojas y la periodista Cecilia Gutiérrez, abordó un tema de interés público: el divorcio entre Marcelo Ríos y Paula Pavic. La discusión central giró en torno a la pensión alimenticia acordada, que asciende a 14.500 dólares mensuales, equivalentes a más de 13 millones de pesos chilenos. Esta cifra, establecida en el acuerdo de separación, se encuentra por debajo de la solicitud inicial de Pavic, quien había pedido 24.000 dólares al mes, además de la mitad del valor de la residencia familiar en Estados Unidos. Aunque Pavic aceptó la suma final, no dejó de expresar su descontento, señalando que no era lo que esperaba.

El panel de “Plan Perfecto” se dedicó a analizar el estilo de vida de Paula Pavic. Esta cobertura se vio impulsada por una entrevista que Pavic concedió al programa prime de farándula de Chilevisión, “Primer Plano”. En dicha entrevista, la ex de Marcelo Ríos abrió las puertas de su hogar, mostrando los lujos y, al mismo tiempo, los significativos gastos asociados a mantener su elevado estándar de vida. Si bien es cierto que el tema en cuestión podría ser percibido por algunos como trivial y una posible falta de respeto hacia la realidad económica de la mayoría de los chilenos, quienes viven con recursos mucho más limitados, es innegable que la figura de Marcelo Ríos y su entorno familiar generan un considerable interés en la audiencia nacional.

En este contexto, es crucial destacar que la aparición de Paula Pavic en “Primer Plano” fue completamente voluntaria. Ella misma decidió mostrar su hogar y compartir detalles sobre su

situación. Por lo tanto, no se configuró una intromisión a la privacidad de la familia Ríos Pavic. Adicionalmente, el programa fue diligente en proteger la identidad de los hijos del matrimonio, no mostrando sus rostros en pantalla. Esto demuestra un cuidado por parte de la producción para salvaguardar la intimidad de los menores, incluso cuando el enfoque principal recae sobre figuras públicas.

Desde la perspectiva de las Guías editoriales de Chilevisión, el tratamiento de este tipo de contenidos se enmarca dentro del género televisivo de la “farándula”, que se caracteriza por centrarse en la vida privada de figuras públicas, convirtiendo estos detalles en el eje central de su contenido.

Se concluye que el tratamiento televisivo de la separación entre Paula Pavic y Marcelo Ríos no vulnera la normativa vigente. La relevancia de los personajes involucrados, en este caso Marcelo Ríos como figura pública de gran notoriedad, genera un interés legítimo en la audiencia. Este enfoque se alinea con la política editorial del canal de cubrir temas de interés público, siempre que se respeten los límites de la privacidad y se apliquen estándares periodísticos rigurosos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Plan Perfecto* exhibido el día **19 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

37. INFORME TELEFÓNICA C-16451

Programa	: Que te lo Digo
Género – Subgénero	: Conversación – Opinión
Canal	: Zona Latina
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 19 de mayo de 2025, de 19:00 a 20:57 horas – 115 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128392-R4W7R7

ii. Denuncia:

“El animador del programa, Sergio Rojas, junto con tratar en forma persistente de “chula” a la señora Pamela Díaz, amenazó con “mechonearla” la próxima vez que se encuentren en un evento. Una cosa es la crítica, pero no a costa de naturalizar el clasismo y la violencia”.

iii. Justificación de Archivo:

La presente denuncia se origina a raíz de la emisión del programa de farándula “Que te lo digo” en el canal Zona Latina. El foco de la controversia fue el tratamiento mediático de un altercado entre la reconocida animadora Pamela Díaz y el periodista Luis Sandoval, miembro del equipo del programa, durante la celebración de los 60 años de Cecilia Bolocco. El incidente, que rápidamente escaló a un escándalo mediático, generó diversas reacciones y posturas, siendo una de las más destacadas la

defensa pública de Sergio Rojas, también periodista del programa, frente al supuesto maltrato sufrido por Díaz.

Las declaraciones de Sergio Rojas, vertidas en el contexto del programa, se enmarcaron en una crítica a la actitud de Pamela Díaz. Desde su perspectiva, la animadora mostró una clara falta de deferencia hacia el equipo de "Que te lo digo", comportamiento que, según Rojas, resultó especialmente inapropiado dado el contexto y la solemnidad del evento. El periodista sugirió que la reacción de Díaz podría haber estado motivada por rencillas o animosidades previas entre ella y el equipo del programa, del cual Rojas es una figura prominente.

Es importante destacar que Sergio Rojas es reconocido en el ámbito de la farándula por su estilo directo, incisivo y, en ocasiones, controversial. Su enfoque periodístico se caracteriza por una narrativa que busca no solo informar, sino también entretener y captar la atención del público, lo que a menudo implica una dramatización de los hechos noticiosos. Esta táctica, inherente al género de la farándula, se basa en el uso del carisma y las habilidades narrativas para intensificar los detalles y generar mayor impacto. En este caso, Rojas utilizó su plataforma para defender la integridad de su equipo, enfatizando la percepción de un trato despectivo por parte de Díaz.

La denuncia fue evaluada a la luz de la Ley 21.675 y del inciso quinto del artículo 1° de la Ley 18.838, estimándose que, tras el análisis del reportaje emitido y de las declaraciones de Sergio Rojas, sus dichos no encajan en ninguna de estas dos tipificaciones legales. Las palabras de Rojas no constituyeron violencia de género ni tuvieron la intención de deshonar o menospreciar a Pamela Díaz de una manera que configure una infracción televisiva.

Además, el análisis descartó que las expresiones de Rojas respondieran a motivaciones de clasismo o a un llamado a la violencia contra la animadora. Sus comentarios, en el fondo, apuntaban a una crítica de comportamiento, específicamente a la percepción de que Pamela Díaz en ocasiones adopta una actitud despectiva hacia otras personas, en este caso a Sandoval, algo que, según Rojas, no debería ser tolerado en el ámbito profesional y social.

En consecuencia, y tras una revisión pormenorizada de todos los elementos probatorios y testimonios relacionados con la denuncia, se concluyó que no se encontraron fundamentos suficientes para justificar la imputación de cargos contra Zona Latina o sus periodistas. Las palabras de Sergio Rojas, si bien pueden considerarse críticas o incisivas, fueron interpretadas como parte de su opinión personal y su estilo periodístico dentro del género de la farándula, sin traspasar los límites de la libertad de expresión o constituir una ofensa jurídicamente relevante en los términos de la perspectiva de género y la honra y dignidad de la Sra. Díaz.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Que te lo Digo* exhibido el día **19 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

38. INFORME CHILEVISIÓN C-16447

Programa : Plan Perfecto

Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 26 de mayo de 2025, de 18:30 a 20:25 horas – 115 minutos

i. Identificación de las denuncias:

12 Denuncias: CAS-128435-DOC5Q1 – CAS-128444-F5W2S4 – CAS-128438-B2K3N9 – CAS-128433-B9F6M3 – CAS-128431-Y5R9R3 – CAS-128439-W7C3G6 – CAS-128450-F1G8M1 – CAS-128429-P4Y1H2 – CAS-128446-D1B5V6 – CAS-128430-B7Y1C5 – CAS-128434-K1N9P6 – CAS-128432-W1F4Y9

ii. Denuncia:

Diversas denuncias han emergido señalando una reacción excesivamente violenta y abusiva por parte del panel del programa hacia el invitado, quien es el ex mánager de Karen Paola. Particularmente, se menciona a Pablo Candia, cuya actitud agresiva y descontrolada, manifestada a través de un tono de burla y humillación hacia el invitado, ha sido calificada como un "*horror de programa*".

iii. Justificación de Archivo:

El programa de televisión "Plan perfecto", conducido por Diana Bolocco y con la participación de los panelistas Paulina Rojas, Pablo Candia, Cony Capelli, el abogado Claudio Rojas, Renata Bravo y la periodista Cecilia Gutiérrez, abordó la polémica deuda que el ex mánager de la cantante Karen Paola, Cristián Ripoll, asegura que la artista le debe. Ripoll ha estado utilizando diversas plataformas, incluyendo redes sociales y programas de farándula, para exigir el pago de una supuesta deuda que supera los seis millones de pesos.

Durante la entrevista a Ripoll en "Plan perfecto", surgieron múltiples cuestionamientos sobre su forma de proceder. Varios panelistas y el abogado Claudio Rojas expresaron su preocupación por el hecho de que Ripoll no haya recurrido a las vías legales tradicionales para recuperar su dinero. En cambio, optó por ventilar la situación en el ámbito público, revelando detalles de la vida personal de Karen Paola, incluyendo una supuesta infidelidad de la cantante a su marido, lo que generó un intenso debate sobre los límites de la privacidad y el manejo de la información en el contexto de una disputa financiera.

Ripoll, por su parte, defendió su estrategia, argumentando que la exposición mediática era una herramienta de presión necesaria para obtener el dinero que, según él, le adeudaba la ex chica Mekano. Otro punto de discusión crucial fue la ausencia de un contrato formal entre Karen Paola y Ripoll, lo que complicaba la situación legal y hacía que la disputa se basa principalmente en acuerdos verbales y la confianza mutua. La conversación en el programa profundizó en las implicaciones éticas y legales de ventilar disputas privadas en plataformas públicas, y cómo esto puede afectar la reputación y la vida personal de los involucrados.

Un tenso momento se vivió cuando Pablo Candia, con evidente incomodidad y enojo, confronta directamente a Ripoll. La discusión escaló rápidamente, con Candia acusando al mánager de buscar notoriedad a través de la exposición de la vida privada de las personas en redes sociales, una práctica que, según él, era completamente inapropiada y reprochable. La vehemencia del intercambio hizo que

Diana Bolocco interviniera, dando por finalizada abruptamente la entrevista y agradeciendo al invitado por su participación, en un intento por calmar los ánimos y evitar que la situación se desbordara aún más en vivo.

"Plan perfecto" es un programa de conversación que se dedica a comentar diversos hechos vinculados al mundo del espectáculo nacional. A lo largo de los años, este tipo de programas han sido objeto de cuestionamientos por la forma en que abordan la vida privada de distintas figuras públicas. La ética periodística y el respeto a la intimidad de los personajes mediáticos son temas recurrentes en el debate en torno a estos espacios televisivos.

El modo de actuar de Candia generó la molestia de parte de la audiencia. Sin embargo, el cuestionamiento del periodista al ex mánager podría considerarse válido, ya que existían otras vías para que se resolviera el conflicto entre Ripoll y Karen Paola, sin tener que ventilar la vida privada de la artista y, con ello, vulnerar su privacidad. Es fundamental que el periodismo, en su labor de informar, respete los límites de la esfera personal y evite la exposición innecesaria de detalles íntimos. La forma en que se enfrentaron los dos hombres en el programa no fue la más adecuada, pues no existió un diálogo constructivo ni un espacio para la resolución pacífica del conflicto.

Después de un análisis profundo de los hechos, se considera que el actuar de Candia cumplió con la labor del periodismo de defender el derecho a la privacidad, considerando que la labor del periodismo no solo es informar, sino también proteger y defender los derechos fundamentales de los individuos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Plan Perfecto* exhibido el día **26 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

39. INFORME VTR C-16463

Programa : Que te lo Digo
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Zona Latina
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 27 de mayo de 2025, de 19:00:25 a 20:54:31 horas – 115 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-128468-HOP8K3 – CAS-128469-J5Q3X4

ii. Denuncia:

"El señor José Antonio Neme en un llamado telefónico con el Que te lo digo, fue sumamente violento en sus dichos, perdió la compostura y básicamente se puso a gritar en televisión. Su actuar fue agresivo, desmedido y matonesco" CAS-128468-HOP8K3

iii. Justificación de Archivo:

Este caso tiene dos denuncias de permisionarios diferentes: VTR y Movistar. Se cotejaron las dos emisiones y son exactamente iguales.

Visto y analizado el programa en su totalidad se pudo constatar lo denunciado en relación a una llamada telefónica realizada por el periodista José Antonio Neme al programa *“Que te lo digo”* para aclarar supuestos rumores que lo relacionan a unas prendas de ropa que no fueron pagadas a la diseñadora Wendy Pozo (19:28:15 – 20:27:28 horas). GC indica: *“Neme habría sido acusado de no pagarle a diseñadora”*.

Con respecto a las denuncias que alegan tratos violentos hacia el panel del programa, se estima que si bien claramente el Sr. Neme estaba ofuscado, se le estaba relacionando con el hurto o el no pago de unas prendas de vestir, hecho en el cual al parecer no tenía relación alguna, por lo tanto, su enojo y ofuscación tiene una razón de ser.

Se estima que la discusión no pasa de ser eso, una discusión que se dio en términos coloquiales, de cierto respeto entre las partes, no siendo desmedido y sin afectar la dignidad de los involucrados.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Que te lo Digo* exhibido el día **27 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

40. INFORME VTR C-16509

Programa	: Que te lo Digo
Género – Subgénero	: Conversación – Opinión
Canal	: Zona Latina
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 29 de mayo de 2025, de 19:00:39 a 20:54:30 horas – 115 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128483-WOY9B2.

ii. Denuncia:

“En un horario para menores, hablan de drogas y se encararon con acusaciones de prestigio. Acusan a personas deliberadamente de hablar de que tal o cual personalidad habría ejercido prostitución. Encuentro el colmo que los programas sean para entretener, pero de hasta unos días este programa, Que Te Lo Digo, se ha vuelto un programa de alto calibre causando peleas en el medio mediante acusaciones fundadas o no, transmiten términos como drogas, VIH, prostitución. Favor cambiar el horario de este programa a pasado de las 21 hrs”.

iii. Justificación de Archivo:

Visto y analizado el programa se pudo constatar parcialmente lo denunciado. Con respecto a la denuncia que alega sobre algunos tópicos incluidos en el desarrollo del programa es importante mencionar que:

- No se pudo identificar la temática sobre drogas que se denuncia.
- No se pudo identificar la temática sobre VIH que se denuncia.
- Sí se pudo identificar la temática relativa a prostitución que el periodista y animador del espacio Sergio Rojas, desliza sobre la panelista de otro programa del mismo canal, Adriana Barrientos.

El animador responde a comentarios realizados por Adriana Barrientos relativos a que ella no tendría ninguna sentencia por manejo en estado de ebriedad, diciendo que efectivamente tiene una condena por manejo en estado de ebriedad a los 18 años de edad, pero que a él nunca lo han acusado de prostitución. Es decir, no lo dice directamente que es o fue prostituta, pero sí lo hace soslayadamente, conducta que de por sí no tendría que ser necesariamente negativa o peyorativa. Este acto por sí mismo no vulneraría alguna norma televisiva, ya que se entiende que se realiza entre dos personas que pertenecen al medio, conocen sus dinámicas, son parte de este tipo de show y se desenvuelven en este ámbito.

El Consejo Nacional de Televisión no posee las facultades legales para intervenir en la línea editorial ni en la programación de los canales de televisión, por lo tanto, no es posible realizar ninguna gestión tendiente a cambiar el horario del programa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Que te lo Digo* exhibido el día **29 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

D. Publicidad

41. INFORME TVN C-16459

Programa	: Autopromoción Mi Nombre es II
Género – Subgénero	: Publicidad – Autopromoción
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 19 de mayo de 2025, de 19:05:46 – 19:07:18 horas – 2 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128493-X1J5V5

ii. **Denuncia:**

“El comercial de la segunda temporada de mi nombre es, como que toman detenido al actor gonzalo valenzuela, y a mi parecer se rien de cuando lo detuvieron por conducir alcoholizado, y creo que para nadie es un chiste como estaba conduciendo, es mas ni siquiera deberia estar como jurado, el canal promueve eso. No creo ni en el comercial que es horrible ni en una persona que no respeta y conduce ebrio”.

iii. **Justificación de Archivo:**

La autopromoción de *“Mi nombre es II”* muestra como los tres jueces del programa son llevados donde el animador Jean Philippe Cretton. A Luis Jara lo *“capturan”* en el aeropuerto, a Gonzalo Valenzuela lo detienen en la calle y a la animadora María luisa Godoy la *“capturan”* en la sala de maquillaje. Con respecto a la denuncia no se hace ninguna mención ni asociación al pasado de Gonzalo Valenzuela. No se aprecia ninguna vulneración a las normas televisivas vigentes.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión de la ***Autopromoción Mi Nombre es II*** exhibida el día **19 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

42. INFORME CHILEVISIÓN C-16291

Programa	: Publicidad Puma
Género – Subgénero	: Publicidad – Spot Comercial
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 12 de mayo de 2025, de 14:20:32 a 14:20:47 horas 14:58:44 ⁹ – 2 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-128354-V9M7N2

ii. **Denuncia:**

“Publicidad en horario de Chilevisión Noticias Tarde. Hora aproximada 14:20 hrs. Propaganda de la marca PUMA, dónde la canción de fondo incita al consumo de drogas. Más encima es una marca que promueve el deporte y la vida sana”.

iii. **Justificación de Archivo:**

No se constatan elementos constitutivos de una posible infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. No se aprecia que el contenido que sirve de cortina musical del spot promueva de forma directa ni indirecta el consumo de drogas. Se aprecia en diversas plataformas que existe una polémica respecto del origen y contenido de este tema, pero definitivamente el texto e imagen

⁹ Otra emisión: 14:58:44-14:59:11

difundido no contiene el significado que se denuncia. Cabe tener presente que durante la emisión del noticiario se emiten dos versiones distintas del spot con el mismo tema musical, sin afectar esta conclusión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada en la *publicidad Puma* exhibido el día **12 de mayo de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

43. INFORME CANAL 13 C-16437

Programa : Autopromoción Mundos Opuestos
Género – Subgénero : Publicidad – Autopromoción
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 22 de mayo de 2025, de 17:01:48 – 17:02:42 horas – 1 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128410-B2G4M5

ii. Denuncia:

“Comercial de reality Mundos Opuestos bastante subido de tono, en un horario que no corresponde. mis hijos estaban mirando la televisión cuando salió este comercial inapropiado y más en horario de protección al menor”.

iii. Justificación de Archivo:

En primer lugar, comenzaremos identificando que la autopromoción del *Reality Show “Mundos Opuestos”* no presenta imágenes explícitas sobre la genitalidad asociada a la práctica sexual entre los participantes. Tampoco contenidos verbales en relación a lo mismo. Solo fue posible identificar elementos relativos a performances entre parejas mujeres o heteras que sugiere un encuentro sexual, lo que solo es comprensible e interpretable solo si los niños o niñas están en conocimiento previo respecto del desarrollo de la sexualidad adulta. Asimismo, tales escenas, las que se dan por un lapso de dos segundos no alcanzan a producir un efecto de sexualización en las audiencias infantiles, tanto por lo fugaz de las imágenes, como por la carencia de elementos eróticos explícitos, ello sumado a que estas están contextualizadas en espacios abiertos con compañeros de encierro a su alrededor, estimándose que son parte de momentos de dispersión adulta.

En ese sentido, como ya hemos mencionado, los contenidos expuestos no tienen la capacidad de inducir una erotización temprana en personas en desarrollo y formación, ya que el solo hecho de exponer a unas personas realizando acciones que insinúan un encuentro de tipo sexual, estas no alcanzan a producir una sobre estimulación y condicionamiento de las fantasías que pueda tener un niño. Si bien hay presencia de elementos que para un público adulto lo llevan a comprender un

encuentro sexual, en el caso de los niños pequeños, estos requieren de un conocimiento anterior que medie su interpretación y comprensión sobre lo que sucede en pantalla.

Lo anterior relacionado con la narrativa que se presenta, una secuencia de imágenes rápidas y sucesivas, que dan cuenta de una performance que se realiza en un contexto lúdico, que obedece a una competencia o a un espacio de esparcimiento, por tanto no se da en un contexto de intimidad, sino de juego en que se insinúa una situación de carácter sexual de manera parcial, con aspectos propios de relaciones de tipo erótico entre adultos, por lo que no es posible identificar características que puedan de algún modo afectar la formación intelectual y espiritual de la niñez y la juventud, especialmente porque el mayor riesgo del que adolecen las escuetas escenas tiene relación con despertar en niños pequeños el interés por el comportamiento sexual adulto y acercarse a este tipo de temáticas o contenidos sin la mediación adecuada, carente de elementos que tengan la explicitud necesaria que les permita comprender el contenido de lo que la escena está exponiendo y por tanto, despertar esta curiosidad.

Las secuencias exhibidas no son el centro de los acontecimientos que se quieren promocionar, sino que forman parte indirecta de las actividades que se realizan en el marco del encierro con fines competitivos.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión de la ***Autopromoción Mundos Opuestos*** exhibida el día **22 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

44. INFORME MEGA C-16454

Programa : Autopromoción Nuevo Amores de Mercado
Género – Subgénero : Publicidad – Autopromoción
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 27 de mayo de 2025, de 19:01:36 – 19:02:09 horas – 1 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128452-S5F0K8

ii. Denuncia:

“Se ha acogido a tramitación 1 denuncia que cuestiona un nivel excesivo de decibeles (dB) durante la emisión de un spot promocional de una telenovela.

iii. Justificación de Archivo:

Los contenidos denunciados refieren a un spot promocional de la telenovela nacional *Nuevo Amores de Mercado*. Efectuado un levantamiento de pauta de la programación exhibida por la concesionaria

a través de la señal Mega, se consta que la autopromoción fue emitida entre las 19:01:36 a 19:02:09 horas.

En relación al cuestionamiento que aduce el denunciante, las atribuciones legales del Consejo Nacional de Televisión y las capacidades técnicas del Departamento de Fiscalización y Supervisión, cabe señalar:

Las facultades de fiscalización del CNTV están definidas en el Artículo 1° de la Ley N°18.838 y normas complementarias, de las cuales se desprende que la misión de esta institución es velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, para lo cual tendrá la supervigilancia de los contenidos emitidos por los servicios de televisión de libre recepción y de pago; y las características técnicas de las transmisiones no están contempladas dentro de las competencias del CNTV.

Complementariamente al argumento precedente, es relevante señalar que a través de este procedimiento administrativo no es posible establecer los niveles de decibeles que puedan ser percibidos por personas que habitan, residan o permanezcan en un inmueble particular, especialmente si el volumen al que están expuestas, generado por una fuente emisora externa (televisor), eventualmente es variable a causa de factores domésticos, las particularidades técnicas del dispositivo de reproducción y las condiciones fisiológicas del oyente, los cuales no permitirán establecer con certeza los niveles de decibeles que emanan de la fuente, menos sin instrumentos de medición (sonómetros), a partir de una visualización del respaldo audiovisual que se encuentra disponible en esta institución. Sobre este punto, es relevante señalar que, de emitir un pronunciamiento con tal alcance, se vulneraría el principio competencial establecido en el inciso segundo del artículo 7°, del Texto Fundamental, piedra angular de la directriz de juridicidad con que deben cumplir todos los órganos públicos en el ejercicio de sus labores.

En consecuencia, atendido a las atribuciones legales del CNTV y la imposibilidad técnica el Departamento de Fiscalización y Supervisión sugiere no iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de **Megamedia S.A.** y el archivo definitivo de los antecedentes.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión de la ***Autopromoción Nuevo Amores de Mercado*** exhibida el día **27 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

II. Denuncias respecto de contenidos emitidos fuera del horario de protección

E. Informativos

45. INFORME TVN C-16249

Programa	: 24 Horas Central
Género – Subgénero	: Informativo – Noticiero
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Domingo 04 de mayo de 2025, de 21:00:12 a 22:35:09 horas – 95 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-128314-YOT8CO

ii. **Denuncia:**

“En primer lugar mi reclamo es por la música de fondo Tambores y trompetas) que exagera y genera ansiedad a la ya deteriorada salud mental de los chilenos. Me molesta muchísimo no tener un noticiario a la altura de DW noticias o France 24. Segundo se emiten noticias de sangre y nada de progreso o avances de ciencia en Chile. ¿Tan tercermundista somos? Al ver noticias de la india me doy cuenta que los programas siguen el mismo patrón (incluso la música de fondo) y repetir la misma imagen incasablemente sin sumar información útil para el televidente. Por ultimo si TVN se financia con los impuestos de todos los chilenos quisiera llamen la atención para que por lo menos un noticiario cambie la cara de este país. Podrían entrevistar un diputado o senador de un distrito con un hecho de sangre para saber que hacen nuestras autoridades para que esto cambie. Ni hablar del poder Judicial, no es casual que en un hecho de sangre el culpable tenga más de 20 detenciones y ande libre por la calle. Espero que usted que lee este reclamo comparta mi sentir. Agradezco su atención”.

iii. **Justificación de Archivo:**

En la emisión fiscalizada no hay uso de trompetas, sí uso de tambores, percusión y otros instrumentos, como sintetizadores e instrumentación clásica, para enfatizar o ambientar el cariz de la noticia, nota o reportaje que exhibe el informativo. Este tipo de recurso audiovisual es utilizado masivamente en los noticieros chilenos y del mundo.

El denunciante no hace una denuncia propiamente tal, sino una crítica a los contenidos exhibidos en los noticieros del país y la forma en que proceden los equipos periodísticos de los informativos. También critica su narrativa y tratamiento audiovisual. El CNTV es un ente fiscalizador, por lo tanto, no está capacitado legalmente para dar respuesta a la solicitud del denunciante.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Central** exhibido el día **04 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

46. INFORME CHILEVISIÓN C-16260

Programa	: Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero	: Informativo – Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Lunes 05 de mayo de 2025, de 22:41 a 23:23 horas – 40 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-128319-Y3C2G6

ii. **Denuncia:**

“El periodista Matías González en reportaje de colonia dignidad revictimiza a víctimas de abuso sexual de Shaffer, realiza preguntas morbosas como “¿paso la noche con..?, ¿fue torturado..?, ¿fue violado..?. Nulo conocimiento de los protocolos de entrevista sobre la evitación de la retraumatización, realiza preguntas cerradas, donde el entrevistado no puede eludir responder. Expone la intimidad y el dolor. Soy psicóloga experta en trauma y me parece reproachable el sensacionalismo editorial de este aspecto de la entrevista, pues fueron niños dañados. Se condena su complicidad sin opiniones de expertos que pueden dar cuenta de los efectos de abuso sexual y de conciencia en contexto de sectarismo. En cuestiones de forma, se esperaba respeto por parte del entrevistador, no tutear y gestos de empatía”.

iii. **Justificación de Archivo:**

El reportaje de Chilevisión abordó en profundidad el modus operandi de Paul Schäfer, el máximo líder de Colonia Dignidad, fundada en Chile en 1961, a través de un exhaustivo trabajo de investigación periodística transmitido tras la programación habitual del canal.

El reportaje se centró primordialmente en la presentación de testimonios directos y detallados de múltiples víctimas, identificadas como hombres y mujeres, quienes narraron las experiencias de abuso que sufrieron durante su infancia a manos del líder principal del enclave alemán. Estos relatos personales, marcados por el dolor y la crudeza de los hechos, fueron complementados con una exhaustiva selección de material de archivo. Estas grabaciones audiovisuales corresponden a diversos períodos de la existencia del enclave, buscando contextualizar y corroborar las declaraciones de las víctimas. La combinación de testimonios en primera persona y material de archivo permitió construir una narrativa sólida y con un alto grado de credibilidad sobre los abusos cometidos.

En relación con el abordaje de esta temática sensible, se observó un compromiso explícito por parte del equipo realizador en mantener una perspectiva ética y profundamente respetuosa hacia las víctimas y la gravedad de sus experiencias. A lo largo del reportaje, se evitó de manera sistemática cualquier recurso que pudiera interpretarse como sensacionalista, morboso o que buscara la manipulación emocional del espectador. El tratamiento informativo se distinguió por su sobriedad y por la priorización de la veracidad y el rigor en la presentación de los hechos.

Tras un examen minucioso y exhaustivo del contenido del reportaje, se determinó que este cumple con los principios esenciales que rigen la práctica del periodismo responsable y ético. No se identificaron elementos que pudieran constituir una vulneración de la normativa legal vigente en materia afectación de derechos fundamentales. En consecuencia, la evaluación concluye con una recomendación formal de archivar la denuncia al reportaje, ratificando su conformidad con los estándares éticos y los requisitos legales aplicables a la comunicación pública de temas de esta naturaleza.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias Central* exhibido el día **05 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

47. INFORME CANAL 13 C-16372

Programa : Teletrece Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Lunes 05 de mayo de 2025, de 20:59:50 a 22:26:13 horas – 85 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128323-Z2L4T6.

ii. Denuncia:

Se denuncia exhibición injustificada de datos personales sensibles.

iii. Justificación de Archivo

Visto y analizado el contenido del reportaje denominado “*La esposa del alcalde ¿Nepotismo Municipal?*” se pudo constatar lo denunciado en relación a la exhibición de una fotografía y del nombre de la hija del alcalde de El Tabo, Ana Muñoz Rodríguez. En relación a la denuncia se estima legítima la exhibición de Ana Muñoz Rodríguez ya que, siendo hija del alcalde, un cargo que es de elección popular, el mayor escrutinio público sobre ellos se estima justificado. Además, la entrevistada Bárbara Mancilla reconoce que efectivamente es amiga de Ana Muñoz Rodríguez, lo que crea el vínculo entre las tres personas.

El caso en cuestión podría representar un mal uso de fondos públicos o pudiese estar asociado a algún ilícito, por lo que representa un hecho de interés público lo que justificaría la exhibición de la fotografía y el nombre de la denunciante por parte de Canal 13. A la Sra. Rodríguez no se le imputa ningún delito, pero el solo hecho de estar relacionada estrechamente con el alcalde de la comuna la posiciona como sujeto posible de interés.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Teletrece Central* exhibido el día **05 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

48. INFORME CANAL 13 C-16373

Programa : Teletrece Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección

Emisión : Domingo 11 de mayo de 2025, de 21:00:47 a 22:26:08 horas – 85 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-128358-F9D9D3.

ii. **Denuncia:**

“Con fecha 11 de mayo de 2025, canal 13 emite reportaje, utilizando la imagen de una persona que no corresponde a la nombrada como “Francisco Fuentes”, lo anterior viendo perjudicada su imagen, tanto en fuente laboral como desde el ámbito personal. Lo anterior radica en la escasa prolijidad del trabajo periodístico de dicha entidad, utilizando imágenes falsas, vulnerando el derecho a la imagen, siendo está utilizada sin consentimiento y fuera las excepciones de la ley”.

iii. **Justificación de Archivo**

Visto y analizado el contenido del programa “*Teletrece Central*” del día 11 de mayo de 2025, se pudo constatar que efectivamente se emitió el reportaje denunciado entre las 21:14:51 – 21:24:24 horas, constatándose también la divulgación del nombre de Francisco Fuentes Araya. Para efectos de corroborar que la persona nombrada no corresponda a la imagen exhibida, con fecha 11-06-2025 se le envía un correo electrónico a la denunciante, con el fin de obtener mayores antecedentes:

“Estimada Sra. XXXX XXXXXX, Mi nombre es Javier Berazaluce, Fiscalizador del Departamento de Fiscalización y Supervisión del Consejo Nacional de Televisión. Le escribo porque tengo a cargo el informe de su denuncia ingresada bajo el rótulo CAS-128358-F9D9D3 el día 11 de mayo de 2025, a propósito del reportaje “Caso Procultura Las conversaciones del Presidente”, exhibido en T13 el día 11 de mayo de 2025, entre las 21:14:51 hrs. y las 21:24:24 hrs. En relación a ello, y con el objeto de engrosar el contenido del señalado informe, solicito si tuviese más antecedentes nos haga llegar –por esta misma vía– los documentos que acreditan quien es Francisco Fuentes y a que persona corresponde la imagen supuestamente errónea, de tal manera de poder acceder a ellos y complementar los antecedentes del caso. Saludos y gracias”.

A la fecha de evacuación de este informe (30-06-2025) no se ha obtenido respuesta por parte de la denunciante, motivo por el cual se sugiere el archivo de los antecedentes, dado que no existen antecedentes que hagan plausible una eventual formulación de cargos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Teletrece Central* exhibido el día **11 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

49. INFORME CANAL 13 C-16374

Programa : Teletrece Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección

Emisión : Lunes 12 de mayo de 2025, de 21:02:27 a 22:28:36 horas – 90 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128360-W8Q5S3.

ii. Denuncia:

“En reportaje respecto a la formalización de diputada Catalina Pérez, se expone un correo electrónico con mi nombre completo, dirigido al ex seremi, siendo que en dicha causa solo soy un testigo, dejando duda de mi actuar. Esto vulnera gravemente mi honra como persona, profesional y empleado público”.

iii. Justificación de Archivo

No se constatan elementos constitutivos de una posible infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. No se observan elementos contundentes que den cuenta de una posible vulneración de la honra u otros derechos fundamentales del denunciante, quien figura como remitente del correo difundido.

Se exhibe luego de una nota sobre la prisión domiciliaria total decretada contra la Diputada Catalina Pérez, como parte de las pruebas que tendría la Fiscalía: *Correo electrónico 03.08.2022, 17.02 horas. De: Alfonso Leguna Satas Para: Carlos Contreras Gutiérrez. Estimados: se ha actualizado las funciones nuevas incorporando además “Democracia Viva”. Luego se cuenta: Tomarte, Proarte, Fibra, Democracia Viva. Con las siguientes 4 nuevas funciones ...se adjunta el enlace donde se encuentra la documentación enviada por cada una de ellas.* Junto al texto se exhiben los rostros de Catalina Pérez, Daniel Andrade y Carlos Contreras, todos actualmente formalizados por fraude al fisco. No consignándose vinculación del denunciante con los nombrados, siendo el contenido del correo propio de gestión administrativa interna. Corrobora lo expuesto el periodista Patricio Nunes que señala que en ese correo el Jefe del Departamento del Minvu Antofagasta le escribe a Carlos Contreras OK. Explicando *se había financiado a 3 fundaciones para que participaran del programa de Campamentos Precarios y a última hora se suma Democracia Viva, que no tenía el giro, conocimiento ni experiencia para instalar asuntos de seguridad contra incendios, alarmas contra incendios, y es ahí que la Fiscalía ya se puede acreditar que hay una acción desde la Seremi de Vivienda en el Norte con Democracia Viva y que Catalina Pérez ya sabía, le había pedido a Carlos Contreras que había sido su Jefe de Gabinete, que incorporara a Democracia Viva dentro de estos aportes, y le había dicho también a su pareja de entonces, Daniel Andrade, creador de dicha fundación, que aceptara ese llamado.* En consecuencia, el denunciante nunca es mencionado en la trama, ni esbozada su intervención en ella.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **12 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

50. INFORME TVN C-16400

Programa : 24 Horas Central

Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Lunes 12 de mayo de 2025, de 21:00:11 a 22:47:28 horas – 105 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-128360-W8Q5S3.

ii. **Denuncia:**

“Se realizó un reporta de mi persona aludiendo que yo había realizado una millonaria estafa sindicando que era una falsa abogada, se proporcionaron fotos y videos, además de ello entregaron mi nombre, causando un daño moral y psicológico irreparable, cabe mencionar que aún no hay iniciaciones en mi contra, por lo que es de suma importancia que este reportaje sea retirado de forma inmediata ya que hay niños involucrados que están sufriendo en su escuela por esta presentación que aún no tiene ningún carácter judicial y pone en peligro la integridad de la mi familia”.

iii. **Justificación de Archivo**

Para el análisis del caso en comento hay que tomar en consideración que la denunciante es protagonista de los contenidos en conflicto.

Gabriel Cuevas, abogado penalista, admite haberle dado trabajo a Flores como asistente legal, pues le debía dinero de una causa por apropiación indebida y poseía conocimientos jurídicos. A partir de este trabajo conoce los protocolos legales para llevar casos.

Uno de sus clientes, Felipe, ex compañero de colegio, al darse cuenta de las irregularidades que presentaba Flores recurre a Norma Von Bischoffshausen, de la Fundación defensa Legal y Equidad, quien lo ayuda en su proceso y descubren que Flores no era abogada.

El equipo periodístico del reportaje encuentra a Flores en su casa, y ella reconoce no ser abogada y desmiente todos los hechos que se le imputan. La denuncia no es acorde a la realidad argumentada en el reportaje.

La denunciante podría recurrir a otras instancias legales donde podría exponer su caso, como en un juicio civil o penal. Este tipo de conflictos legales escapan a la normativa que rige el CNTV. No existirían elementos suficientes para argumentar una transgresión a la normativa de televisión vigente

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Central** exhibido el día **12 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

51. INFORME CANAL 13 C-16375

Programa : T13 en Vivo
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero

Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Martes 13 de mayo de 2025, de 04:08 a 05:00 horas – 50 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-128361-L6V3Y0

ii. **Denuncia:**

"Mi auto Marca Jeep estuvo hoy en los noticieros de todos los canales por turbazo frustrado en la comuna de Conchalí, sin embargo, no autorice para que fuese grabado NI MUCHO MENOS grabada su patente ya que con eso los delincuentes pueden tener información personal mía y me pueden volver a atacar. me parece una irresponsabilidad tremenda mostrar imágenes no autorizadas como también dar en tv abierta información personal de una propiedad en este caso el jeep que es mío, sin mi autorización."

iii. **Justificación de Archivo**

No se constatan elementos constitutivos de una posible infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. La Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada, establece en su artículo 1° que el tratamiento de datos personales se sujeta a las disposiciones de esa ley, con excepción del que se efectúe en ejercicio de las libertades de emitir opinión y de informar, el que se regulará por la ley a que se refiere el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, que consagra la libertad de expresión. En este sentido, la Ley N° 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre hechos de interés general estableciendo expresamente como un hecho de interés público los consistentes en la comisión de delitos.

Si bien la patente vehicular es un dato personal en cuanto puede identificar el propietario del vehículo y el domicilio indicado en ese registro, no se afecta en este caso la privacidad del denunciante pues la concesionaria difunde una noticia sobre un delito frustrado y de manera acotada e incidental, exhibe la patente del vehículo estacionado al interior del domicilio objeto del ataque, siendo ese domicilio y sus moradores las verdaderas víctimas del ataque, siendo afectadas su seguridad y privacidad pues los delincuentes habrían ingresado al antejardín. Por su parte, el vehículo pertenece a un tercero que no es un morador y no sufre deterioro, primando en este caso la libertad de información sobre la privacidad del propietario del vehículo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***T13 en Vivo*** exhibido el día **13 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

52. INFORME CHILEVISIÓN C-16430

Programa : Chilevisión Noticias Central

Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Domingo 25 de mayo de 2025, de 20:30 a 22:30 horas – 120 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-128393-J4Q9P8

ii. **Denuncia:**

“No hay intérprete de LSCH (Lengua de Señas Chilena) en el noticiero mas importante. Lo que impide acceder a la información a una comunidad de mas de 300.000 personas sordas”

iii. **Justificación de Archivo**

Analizado el contenido denunciado, se aprecia que efectivamente durante la transmisión del noticiero Chilevisión Noticias Central, no se observó la presencia de interpretación de lenguaje de señas.

Expuesto lo anterior, cabe precisar que las concesionarias están obligadas a incluir leguaje de señas, en atención a un sistema de turnos que establece ANATEL, el que posteriormente se debe informar al Consejo Nacional de Televisión. En el caso del canal denunciado, el turno asignado para incluir leguaje de señas fue desde el 30 de diciembre de 2024 al 30 de marzo de 2025. No obstante, existe una excepción a esta regla, que se encuentra establecida en la Ley 20.422, artículo 25 inciso 2º¹⁰, y en el Decreto 32, artículo 2, inciso 3º¹¹. Dichas disposiciones señalan que las concesionarias deberán implementar mecanismos de comunicación audiovisual en los casos allí provistos, los cuales no tuvieron lugar el día en que fueron emitidas las noticias. Lo anterior sin perjuicio de las competencias del Consejo Nacional de Televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Chilevisión Noticias Central*** exhibido el día **25 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

¹⁰ Ley N°20.422, artículo 25, inciso 2º: Las campañas de servicio público financiadas con fondos públicos, la propaganda electoral, los debates presidenciales, las cadenas nacionales, los informativos de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y los bloques noticiosos transmitidos por situaciones de emergencia o calamidad pública que se difundan a través de medios televisivos o audiovisuales deberán ser transmitidos o emitidos subtítulos y en lenguaje de señas, en las formas, modalidades y condiciones que establezca el reglamento indicado en el inciso precedente.

¹¹ Decreto 32, artículo 2, inciso 3º: En situaciones de riesgo o emergencia nacional, tales como situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias, desastres naturales, o hechos que causen conmoción o alarma pública, la información ordinaria o extraordinaria que los canales de televisión abierta y los proveedores de televisión por cable emitan o transmitan en relación o con ocasión de dichas situaciones o hechos, deberá ser provista en formato de subtítulo oculto o lengua de señas, a efecto de mantener informados a las personas con discapacidad auditiva.

53. INFORME CANAL 13 C-16449

Programa : Teletrece Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Miércoles 21 de mayo de 2025, de 21:00 a 22:26 horas – 85 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128403-S1M9N7

ii. Denuncia:

“Durante la emisión del reportaje se emitió en varios momentos que en el lugar que ocurría la prostitución y casino clandestino ocurría en la población los Nogales de Estación Central, dando como referencia calle Santa Teresa 1330 . Este lugar corresponde a otro sector . El reportaje vulnera en su dignidad y estigmatiza a los pobladores de los Nogales y no hace corrección del lugar”

iii. Justificación de Archivo

En el noticiero central de Canal 13 se emitió un reportaje sobre el funcionamiento de un local clandestino situado en la población Los Nogales, en la comuna de Estación Central, Región Metropolitana. Las autoridades de seguridad municipal y policiales habían señalado un inmueble no solo como un centro de operaciones ilícitas, sino también como un lugar donde presuntamente se ejercía la prostitución infantil y prácticas de brujería, elementos que añadían una capa de complejidad al caso.

El reportaje se apoyó en un respaldo visual. Se utilizaron imágenes proporcionadas tanto por vecinos preocupados como por cámaras de seguridad externas, las cuales capturaron el exterior del garito. Estas grabaciones mostraron un constante ir y venir de vehículos durante altas horas de la noche, así como la presencia de mujeres, cuya edad no pudo ser determinada visualmente. Además, el trabajo periodístico incluyó declaraciones de vecinos del sector, cuyas identidades fueron protegidas tanto en voz como en imagen para garantizar su seguridad, dada la delicadeza y el riesgo asociado a la denuncia.

Un aspecto del reportaje fue la revelación de la ubicación del lugar a través de la dirección específica, la cual fue entregada por fuentes oficiales, incluyendo a las autoridades municipales y policiales. El contenido del reportaje no solo mostró el registro del allanamiento al inmueble, sino que también detalló la forma en que operaba este centro clandestino. Es importante destacar que el enfoque periodístico no buscó generalizar ni estigmatizar a todos los habitantes del sector, implicándolos en este hecho delictual. El objetivo primordial de la noticia fue, en cambio, exponer una cruda realidad que, en su extrema gravedad, implicaba una flagrante vulneración de los derechos de las niñas involucradas, subrayando la urgencia de abordar esta problemática social.

El reportaje se mantuvo dentro de los principios establecidos desde la línea editorial de Canal 13, directriz que fue respetada meticulosamente, asegurando que el reportaje no vulnerara los derechos

de los habitantes del sector, al privilegiar la veracidad de los hechos y la protección de la intimidad de las personas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Teletrece Central* exhibido el día **21 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

54. INFORME CANAL 13 C-16450

Programa : Teletrece Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Martes 20 de mayo de 2025, de 21:00 a 22:26 horas – 85 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128400-B4B2M7

ii. Denuncia:

“El día de ayer canal 13 emite un reportaje en el cual aparece un familiar como líder de una banda delictual en el cual se usó su imagen e integridad, diciendo injurias y calumnias en su contra, todos los dichos por este canal son falsos y con finalidad macabra, siendo mi familia afectada ya que somos todos testigos de cómo fueron las cosas y la verdad. Quiero y éxito que den de baja dicho reportaje y pedir las disculpas correspondientes y en televisión decir la verdad de las cosas, debieran informarse bien de los reportajes que hacen y el daño que hacen en decir cosas sin fundamentos”.

iii. Justificación de Archivo

En el noticiero central de Canal 13 se emitió un impactante reportaje que puso al descubierto la operación de una peligrosa banda delictual, responsable de una serie de asaltos y "portonazos" de alta violencia que habían sembrado el terror en la Región Metropolitana.

Gracias a la labor investigativa de la Policía de Investigaciones (PDI), se logró desentrañar el complejo modus operandi de este grupo criminal. La inteligencia policial, combinada con el uso de tecnología de vanguardia, fue crucial para rastrear y finalmente dar con el paradero de los delincuentes. Este esfuerzo conjunto entre la pericia humana y las herramientas tecnológicas avanzadas permitió desarticular la red que aterrorizaba a la ciudadanía.

Uno de los detalles más alarmantes revelados en el reportaje fue la situación del líder de la banda. Se constató que este individuo, a pesar de estar bajo una orden de arresto domiciliario, portaba una tobillera electrónica, un dispositivo destinado a monitorear su ubicación y asegurar el cumplimiento de la medida cautelar. A pesar de esta supervisión, el sujeto continuaba dirigiendo y participando activamente en los crímenes. El reportaje mostró su rostro, permitiendo a la audiencia identificar claramente al cabecilla de esta organización criminal.

El reportaje en cuestión se sustentó en un respaldo visual, que ilustró de manera explícita el *modus operandi* de la banda criminal, incluyendo la identificación del vehículo utilizado en sus actividades ilícitas. En el marco del estado de derecho, la prensa tiene el deber de informar, especialmente cuando un delincuente, identificado como el cabecilla, ha transgredido la ley y los beneficios otorgados por la justicia. Es importante destacar que la información divulgada provino directamente de fuentes de la Policía de Investigaciones, lo que garantiza su veracidad y fiabilidad.

Es importante señalar que la Ley 18.838 no confiere al Consejo Nacional de Televisión la autoridad para eliminar contenido de las plataformas digitales de los canales emisores; para tales situaciones, existen vías alternativas. Además, el reportaje reflejó una problemática de interés público que afecta al país, generando una considerable atención por parte de la audiencia.

El reportaje se caracterizó por su meticulosidad al proporcionar la información suministrada por la policía, quienes habían llevado a cabo una investigación exhaustiva previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Teletrece Central* exhibido el día **20 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

55. INFORME TVN C-16427

Programa	: 24 Horas al Cierre
Género – Subgénero	: Informativo – Noticiero
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Viernes 23 de mayo de 2025, de 01:57:00 a 02:39:10 horas – 45 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128413-P7L6H6

ii. Denuncia:

“Nota en vivo de la llegada de chilenos deportados de USA. Entrevistan en calidad de víctima a deportado que reconoce actividades ilegales en USA. Las preguntas y el trato de los periodistas le permiten victimizarse y no se condenan los actos antiéticos y delictuales. La interpretación de la audiencia es a validar las actividades ilegales. La nota se repite en redes sociales, los niños y jóvenes validan situaciones.”<https://x.com/24HorasTVN/status/1925781781061460132>”.

iii. Justificación de Archivo

El periodista Marco Flemig Araya, presenta una noticia sobre la llegada de un avión proveniente de Estados Unidos con 45 ciudadanos chilenos deportados.

En la transmisión se observa un hombre que declara: *“Fue algo malo, si yo no hacía daño, pero nos trataron como unos perros. Fueron cárceles psicológicas, cinco cárceles pasé. Estuve en unas mazmorras, siete días en el piso, durmiendo en el piso, sin comer, sin nada”.*

Es importante señalar que en los hechos denunciados no se observa a ningún entrevistado que haya reconocido haber realizado actividades ilícitas en Estados Unidos.

Cabe recordar que la función del periodista no es atribuir responsabilidad penal a una determinada persona, sino investigar e informar sobre hechos de interés público. En este caso específico, la cobertura periodística se centró en el proceso de deportación de ciudadanos chilenos desde Estados Unidos y en las condiciones del trato recibido durante el proceso.

Asimismo, se informa que el link aportado en la denuncia corresponde a un contenido difundido a través de la red social X. Al respecto, precisar que el Consejo Nacional de Televisión, carece de competencia legal para fiscalizar o sancionar contenidos emitidos por concesionarias a través de plataformas digitales u otros soportes que no se encuentren bajo su ámbito regulatorio conforme a la normativa vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas al Cierre** exhibido el día **23 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

56. INFORME CANAL 13 C-16445

Programa	: Teletrece Central
Género – Subgénero	: Informativo – Noticiero
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Lunes 26 de mayo de 2025, de 21:00 a 22:27 horas – 85 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128443-J5YOD5

ii. Denuncia:

“Junto con revelar una nueva investigación en el caso Monsalve, durante la transmisión de noticias en el canal 13 a eso de 21:30 hrs, se develó el contenido de los chats y búsquedas en google que el ex ministro realizó en su teléfono en fechas cercanas a los actos de abuso del que se me imputan. Encuentro espantoso que a esa hora (y nuevamente se repitió en el noticiero de la mañana en donde conduce Francisco y Natalia) se mostrará abiertamente como se puede realizar una simple búsqueda de DROGA DE VIOLACION, se mostró la forma de buscarlo y las imágenes de las páginas que venden esta droga, como dando el paso para que cualquier enfermo en su casa pueda acceder a esta información y atacar nuevamente a incontables víctimas. Creo que hay que tener cuidado con lo que se muestra, que por querer ser el primero en mostrar información no se pone filtro en lo que se dice ni en el cómo”.

iii. Justificación de Archivo

En un reportaje Canal 13 desveló, de manera exclusiva, detalles críticos del contenido del teléfono del ex subsecretario del Interior, Manuel Monsalve. Este revelador informe se enmarcó en el contexto de una grave denuncia por abuso sexual interpuesta por una funcionaria del Ministerio del Interior, un caso que ha conmocionado a la opinión pública. El trabajo periodístico, meticulosamente reconstruido en orden cronológico, ofreció una perspectiva detallada y exhaustiva de los eventos que precedieron a la acusación formal, brindando una visión clara de los días que culminaron en la denuncia y posterior detención de la ex autoridad gubernamental.

El reportaje expuso una serie de conversaciones de Monsalve a través de WhatsApp, que incluían interacciones con una mujer, búsqueda de damas de compañía, su actividad en un conocido sitio de citas y búsquedas de drogas, las cuales presuntamente habrían sido utilizadas para cometer los abusos sexuales. La difusión de esta información tan delicada y personal generó una fuerte e inmediata reacción en la audiencia, que manifestó una profunda preocupación por la aparente facilidad con la que se puede acceder a contenidos de carácter privado, los cuales podrían ser utilizados con la intención de dañar o perjudicar a terceros.

En este sentido, el periodismo cumple un doble y fundamental rol dentro de la sociedad: informar de manera veraz, oportuna y objetiva, y educar a la ciudadanía. En el caso específico del reportaje sobre el "Caso Monsalve", esta labor contribuyó significativamente a una discusión más amplia y necesaria sobre temas de profundo interés social. Al exponer la preocupante facilidad con la que se pueden obtener datos que potencialmente podrían ser empleados para fines maliciosos, el reportaje impulsó un debate crucial sobre la seguridad de la información digital y sus implicaciones en la vida privada de las personas. Este enfoque periodístico no solo enriqueció el derecho fundamental a la información, sino que también fomentó el desarrollo de una opinión crítica y fundamentada en la audiencia frente a temas de relevancia nacional, instando a la reflexión sobre la protección de la privacidad en la era digital. Cabe destacar, y es un punto importante, que el reportaje fue transmitido fuera del horario de protección de niños, niñas y adolescentes, cumpliendo así rigurosamente con las normativas vigentes establecidas para la difusión de contenidos sensibles.

El reportaje sobre el "Caso Monsalve" se considera plenamente ajustado a la normativa vigente que rige la actividad periodística y representa una contribución valiosa y sustancial al debate público sobre diversos temas de interés nacional, estimándose que la pieza periodística no transgredió los principios éticos ni los marcos legales que rigen el ejercicio del periodismo, manteniendo un equilibrio entre el derecho a informar y la responsabilidad social.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Teletrece Central* exhibido el día **26 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

57. INFORME CANAL 13 C-16510

Programa : Teletrece Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero

Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Jueves 29 de mayo de 2025, de 20:59 a 22:28 horas – 85 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128484-Q7Z7X2

ii. Denuncia:

Extracto de la denuncia: “Canal 13 le realiza un reportaje a una interna condenada, cumpliendo condena de 12 años por el asesinato a un empresario. La interna en cuestión dice ahora que es inocente. Me parece una falta de criterio colosal este tipo de reportajes donde los delincuentes condenados tienen tribuna en horario prime a nivel nacional, para MENTIR. Un canal que intenta poner en duda un veredicto condenatorio, porque MATARON A UNA PERSONA ¿Cuál es la razón de este reportaje? ¿qué de especial tiene esta interna que merezca semejante tribuna?”

iii. Justificación de Archivo

Visto y analizado el programa “Teletrece Central” del día 29 de mayo de 2025, se puede constatar lo denunciado en relación a la exhibición de una entrevista realizada a Monserrat Valdivia, mujer condenada a 12 años de prisión (y otros 6 años más por distintos delitos) por el homicidio de un empresario en la ciudad de Viña del Mar.

Con respecto a la denuncia es importante mencionar que el Consejo Nacional de Televisión no tiene las facultades legales para disponer –de manera previa– de la línea editorial, ni del contenido exhibido por los canales de televisión. Canal 13 hace uso de su derecho a la libertad de expresión y de informar al emitir la entrevista a la condenada por homicidio Monserrat Valdivia, entendiéndose que su delito fue de alta connotación social y se puede calificar como un hecho de interés público. Se estima que la noticia a este respecto guarda relación con las primeras declaraciones emitidas por la condenada relativas a su inocencia. Es importante mencionar que más allá de la cobertura entregada a la homicida la concesionaria toma varios recaudos periodísticos, dado que:

- No se entrega ningún antecedente personal sensible.
- El rostro de la víctima estuvo siempre oculto con mosaico electrónico.
- La placa patente del vehículo de la víctima estuvo siempre oculta con mosaico electrónico.

Todos estos recaudos impedirían una victimización secundaria para los familiares de la víctima.

El desarrollo de la nota y las preguntas del periodista Rodrigo Pérez siempre contraponen la versión de la condenada con la información recabada en la causa y no se aprecia un ánimo condescendiente o exculpatorio por parte del periodista o el canal. Se estima que el objetivo del reportaje no es poner en duda el veredicto de la justicia, sino que exhibir el testimonio en primera persona de Monserrat Valdivia por el posible hecho noticiosos que pudiera representar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Teletrece Central* exhibido el día **29 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

58. INFORME CHILEVISIÓN C-16504

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Sábado 31 de mayo de 2025, de 20:30:00 a 22:15:50 horas – 105 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-129880-C3Y1W1

ii. Denuncia:

“La periodista Javiera Salazar me contacta por un video que andaba circulando donde una de mis ambulancias supuestamente avía dejado un paciente solo dentro de la ambulancia, el cual le digo que me envíe el video Y me lo envía, el cual el video no se aprecia bien pero sale la tens Sentada en la silla y se le veen los pies, se le dice se le muestra documentación donde sale que son 4 personas que van dentro de la ambulancia 2 conductores 1 tens y una enfermera el cual hace caso omiso, ya que en el video solo se ve 3 personas almorzando y dice que igual lo publicará el cual es publicado por Chilevisión noticias, se le pide el nombre y los apellidos para hacer la denuncia el cual no contesta y deja en visto los mensajes, encontramos que está falta de profesionalismo de esta periodista y inventar noticias protegiendo a personas inescrupulosas

Para vender su contenido es de mala fe se necesita que se tomen medidas por este tipo de periodismo basura ya que todas las personas estamos espuestos a este tipo de noticias falsas y que sea avalado por un canal como Chilevision”.

iii. Justificación de Archivo

La noticia presentada por el periodista Humberto Sichel, obedece a una denuncia realizada por un hombre quien señala que funcionarios de una ambulancia dejaron a una paciente sola al interior de ésta mientras almorzaban. GC indica: *“Denuncian a paciente abandonado en ambulancia”.*

Jorge Guerra, de “Clave 100 Ambulancias”, asegura que se trata de una noticia falsa, dado a que la paciente no se encontraba sola al interior de la ambulancia, sino en compañía de una Tens. Ello, mientras dos conductores y una enfermera se encontraban almorzando. Además, no se trataría de una paciente oxígeno dependiente, por tanto, su estado de salud no era de gravedad.

Nicole Martínez, Tens, indica que ella se encontraba con la paciente conversando, mientras esperaban al interior de la ambulancia que los funcionarios terminaran de almorzar.

Posteriormente, se entrevista a Gonzalo Villarroel, del Colegio Nacional de Paramédicos y Tens, quien indica que: *“Dejar a un paciente solo en una atención pre hospitalaria, la respuesta es no, tanto del punto de vista ético y también desde el punto de vista penal, por un descuido culpable en el desempeño de su profesión”*.

Tras haber revisado y analizado el contenido del programa denunciado, es posible concluir que no se observa una vulneración al correcto funcionamiento televisivo. Esto, considerando que las imágenes difundidas fueron captadas en un espacio público y corresponden a hechos de evidente interés público.

En consecuencia, la emisión de dicho material no infringe las normas que regulan el quehacer televisivo, toda vez que no se observa una afectación a la vida privada de las personas ni un uso indebido de la información obtenida. Además, consta que las partes involucradas tuvieron la oportunidad de entregar su versión de los hechos, lo que constituye una garantía mínima de equilibrio informativo y respeto al principio de pluralismo. El carácter público del lugar y la relevancia social del contenido justifican su difusión en el marco del ejercicio legítimo de la libertad de expresión y de prensa.

Finalmente, precisar que CNTV no defiende los intereses o posiciones jurídicas de los particulares que aparecen en las emisiones, ni si quiera sus derechos fundamentales de manera directa (STC-Rol-13.405-22).

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Chilevisión Noticias Central*** exhibido el día **31 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

59. INFORME TVN C-15903

Programa	: 24 Horas Central
Género – Subgénero	: Informativo – Noticiero
Canal	: Red Biobío
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Miércoles 22 de enero de 2025, de 22:23 a 22:40 horas – 15 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-116340-Y4J7NO

ii. Denuncia:

“Reportaje sobre la “denuncia de toma de cortafuegos” en la Villa Peumayen de Dichato, Tome, donde se entrevistó a un supuesto vecino Sr. Rene Matamala, quien no vive en la población y registra domicilio en Madesal. La información entregada, daña gravemente la honra y la dignidad de aquellos que habitamos la población, generando un estigma y un prejuicio sobre los habitantes de la población, generando un daño psicológico, emocional con información sesgada, manipulada de forma maliciosa y truculenta.

iii. Justificación de Archivo

(22:33 – 22:36 hrs.) Periodista Óscar Jara dice: *“Inútiles, así está un 40% de los cortafuegos contruidos por las empresas forestales en el Biobío, esto debido a las tomas de terrenos por parte de particulares. Hay acciones legales en curso, pero las autoridades llamaron a la responsabilidad de la gente con su propia seguridad”.*

Se entrevista al vecino René Matamala, a quien se observa realizando una descripción del sector, opinando que *“la gente es porfiada”.*

Periodista que se encuentra realizando la nota en terreno indica que, a raíz de que los cortafuegos están ocupados con ampliaciones que han realizado los vecinos, las empresas no han podido realizar las limpiezas de las cuales están obligadas.

Se muestran imágenes aéreas y terrestres del sector de hace meses capturadas por la empresa forestal Arauco, donde consta que los vecinos se habían tomado el cortafuego con cercas, pequeñas construcciones y huertas. También se exhibe una toma actualizada con mucha vegetación *“haciendo inútil la franja”.*

Se entrevista a Ramón Figueroa, Subgerente Protección incendios E. Arauco que dice: *“Se han terminado tomando los cinturones de protección que tienen los propietarios de las empresas forestales para separar lo que es los predios forestales del sector urbano”.*

El Alcalde de Tomé, Ítalo Cáceres hace un llamado a los vecinos a mantener libre los espacios de cortafuegos, importancia de delimitar los patios para que el 2025 no se generen incendios forestales.

Margarita Celis, Gerenta Regional CORMA Biobío-Ñuble, hace un llamado a las autoridades para que asuman un rol más activo en la fiscalización para impedir nuevas ocupaciones.

Tras haber revisado y analizado el contenido del programa denunciado, es posible concluir que no se observa una vulneración al correcto funcionamiento televisivo, dado a que la nota periodística, busca visibilizar el peligro que provoca que algunos vecinos hayan tomado más terreno del que les corresponde, impidiendo de esta manera que las empresas forestales realicen la labor de limpieza para mantener los cortafuegos libres para evitar incendios forestales. Además, existe registro visual que da cuenta de la extensión de los patios de las casas hacia el cortafuegos, donde se observa ropa tendida, camas elásticas, huertos y cercos que se encuentran al borde de la ladera. Es decir, la nota periodística relata cómo particulares han tomado más terreno del que les corresponde, precisamente sobre el cortafuegos.

Precisar que la nota no hace referencia personas individualizadas ni a todos los vecinos de la zona en cuestión, sino que se enfoca en exponer la evidente negligencia de ciertos propietarios (sin identificarlos) por los riesgos que tales actos pudieren ocasionar, de acuerdo con las declaraciones de las autoridades que se exponen.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Central** exhibido el día **22 de enero de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

F. Conversación

60. INFORME VTR C-16353

Programa : Sin Filtros
Género – Subgénero : Conversación – Debate
Canal : Vive!
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Lunes 05 de mayo de 2025, de 20:00:23 a 22:00:16 horas – 120 minutos

i. Identificación de las denuncias:

1 Denuncia: CAS-128327-C8F6D1.

ii. Denuncia:

“En el programa, en el cruce entre Andrés Sepúlveda y Pablo Herrera, Herrera dice demasiados garabatos que son tan excesivos que llega a denostar y disminuir solo por llamarle “vieja”. Pablo Herrera fuera de control y no es un ejemplo de lo que se quiere ver en TV”.

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos en el programa “Sin Filtros” el día y hora denunciado, es un programa de conversación política del Canal Vive de VTR, el programa es conducido por el periodista Gonzalo Feito, se dividen los panelistas en dos sectores políticos, uno de mayor inclinación de oposición al gobierno y otro partidario del gobierno. Cada uno de los panelistas hacen una introducción de algún tema político que les interesa llamar la atención. Es pertinente mencionar que el formato de este programa, en virtud de su línea editorial, lo único que le importa es generar un ambiente donde los panelistas discutan las diferentes y opuestas posturas ideológicas que tienen frente a determinados temas nacionales, de manera vehemente, a veces irreverente, con formas que a juicio de la audiencia televidente, a veces no pudiera no ser la más adecuada.

En el capítulo denunciado el panelista Andrés Sepúlveda del Partido Radical escribió días atrás, en su cuenta de X lo siguiente: “Lo único que podría provocar un segundo estallido social, es que salga electo algún candidato de extrema derecha”, se pone en el caso de ganar Kaiser o Kast. Pablo Herrera da su opinión al señor Sepúlveda muy tranquilamente, y le comenta que sus palabras en X, son incendiarias y pueden provocar mucha violencia en una gran cantidad de personas y lo invita a tener más calle, hablando con la gente los problemas del Chile actual y no ser tan académico. Durante su exposición el señor Herrera usa el chilenismo huevón en tres oportunidades más menos durante su exposición, en forma coloquial y no agresiva. El señor Sepúlveda lo escucha tranquilo y sin alterarse.

La libertad de expresión importa el reconocimiento de una libertad de comunicación y opinar libremente del ser humano según su pensamiento sobre un hecho o noticia determinada, la cual además implica la autonomía programática que tienen los concesionarios de canales de televisión en

sus líneas de edición y emisión de sus programas, y ello cobra relevancia con lo que expresa la Ley N°18.838 en su artículo 1°, inciso 6 y 7, ya que los concesionarios tienen plena libertad en establecer sus líneas programáticas, la difusión de ellas, la libertad de expresión, la libertad de información etc., todos derechos consagrados constitucionalmente, por lo tanto, no es posible por Ley para el CNTV intervenir en el formato del programa y las temáticas abordadas que pudieran generar una discusión de mayor o menor grado entre los televidentes.

Si bien el empleo de lenguaje inadecuado no está regulado por el Consejo Nacional de Televisión, se insta a los profesionales y panelistas de la televisión a ejercer un control más estricto en su discurso, particularmente durante el horario de protección infantil. Los niños, niñas y adolescentes consumen un promedio superior a dos horas de televisión abierta, según un estudio del Departamento de Estudios de CNTV del año 2022. Por consiguiente, las figuras televisivas, panelistas y rostros de los canales deben demostrar cautela y servir de modelo para las audiencias más jóvenes cuando emiten sus opiniones en horario de menores de edad en el uso del léxico. A pesar de lo mencionado, el Consejo carece de la autoridad para presentar cargos por el uso indebido del lenguaje, especialmente en el contexto de un exabrupto menor de un panelista.

Finalmente, si bien los contenidos fueron emitidos en parte dentro del horario de protección de 20:59:10 y 21:01:20 horas, el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Sin Filtros*** exhibido el día **05 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

61. INFORME TELEFÓNICA C-16414

Programa	: Qué te lo Digo
Género – Subgénero	: Conversación – Opinión
Canal	: Zona Latina
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Miércoles 07 de mayo de 2025, de 00:36:25 a 02:35:42 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128377-Y5H1C4

ii. Denuncia:

“En sesión ordinaria de fecha 07 de mayo de 2025, el H. Concejo Municipal, por unanimidad de los miembros, acuerdan aceptar la petición de la señora concejala Marcela Sepúlveda Zamora, para solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica que oficie al Consejo Nacional de Televisión, y al programa Que te lo digo de Zona Latina, donde después de la competencia de la elección de la Reina de la Chicha, se entrevista a la nueva Reina y luego de eso el animador se refiere en muy malos términos de una de las competidoras, se solicita pida las disculpas públicas a la candidata menciona y el Consejo Nacional

de Televisión también tome las medidas necesarias, para que esto no se vuelva a repetir con nadie. La petición anterior dice relación con la transmisión del día 06 de mayo de 2025 del Programa Que Te Lo Digo (QTLD), y los dichos que se cuestionan por el H. Concejo Municipal son los siguientes: https://www.youtube.com/clip/UgkxO3bL5t_63WCFmD_dxgir2KaMSQghHigM

De la sola revisión del video anterior resulta evidente que los dichos del animador en cuestión son del todo reprochables, por cuanto constituyen agresiones verbales que atentan contra la integridad psíquica, honra y dignidad de una de las participantes del concurso Reina de la Chicha 2025, de manera pública. La afectación provocada a la persona respecto de quien se emiten estos dichos, quedó de manifiesto en la sesión ordinaria del concejo municipal de fecha 07 de mayo de 2025, oportunidad en que en audiencia pública manifestó su malestar emocional respecto de la cuestionable forma de referirse a su persona por el animador que aparece en pantalla, motivo por el que el H. Concejo municipal decidió oficiar a Ud. para solicitar las disculpas públicas pertinentes, sin perjuicio de la remisión de los antecedentes a organismos fiscalizadores pertinentes.

Los hechos anteriormente expuestos importan una trasgresión al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Agradezco responder a esta misiva para tomar conocimiento de las gestiones por Ud. realizadas al respecto, pudiendo ingresar cualquier documento de respuesta por Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Ambrosio O'Higgins N° 1305, comuna de Curacaví, Santiago, o por medios electrónicos al correo asesoriajuridica@municipalidadcuracavi.cl con el objeto de informar de ello al H. Concejo Municipal, dentro del plazo de 10 días hábiles”.

iii. Justificación de Archivo:

Para el análisis del caso en comento hay que tomar en consideración que “*Qué te lo Digo*” es un programa de periodismo de espectáculos y farándula. Las opiniones enfáticas y “viscerales” de conductores y panelistas son comunes en este tipo de programas. Su lenguaje suele ser coloquial, las opiniones suelen ser expuestas de forma teatralizada y su narrativa posee elementos de comedia.

El animador del programa, Sergio Rojas, felicita a la nueva Reina de la Chica de Curacaví, quien visita el programa, y luego se dirige mirando a cámara a una de sus contrincantes en el concurso llamada Patricia (no menciona su apellido), sobre quien recibió información de cercanos a la producción del concurso, de que habría intentado utilizar “*artilugios banales para hacer perder a la ganadora por esencia*”, por esto, y desde la comedia, como es usual en el programa, la trata de “*igualada*” y “*pequeña e inmundada ser humana*”.

Este tipo de comentarios no se pueden definir como un acto contra la integridad psíquica, honra y dignidad de una de las participantes del concurso Reina de la Chicha 2025, pues se trata de frases burlescas en un claro discurso cómico, donde el ejecutor no menciona el apellido de la afectada ni se muestran imágenes de la misma, y los involucrados son adultos en plenitud de condiciones que pueden lidiar con este tipo roces y situaciones. El hecho se circunscribe a un accionar infantil y cómico que no se configura como una afectación objetiva de sus derechos fundamentales.

Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una

audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Los denunciantes podrían recurrir a otras instancias legales (civiles y/o penales), donde podrían exponer su caso. Este tipo de conflictos legales escapan a la normativa que rige el CNTV.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Qué te lo Digo* exhibido el día **07 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

62. INFORME MEGA C-16329

Programa : Only Fama
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Viernes 09 de mayo de 2025, de 22:29:20 a 01:07:12 horas – 160 minutos

i. Identificación de las denuncias:

4 Denuncias: CAS-128349-T8B9W6 – CAS-128351-R3B6L7 – CAS-128353-V9C1F9 – CAS-128367-Q2C2R0.

ii. Denuncias:

Se han acogido a tramitación 4 denuncias que cuestionan supuestas conductas ofensivas de Daniela Aránguiz, en contra de María Eugenia Larraín.

iii. Justificación de Archivo:

Segmento (23:36:11 – 00:38:50 / 00:46:43 a 00:57:19) que refiere al animador Felipe Camiroaga y un evento conmemorativo. Participan en la conversación, en calidad de invitados, María Eugenia Larraín (ex modelo y numeróloga) y Mauricio Correa (director de televisión).

Durante el desarrollo se alude a "*los amigos que no fueron invitados al evento*" y la relación afectiva entre Felipe Camiroaga y María Eugenia Larraín. Es en este último contexto que Daniela Aránguiz efectúa algunas intervenciones las cuales la invitada se reserva responder y también refuta, situación que incluso provoca que algunas panelistas manifiesten su opinión contraria a la expresada por Daniela Aránguiz, en defensa de María Eugenia Larraín.

Efectuado un análisis de los contenidos denunciados, se estima que no se constata un trato vejatorio o denigrante en contra de María Eugenia Larraín, sino que, más bien, se genera un espacio de discusión característico de este tipo de formato televisivo, sin que ello implique la vulneración de un derecho fundamental.

En este sentido es dable afirmar que la molestia ciudadana también obedece a las formas de locución de la Sra. Aránguiz, quien habitualmente se presenta en los medios de comunicación, en particular en

espacios de farándula, con intervenciones disruptivas, en donde predomina cierta ironía e inexactitudes acerca de la realidad de situaciones concretas, que en esta emisión particular se encuentra dentro de los niveles verbales esperables de acuerdo con sus formas de dar a conocer su opinión, lo que permite afirmar que adolece de la requerida configuración de un ilícito televisivo.

En virtud de lo señalado anteriormente, no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, razón por la cual constituye un legítimo ejercicio, entre otras, de la libertad de expresión de la concesionaria.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Only Fama* exhibido el día **09 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

63. INFORME CANAL 13 C-16409

Programa : Hay que Decirlo Prime
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Viernes 16 de mayo de 2025, de 22:37:23 a 01:01:50 horas – 145 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128389-H6V8S6

ii. Denuncia:

“El humorista llamado “pastor Rocha” atentó contra la dignidad de la vocación pastoral, y vulgarizó ante la complicidad de los asistentes cosas consideradas sagradas, tales como: ofrendas voluntarias como el diezmo, expresiones propias de la liturgia como “amen”, “bendiciones”, “santificar”, “canuto”, “cabeza de parlante pentecostal”, etc. Utilizó un lenguaje vulgar que no es propio de los que profesamos la vocación pastoral. Todo esto ante la complicidad de todos los panelistas”.

iii. Justificación de Archivo:

Para el análisis del caso en comento, es necesario establecer que los contenidos denunciados se enmarcan dentro de una rutina cómica, estructura narrativa que busca entretener y hacer reír al público, apelando a recursos como el sarcasmo, la parodia, el doble sentido, el humor negro, el surrealismo, la ironía, la confusión o el sin sentido, además de distorsionar o exagerar hechos o conceptos clásicos de manejo público y cotidiano con fines cómicos.

El *Pastor Rocha* es un personaje que representa la caricatura de un pastor evangélico, por ende, exagera modismos y expresiones utilizadas por los pastores callejeros con fines de comedia, pero no atenta contra lo sagrado de la religión evangélica, ni ataca, por ejemplo, el tributo del diezmo o las expresiones de la liturgia, sino que las ocupa para crear un lenguaje de comedia, donde mezcla el

lenguaje callejero con bromas o chistes cortos que hilan una rutina enfatizada por la parodia gestual de un pastor común.

Los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar. No existirían elementos suficientes para argumentar una transgresión a la normativa de televisión vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Hay que Decirlo Prime* exhibido el día **16 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

64. INFORME MEGA C-16441

Programa	: Only Fama
Género – Subgénero	: Conversación – Opinión
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Viernes 23 de mayo de 2025, de 22:29 a 01:30 horas – 180 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-128416-N7S8SO – CAS-128417-C9Q4Z6

ii. Denuncia:

Entrevista a Patricia Maldonado donde según se denuncia se hace una apología a la dictadura: El discurso defiende el pinochetismo, validando el odio como una opinión respetable y aceptando las violaciones a los Derechos Humanos al reconocerse pinochetista.

iii. Justificación de Archivo:

Durante una reciente emisión del programa de farándula "Only Fama" de Mega, se presentó un segmento extendido dedicado a la figura de Patricia Maldonado, reconocida cantante y animadora de televisión. El espacio incluyó una detallada biografía y una posterior entrevista en profundidad, conducida por la actriz Francisca García Huidobro y el periodista José Antonio Neme. La conversación con Maldonado abarcó diversas etapas de su vida y carrera, desde sus inicios en el mundo de la música y su trayectoria televisiva, pasando por el impacto del Estallido Social en sus perspectivas, hasta llegar a su controvertida relación con el dictador General Augusto Pinochet, de quien se declaró una ferviente seguidora y admiradora.

Las palabras expresadas por Patricia Maldonado, especialmente aquellas relacionadas con su adhesión a la figura de Pinochet, pueden ser consideradas por una parte considerable de la audiencia como una ofensa directa a los valores democráticos. Sin embargo, es crucial analizar el marco en el que se emitieron estas declaraciones. La cantante asume abiertamente que esta es su particular forma

de ver el mundo, y establece un compromiso leal con la figura de Pinochet. No obstante, es fundamental destacar que en ningún momento de la entrevista se observó un llamado explícito o implícito a otros individuos para que se sumaran a su pensamiento, ni tampoco se detectó una incitación a la destrucción del sistema establecido. Por lo tanto, sus dichos, si bien polémicos, se enmarcan estrictamente dentro del ámbito de su opinión personal y su visión del mundo. En consecuencia, esta expresión de pensamiento, por más confrontacional que pueda parecer para algunos, no puede ser sancionada por ningún estamento del Estado ni por ninguna facción de la sociedad, ya que hacerlo iría en contra del principio fundamental de la libertad de expresión que sustenta una democracia.

Si bien las declaraciones de la entrevistada pueden generar controversia y desacuerdo, no constituyen una infracción que justifique una sanción, dado que se enmarcan en el ejercicio de su libertad de expresión y no incitan al odio, la violencia o la subversión del orden democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Only Fama* exhibido el día **23 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

65. INFORME CHILEVISIÓN C-16446

Programa : Primer Plano
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Domingo 25 de mayo de 2025, de 22:36 a 00:59 horas – 145 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-128728-G8N5X5 – CAS-128442-G6S9J4

ii. Denuncia:

El reportaje de Primer Plano sobre la batalla legal por la custodia del hijo de Mane Swett, atenta contra la dignidad humana de la actriz debido a su tono cruel, burlón e insidioso. Banaliza un tema sensible para muchas familias chilenas y normaliza un tono de burla que no concuerda con la seriedad del drama. La actriz incluso pidió ayuda a la periodista, pero el resultado fue impactante.

iii. Justificación de Archivo:

En la sección “El escándalo de la semana” de *Primer Plano*, se abordó la disputa legal por la custodia del hijo de la actriz Mane Swett. El reportaje mostró la postura de Swett sobre la difícil batalla legal para recuperar a su hijo, quien se encuentra retenido en EE. UU. por su padre, John Bowe. Tras una instancia crucial en la Corte Suprema, donde apeló para evitar el cierre del caso, la actriz criticó los vacíos legales en casos de secuestro infantil, enfatizando que “si la justicia no cuida ni protege a los hijos secuestrados, yo a mi hijo sí”. Concluyó que su silencio es la única forma de proteger a su hijo ante la inacción de la justicia, reiterando que el niño se encontraba secuestrado.

El programa *Primer Plano* de Chilevisión se ha caracterizado por su enfoque particular en la interacción con la audiencia. Adopta un tono cercano y cómplice, buscando establecer una conexión íntima que simula la revelación de un secreto compartido. Esta estrategia, aunque para algunos pueda parecer intrusiva, ofensiva o incluso burlona, tiene como objetivo principal generar una sensación de cercanía y lealtad con los espectadores, invitándolos a ser partícipes de los eventos presentados. Este formato se ve reforzado por una búsqueda activa y constante de fuentes primarias, lo que, si bien en ocasiones puede ser interpretado como una vulneración a la privacidad, es uno de los sellos distintivos y reconocibles del programa.

Durante la emisión del reportaje específico que nos ocupa, la línea editorial del programa brindó un claro y explícito apoyo a la actriz Mane Swett. El foco principal del reportaje se centró en la compleja y emotiva lucha que la actriz ha emprendido en su rol de madre por la custodia de su hijo. Una vez concluido el reportaje, el panel de *Primer Plano*, integrado por el conductor Julio César Rodríguez, la diputada Pamela Jiles, la periodista Cecilia Gutiérrez y el actor Vasco Moulian, estableció contacto directo con Roger Asmar, un destacado abogado estadounidense que ha estado brindando asesoría legal a la actriz chilena en este delicado proceso.

Después de un análisis exhaustivo y pormenorizado de todos los hechos y elementos presentados, se ha llegado a la conclusión de que el reportaje emitido en *Primer Plano* no transgrede la normativa vigente establecida por el Consejo Nacional de Televisión. Durante la emisión, se pudo observar un cuidado notable en proteger la identidad del hijo de la actriz Mane Swett, garantizando así su privacidad y bienestar. Asimismo, se constató la realización de un trabajo periodístico completo y riguroso, que recurrió de manera directa a las fuentes primarias de información.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Primer Plano* exhibido el día **25 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

66. INFORME VTR C-16452

Programa	: Zona de Estrellas
Género – Subgénero	: Conversación – Opinión
Canal	: Zona Latina
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Martes 27 de mayo de 2025, de 21:00 a 23:24 horas – 145 minutos

i. Identificación de las denuncias:

1 Denuncia: CAS-128449-P1N7T6

ii. Denuncia:

"Sergio Rojas y q te lo digo denigran a la gente todos los episodios y el canal no hace nada contra eso o contra Sergio Rojas".

iii. Justificación de Archivo:

En el programa Zona de Estrellas se abordó la discusión entre los periodistas de farándula Mariela Sotomayor y Sergio Rojas, surgida a raíz de un contacto en vivo con el programa “Que te lo digo” de Zona Latina. La confrontación se inició cuando Sotomayor recriminó a Rojas por las bromas sobre sus operaciones, afirmando que “ni tú ni tus compañeros tienen derecho a burlarse de nadie”. En respuesta, Sergio Rojas argumentó que ella exponía sus situaciones personales en televisión y que incluso había escuchado quejas sobre malos tratos de parte de personas con las que Sotomayor había trabajado.

Es importante destacar que Sergio Rojas es reconocido en el ámbito de la farándula por su estilo directo, incisivo y, en ocasiones, controversial. Su enfoque periodístico se caracteriza por una narrativa que busca no solo informar, sino también entretener y captar la atención del público, lo que a menudo implica una dramatización de los hechos noticiosos. Esta táctica, inherente al género de la farándula, se basa en el uso del carisma y las habilidades narrativas para intensificar los detalles y generar mayor impacto.

El incidente que dio origen a la denuncia tuvo lugar en un programa de farándula, un género televisivo particularmente popular en Chile, conocido por su enfoque en el escrutinio de la vida privada de figuras públicas del ámbito del espectáculo. Estos programas, a lo largo de los años, han sido objeto de constantes y severas críticas debido a su manejo, a menudo invasivo y sensacionalista, de la intimidad de las personalidades mediáticas. Tanto los periodistas Sotomayor como Rojas, protagonistas de la discusión en cuestión, son figuras representativas de este tipo de periodismo, cuyo trabajo se centra en el análisis y la difusión de aspectos de la vida de terceros.

La discusión entre Sotomayor y Rojas no fue una mera discrepancia de opiniones, sino un enfrentamiento dialéctico que trascendió lo profesional para adentrarse en el ámbito personal. En este intercambio, la experiencia y el conocimiento de la información que cada uno poseía se vieron confrontados. Es importante destacar que el tono y la intensidad de la discusión se enmarcaron dentro del estilo característico del programa, lo que sugiere que ambos periodistas estaban familiarizados con las dinámicas y expectativas de este tipo de espacios televisivos. Esta familiaridad implica un conocimiento tácito de cómo actuar y de las implicaciones de sus interacciones en pantalla. Además, la existencia de otras instancias o mecanismos para resolver sus diferencias personales o profesionales, ajenas al aire televisivo, refuerza la idea de que la confrontación en pantalla fue una elección consciente dentro del formato del programa.

Adicionalmente, es crucial señalar una limitación en la capacidad de acción del Consejo en este tipo de situaciones: la institución no posee las herramientas ni la potestad para decidir sobre la presencia o ausencia de un rostro televisivo en pantalla. Esta prerrogativa recae exclusivamente en los canales o productoras, lo que subraya la autonomía de las empresas televisivas en la configuración de su parrilla programática y la selección de sus talentos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Zona de Estrellas* exhibido el día **27 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

67. INFORME TV+ C-16508

Programa : Tal Cual
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : TV+
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Miércoles 28 de mayo de 2025, de 21:42:18 a 23:30:47 horas – 110 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128470-K5S7Z2

ii. Denuncia:

“Solo quiero decir, que los días especialmente en los q las Sra. Francisca Merino, habla cosas muy ofensivas, es racista, muy mal educada y trata muy mal a sus pares, creyendo que es muy simpática es el colmo as tengan este tipo de programas en donde el tema principal es el sexo.... De una manera muy ordinaria e inadecuada”.

iii. Justificación de Archivo:

Visto y analizado el programa se pudo constatar parcialmente lo denunciado. Efectivamente estuvo en la emisión del 28 de mayo de 2025 como invitada la actriz Francisca Merino. El tema preponderante en esta emisión, al menos, fueron los temas de pareja, haciendo hincapié en cómo debe enfrentar la mujer la vida actual. Se funda una sección llamada “*Todos Somos Pancha*” en donde la actriz entrega tips para una vida más feliz.

No se advierten dichos racistas ni ofensivos por parte de Francisca Merino. Si bien se puede constatar un lenguaje muy soez, los adjetivos no son proferidos hacia personas, sino que expresiones emitidas hacia sus compañeros.

La dinámica del programa utiliza mucho el doble sentido, por lo que el tema sexual está muy presente en los diálogos que se desarrollan durante la emisión del programa.

Ahora bien, por el horario de transmisión del programa, que corresponde a un horario de adultos se estima que a pesar del lenguaje, soez y procaz emitido por los panelistas, estos no tienen la contundencia ni la envergadura para lesionar algún bien jurídico protegido por nuestra legislación vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tal Cual* exhibido el día **28 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

68. INFORME CHILEVISIÓN C-16514

Programa : Podemos Hablar
Género – Subgénero : Conversación – Opinión

Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Viernes 30 de mayo de 2025, de 22:30 a 00:51 horas – 140 minutos

i. Identificación de las denuncias:

3 Denuncias: CAS-129605-H2R6Z4 – CAS-129580-C7K3KO – CAS-128736-D1S5HO

ii. Denuncia:

En recientes capítulos del programa, el personaje Yerko Puchento se burla repetidamente de Jaime Figueroa, el barman, con chistes ofensivos sobre su orientación sexual, lo que es una rutina habitual y causa malestar a Jaime. Además, Yerko insulta a otras figuras públicas por su apariencia o sexualidad, como "Miguelito" y "Nicol Moreno".

También se destaca una burla excesiva hacia COMPIN, calumniándolos al afirmar falsamente que entregaron licencias médicas fraudulentas. Este argumento ha provocado insultos hacia los funcionarios de COMPIN, afectando su bienestar psicológico y el de sus familias.

iii. Justificación de Archivo:

Dentro de la rutina del personaje Yerko Puchento (Daniel Alcaíno) en el programa Podemos Hablar (PH) animado por la periodista Diana Bolocco, que contaba con la presencia del periodista deportivo, Fernando Solabarrieta, la Botota y la modelo, Nicol Moreno "Luli", tuvo una rutina donde apuntó directamente a la investigación realizada por Contraloría donde 25.000 funcionarios del Estado fueron acusados del mal uso de sus licencias médicas.

Adicionalmente, en el transcurso de su intervención, el personaje de Alcaíno, conocido por su estilo humorístico incisivo, dirigió una serie de comentarios hacia el periodista Jaime Figueroa, quien desempeña el rol de barman en el programa. Bromas que se enmarcaron dentro del contexto de alusiones a licencias médicas fraudulentas. Estas palabras contenían referencias a la orientación sexual de Figueroa, siempre manteniendo un tono de humor y burla característico del personaje.

Las declaraciones de Yerko Puchento, sobre la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) no buscaron meramente la burla fácil. Por el contrario, sus palabras apuntaban a una crítica profunda sobre la percibida falta de control por parte de esta entidad estatal. En el fondo, sus comentarios revelaron una preocupación latente en la sociedad respecto a la ausencia de políticas públicas robustas y eficientes que garanticen un servicio médico y de evaluación de invalidez que esté a la altura de las necesidades de la ciudadanía.

Las bromas y el sarcasmo empleados por Puchento sirvieron como un vehículo para expresar el profundo descontento y la vergüenza colectiva que generó la investigación realizada por la Contraloría. Esta investigación, al salir a la luz pública, se transformó rápidamente en una noticia de interés nacional, captando la atención de los medios y del público en general. La resonancia de este tema demostró la sensibilidad de la población ante la efectividad de las instituciones públicas.

Es fundamental recalcar que, en ningún momento, las intenciones del personaje ficticio fueron denigrar o menospreciar la labor de los trabajadores de la COMPIN. Sus dichos no se dirigieron a atacar a las personas que día a día se desempeñan en la institución, sino que su crítica se enfocó en un problema de carácter estructural y sistémico. El objetivo último de Yerko Puchento, a través de su humor incisivo, fue poner de manifiesto la necesidad imperante de revisar y mejorar las políticas públicas relacionadas con la salud y la evaluación de la invalidez en Chile, buscando un sistema más transparente, eficiente y centrado en el bienestar de los ciudadanos.

En relación con la segunda parte de la denuncia, es preciso señalar que, aunque las bromas dirigidas hacia Figueroa podrían interpretarse como un menoscabo a su persona, estas se enmarcaron dentro del contexto inherente al programa. Este último posee una estructura y un guion previamente planificados con antelación, lo que implica que las interacciones y diálogos, incluyendo las bromas, forman parte de un diseño preestablecido.

Además, cabe destacar que las insinuaciones humorísticas realizadas por el personaje de Alcaíno no fueron explícitas en su contenido. Es decir, se manejaron de una forma que dejaba espacio a la interpretación, evitando una confrontación directa o una declaración abierta de menoscabo. Esta sutileza en el humor es un rasgo característico del estilo del programa y de la dinámica entre sus personajes.

Finalmente, el propio afectado, el señor Figueroa, percibió y se tomó estas bromas dentro del contexto lúdico y de entretenimiento del programa. Su reacción y comprensión de la situación indican que no las interpretó como un ataque personal o una ofensa real, sino como parte del desarrollo humorístico de la emisión. Este aspecto es fundamental para evaluar la intencionalidad y el impacto de las bromas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Podemos Hablar* exhibido el día **30 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

G. Telenovelas

69. INFORME MEGA C-16428

Programa	: Nuevos Amores de Mercado
Género – Subgénero	: Telenovelas
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Lunes 26 de mayo de 2025, de 20:43:35 a 21:19:50 horas – 35 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128440-B9W4T8

ii. Denuncia:

“Violencia física contra la mujer (Ignacio contra Fernanda)”.

iii. Justificación de Archivo:

En la escena denunciada se encuentra Fernanda junto a Ignacio, en donde le confiesa que está enamora de Rodolfo “Pelluco”, asegurando que no existe comparación entre ambos, ya que Rodolfo es mejor en todo. Ignacio en un ataque de celos la besa a la fuerza, para luego empujarla contra una mampara de vidrio cayendo Fernanda al suelo.

Analizado el contenido emitido, es posible señalar que la telenovela narra una historia ficticia, en donde encontramos amores, desamores, personajes como villanos y héroes. En este caso, quien encarna al personaje malvado o antagonista es Ignacio Valdés, quien se ve desplazado por “Pelluco”. Por tanto, Ignacio impulsado por la envidia hará lo que esté a su alcance por recuperar el amor de Fernanda.

El atractivo principal de la historia radica en que los telespectadores se identifiquen con los personajes que representan valores positivos para la sociedad.

En este sentido, generalmente el autor busca que el personaje antagonista enfrente las consecuencias de sus malas decisiones, mientras que los personajes “buenos” reciben recompensas, como alcanzar sus metas, formar una familia o lograr la felicidad.

Precisar que los contenidos denunciados fueron exhibidos fuera del horario de protección. Sin embargo, el propio desarrollo moral de la historia refuerza los valores e ideales sociales, incentivando que el público rechace y condene el comportamiento agresivo del personaje.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Nuevos Amores de Mercado*** exhibido el día **26 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

H. Telerrealidades

70. INFORME CANAL 13 C-16516

Programa	: El Clan
Género – Subgénero	: Telerrealidades – Docurreality
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Sábado 31 de mayo de 2025, de 22:23:19 a 23:50:18 horas – 85 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-129215-X8D7S4

ii. Denuncia:

“El programa muestra claramente como seres humanos se alegran y enorgullecen de asesinar animales indefensos solo por diversión”.

iii. Justificación de Archivo:

Visto y analizado el programa El Clan de Canal 13 se pudo constatar parcialmente lo denunciado. El programa muestra a parte de la familia de Pangal Andrade (hermanos, primos, primas, tíos) en actividades deportivas al aire libre. En este caso (primer capítulo) los integrantes se encuentran en el archipiélago de Juan Fernández. Practican trecking, pesca submarina, rodeo de toros, escalada, identificación de la flora y fauna existente, gastronomía.

Con respecto a la denuncia hay que decir en primer lugar que el programa tiene una marcada línea ecológica y se aprecia un tono de admiración, conservación y cuidado del medio ambiente. La denuncia apunta a dos actividades en donde se utilizan los recursos marinos que son característicos y parte de la cultura isleña como lo son la pesca de centollas y peces. En este caso se aprecia a algunos de los integrantes del programa que realizan una pesca denominada deportiva, en donde el pescador intenta engañar a la presa, camuflándose y en una inmersión en apnea mediante el uso de un arpón o fusil submarino se realiza la caza de la especie que se quiera. Es decir, es una caza en donde el cazador limita sus opciones y se “empareja” con su presa, se asume que la alegría por la captura proviene de esa lógica y no por simplemente matar a una especie marina.

En cuanto a la pesca de la centolla, ésta la realizan pescadores locales por medios de trampas y los integrantes del programa son más bien espectadores de la faena realizada. En ambos casos no se aprecia sufrimiento animal, prácticamente no se aprecia sangre y es importante mencionar que las especies fueron capturadas con el fin de comerlas; con el pez capturado (vidriola) cocinaron un ceviche y con las centollas capturadas los pescadores prepararon un “perol” plato típico de los pescadores cocinado sobre el bote por ellos mismos, poniendo en valor los productos y la cultura local.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *El Clan* exhibido el día **31 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

III. Denuncias respecto de contenidos denunciados que no fueron emitidos

I. Misceláneo

71. INFORME CHILEVISIÓN C-16490

Programa	: Contigo en la Mañana
Género – Subgénero	: Misceláneo – Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 19 de mayo de 2025, de 08:00 – 13:00 horas – 300 minutos

1 Denuncia:

«Programa que fomenta en exceso el acoso a conductores de tránsito, por el periodista Tomas CANCINO, con acoso, burlas, exposición mediática y excesiva, lo cual puede generar un daño irreversible en la salud mental de los afectados, de igual forma diversas consecuencias sociales, laborales y discriminatorias» **CAS-129220-R7B6Q6.**

72. INFORME MEGA C-16322

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 07 de mayo de 2025, de 08:01:27 – 13:02:26 horas – 300 minutos

1 Denuncia:

«Animador José Antonio Neme canta en horario familiar improprios inmorales, "chúpalo" que afectan el desarrollo adecuado del desarrollo de niños niñas y adolescentes.» **CAS-128359-KOCIV6.**

73. INFORME CHILEVISIÓN C-16465

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 20 de mayo de 2025, de 07:59:27 – 13:00:23 horas – 300 minutos

10 Denuncias:

CAS-128840-C3BIT5 – CAS-129565-V3D3R7 – CAS-128773-S6W9JO – CAS-128810-M4Q3T1 – CAS-129249-C4X6J3 – CAS-129499-V5W6L5 – CAS-129411-R3L6P6 – CAS-129221-X4H6F9 – CAS-128863-S3R6H3 – CAS-129177-H7Z8T5.

«Tomas cancino periodista de chilevision matinal contigo en la mañana trata a las personas de manera burlesca no sabiendo las realidades y necesidades poco profesional» **CAS-128773-S6W9JO.**

74. INFORME CHILEVISIÓN C-16474

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 16 de mayo de 2025, de 08:00 – 13:00 horas – 300 minutos

3 Denuncias:

CAS-129392-P7G1P8 – CAS-128935-ROB2V2 – CAS-128788-T2N5F2.

Durante un control vehicular en Las Condes, Tomás Cancino, notero de CHV, fue partícipe de un incidente que generó controversia. En primer lugar, se burló sarcásticamente del conductor fiscalizado mientras transmitía en vivo la infracción, lo que provocó la molestia del afectado. Posteriormente, el periodista entorpeció la labor de Carabineros al interferir con el procedimiento. Esta interferencia continuó incluso después de que el conductor fuera reducido, dificultando el control y obstaculizando físicamente el operativo.

75. INFORME TV+ C-16436

Programa	: Después Te Explico
Género – Subgénero	: Misceláneo – Humor
Canal	: TV+
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Miércoles 21 de mayo de 2025, de 23:30:00 – 00:05:36 horas – 35 minutos

2 Denuncias:

«El programa Después te explico de TV Más del 21 de mayo 2025 01:08:37 se mofa de Franco Parisi con situación familiar saneada hace años con otras personas masculinas conocidas. Mediante imágenes fabricadas con IA, el acto antidemocrático porque busca sacar ventaja política mediante la mofa y desinformación, violencia pasivo agresiva contra el núcleo familiar del candidato del PDG, es un ataque antidemocrático, afecta la dignidad humana del candidato y sus hijos. existen tratados internacionales para proteger la infancia y el núcleo familiar, es violento, no es democrático por atacar colateralmente a los gemelos hijos del candidato aludiendo que es "papito corazón" pese a que esto esta saneado en tribunales de la república reflota como mofa burlándose de temas personales que los tribunales no dictaron sentencia en contra del candidato... además es un acto de desinformación directa. por ende, solicito disculpas por parte del equipo que emitió este garabato sin pensar en el daño a quienes rodean la figura atacada... lo escribo como padre y ser humano. El programa transmitido y subido a la plataforma de Youtube busca mediante una mofa pasivo agresiva la denostación de otro ser humano lo cual habla pésimo de la línea editorial, conductores y equipo del programa. Espero que como seres pensantes remediten el bullying realizado que es de muy mal gusto por tratar de sacar ventajas de temas personales ya saneados por los tribunales de la república.» CAS-128405-D2Z4W5.

«Programa Después te explico de TV Más del 21 de mayo 2025 01:08:37 mofa a Franco Parisi con situación familiar saneada hace años. se puede denunciar en consejo nacional de tv por violencia, acto antidemocrático porque busca sacar ventaja política mediante la mofa y desinformación, violencia pasivo agresiva contra el núcleo familiar del candidato del PDG, es un ataque antidemocrático, afecta la dignidad humana del candidato y sus hijos» CAS-128409-W9B8M7

76. INFORME CHILEVISIÓN C-16467

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 27 de mayo de 2025, de 17:59:43 – 13:00:21 horas – 300 minutos

6 Denuncias:

«Se han acogido a tramitación 6 denuncias que apuntan a burlas y malos tratos de parte del periodista Tomas Cancino hacia las personas. A modo de ejemplo:

«Tomas Cancino es una escoria de periodista, ese personaje público no debería volver a salir en la tv».
CAS-129960-Z6R3M8.

CAS-129960-Z6R3M8 – CAS-129967-Z9X1Q1 – CAS-129883-TOZ4W4 – CAS-129796-N5Y3F4 – CAS-130010-H2X5V5 – CAS-129963-R5F2W7.

77. INFORME CHILEVISIÓN C-16466

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 28 de mayo de 2025, de 07:59:59 – 13:00:49 horas – 300 minutos

24 Denuncias:

Se han acogido a tramitación 24 denuncias que apuntan a burlas y malos tratos de parte del periodista Tomas Cancino hacia las personas. A modo de ejemplo:

«Un periodista llamado Tomás Cancino en el momento de cubrir una fiscalización de carabineros se burla y mofa de variados ciudadanos por estar siendo controlado...Esto es recurrente y menoscaba la dignidad humana». CAS-129793-W7R5N5.

CAS-129704-W6F7JO – CAS-128973-POF3C1 – CAS-129007-M6P3X2 – CAS-129222-G4ZOW4 – CAS-129250-N9X8K6 – CAS-129537-JOR6M8 – CAS-128890-B6HIH9 – CAS-129152-W7T1R4 – CAS-129857-W3C8Q3 – CAS-129793-W7R5N5 – CAS-130035-C8W5R3 – CAS-129783-D2N2M8 – CAS-129486-Y3D8P8 – CAS-129890-G6PICO – CAS-128913-TIT4Q1 – CAS-128777-D7COR9 – CAS-129362-V6B4H1 – CAS-130050-G2W2T5 – CAS-129455-C5Y4G6 – CAS-129276-D6N8M1 – CAS-129383-S5Y2S9 – CAS-130085-M9G6M3 – CAS-129005-W2X4L7 – CAS-129643-Y2J7T5.

78. INFORME CHILEVISIÓN C-16464

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine

Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 29 de mayo de 2025, de 07:59:28 – 13:00:23 horas – 300 minutos

72 Denuncias:

Se han acogido a tramitación 72 denuncias que apuntan a burlas y malos tratos de parte del periodista Tomas Cancino hacia las personas. A modo de ejemplo:

«EL PERIODISTA TOMAS CANICNO SE BURLO EN FORMA GROTESCA DE UNA PERSONA QUE ESTABA SIENDO FISCALIZADA». CAS-130005-W5K5X9.

CAS-129164-W5M9B6 - CAS-128682-S7M2C0 - CAS-129804-X7POB3 - CAS-128921-Z3V1R6 - CAS-129771-S1R1P6 - CAS-129032-X1S6C0 - CAS-128811-Q2Y8Y4 - CAS-129074-D3W8Z3 - CAS-128529-Z2J4J7 - CAS-129563-D0S6D7 - CAS-129730-W7B9W3 - CAS-129350-W2X1G0 - CAS-130179-K9B4H5 - CAS-129616-Z8Y7T7 - CAS-129915-LOGOX1 - CAS-128911-S0B7M6 - CAS-128520-R2Z7C5 - CAS-128630-C5V3W7 - CAS-129095-C3Z9Y0 - CAS-129157-T3R7B3 - CAS-129158-K9Y3L3 - CAS-129260-X2M8R6 - CAS-128883-R4R2G3 - CAS-129405-Z4J2M3 - CAS-130214-J0H3G7 - CAS-128600-Z9N6J7 - CAS-128873-P1Q0H0 - CAS-129664-D1V9B8 - CAS-129257-T8C5P7 - CAS-129156-K1Y8G2 - CAS-129217-G9X0K3 - CAS-130104-P3V3L4 - CAS-129855-X5B7B8 - CAS-129051-F3L7S3 - CAS-129415-T0S7N3 - CAS-129366-L0H3P8 - CAS-129064-F4Z7L8 - CAS-128908-G5R7N8 - CAS-128547-T0D1C8 - CAS-129044-B8Q7C4 - CAS-128936-H9P0H4 - CAS-129327-G7M4L7 - CAS-129236-P7V8F7 - CAS-129120-R7J5F3 - CAS-128794-P7S0C0 - CAS-129117-B0X3Q8 - CAS-128940-J6R7K4 - CAS-128842-G8T6R4 - CAS-129125-Y3B8V4 - CAS-129299-J6V3B5 - CAS-129235-R9H0P7 - CAS-128918-B4W1K2 - CAS-128804-J3J3P7 - CAS-129410-M1L4K1 - CAS-128743-W5Y8K5 - CAS-129972-S9W5K3 - CAS-128866-S0T4J2 - CAS-129978-P6J1J8 - CAS-128888-P9V4W9 - CAS-129298-L0S0S0 - CAS-129213-P2G2R3 - CAS-129408-V6Z1H9 - CAS-129332-P3S7P6 - CAS-129731-Q0G8R3 - CAS-128963-V8S2J7 - CAS-128759-P7G5W4 - CAS-130005-W5K5X9 - CAS-129851-X6Z8Q9 - CAS-129462-H1X8V1 - CAS-129703-W4B7S9 - CAS-129588-X0V6R1 - CAS-129129-J2B8P1.

J. Informativos

79. INFORME MEGA C-16294

Programa : Meganoticias Prime
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Lunes 05 de mayo de 2025, de 21:20:36 – 22:41:06 horas – 80 minutos

1 Denuncia:

«Tras 5 noticias seguidas de violencia, a las 20:45 – 20:50 agregan una "noticia" de robo con muerte de noviembre del 2024, no agregando ningún antecedente actual (información del final de la huella ya estaba en la noticia original, ver notas de prensa tvn de noviembre del 2024) ¿Cuál era la idea de agregar noticias de violencia no actuales? Durante toda la nota, en solo 1 momento dicen que es del 2024, no hay gc que indique el año durante toda la nota». CAS-127851-B3F4M8.

80. INFORME MEGA C-16307

Programa : Meganoticias Ahora
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 09 de mayo de 2025, de 20:00:07 – 20:58:47 horas – 60 minutos

1 Denuncia:

«Sección deportiva patrocinada por la casa de apuestas "Jugabet". Periodistas del panel hablan incluso de dar "Apuestas fijas" durante el programa. La sección se llama "La jugada", en donde hablan de deporte y se ve en todo momento al sponsor, y de forma verbal lo promocionaron durante el programa. Este tipo de contenidos no puede estar en televisión abierta y en horario protegido, puede marcar un precedente». CAS-128345-FOC3R2.

81. INFORME MEGA C-16311

Programa : Meganoticias Prime
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Lunes 12 de mayo de 2025, de 21:20:12 – 22:42:17 horas – 80 minutos

1 Denuncia:

«En reportaje emitido por mega reportajes, asociado al caso fundaciones, se visualiza a menores de edad, si bien se tapa el rostro de los referidos, su corporalidad queda a la vista, viendo vulnerado el derecho a la integridad psíquica, pudiendo los NNA mantener cuestionamientos dentro de sus espacios más próximos, viendo deteriorada su estabilidad emocional. Lo anterior dando cuenta la inexistente ética periodística, debiendo recurrir a la exposición de menores de edad para justificar los hechos expuestos». CAS-128356-D6B4G8.

82. INFORME CANAL 13 C-16415

Programa : Teletrece Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13

Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Jueves 15 de mayo de 2025, de 21:00:05 – 22:25:30 horas – 85 minutos

1 Denuncia:

«Mostraron como una persona era asesinada a balazos mientras transmitía por redes sociales. A pesar que cambiaron los colores para no mostrar sangre, era innecesario mostrarlo, atentando en contra de la dignidad de las personas afectadas, solo por sensacionalismo». CAS-128381-B8BOV8.

83. INFORME CHILEVISIÓN C-16491

Programa : Primera Página
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 24 de mayo de 2025, de 08:00 – 13:00 horas – 300 minutos

1 Denuncia:

«Tomas cancino periodista burlezco» CAS-129821-L5V3Q1.

84. INFORME MEGA C-16458

Programa : Meganoticias Prime
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Lunes 26 de mayo de 2025, de 21:20:05 – 22:40:20 horas – 80 minutos

6 Denuncias:

CAS-128455-Q8K2C4 – CAS-128478-X7N1P8 – CAS-128458-M3C7D4 – CAS-128456-T8D5V9 – CAS-128466-D4X6W8 – CAS-128461-K2P5L3.

«Reportaje mal intencionado utilizando la imagen de Franco Parisi haciéndolo responsable de algo que el no cometió, usaron su imagen para graficar un hecho del que el no tiene responsabilidad». CAS-128455-Q8K2C4».

K. Conversación

85. INFORME MEGA C-16440

Programa : Only Fama
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera de horario de protección

Emisión : Viernes 16 de mayo de 2025, de 22:28:31 a 00:59:56 horas – 150 minutos

1 Denuncia:

«En el programa se ve Claramente UNA VEZ MÁS a la señora Fran García Huidobro tratar mal y humillar a una persona en público, con altanería y violencia verbal, la víctima esta vez fue Romina Sáez». CAS-128394-H3B3C5.

86. INFORME VTR C-16511

Programa : Zona de Estrellas
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Zona Latina
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Viernes 30 de mayo de 2025, de 04:01:03 a 06:27:12 horas – 145 minutos

1 Denuncia:

«El conductor Mario Velasco amenazó en vivo a Sergio rojas del programa QTLD». CAS-128579-H7L6D8.

L. Evento

87. INFORMEC-16273

Programa : Conmebol Libertadores 2025-Colo-Colo versus Fortaleza
Género – Subgénero : Evento – Deportivo
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Martes 06 de mayo de 2025, de 19:15:46 a 22:26:57 horas – 190 minutos

1 Denuncia:

«El canal de televisión Chile visión, transmite el partidos de Colo colo, siendo un equipo que fue sancionado públicamente descontando los puntos del campeonato, por desmanes de su hinchada causando muertes. Considero que la transmisión del partidos de este equipo en particular, sólo incita a normalizar la violencia, quitando la dignidad humana de las familias afectadas en los acontecimientos fatales, atentando en contra la formación intelectual de de la niñez, validando los hechos, siendo insólito que además se adjuntan a una compensación económica por su transmisión» CAS-128332-Z2M2Z2.

M. Telerrealidades

88. INFORME CANAL 13 C- 16462

Programa : Palabra de Honor

Género – Subgénero : Telerrealidades – Reality Show
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Jueves 29 de mayo de 2025, de 22:37:26 a 00:52:14 horas – 135 minutos

3 Denuncias:

CAS-128487-J8S4T8 – CAS-129187-P7X3Z1 – CAS-128486-ROG5K1.

«En la semi final del reality se evidencia la falta de pluralismo, no ha sido justo en las pruebas, se evidencia la falsedad de que una persona como Falon Larraguibel agresiva y que durante todo el avance de los capítulos ha incentivado la envidia, falta de empatía hacia sus compañeras. Se nota bastante lo arreglado y poco transparente que ha sido el Programa». CAS-129187-P7X3Z1

IV. Denuncias respecto de programas denunciados que no fueron emitidos

A. MISCELÁNEO

89. INFORME CHILEVISIÓN C-16473

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 21 de mayo de 2025, de 11:00 horas ¹²

7 Denuncias:

CAS-129296-Z9K6Q1 – CAS-129729-M5G6J7 – CAS-129192-X8Y5Z3 – CAS-129293-W7Z1X1 – CAS-128818-X4SOL6 – CAS-129458-J3M4S3 – CAS-128829-Q2R6M2

«Burlas del periposita tomas cancino en contra de la gente, burlandose haciebdo bromas, afectando su dignidad». CAS-129296-Z9K6Q1.

90. INFORME CHILEVISIÓN C-16470

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 31 de mayo de 2025, de 08:50 horas ¹³

¹² Horario indicado en la denuncia

¹³ Horario indicado en la denuncia

40 Denuncias:

CAS-129827-N7F4R5 - CAS-130047-Y3V4B5 - CAS-129017-ZOV7G3 - CAS-129920-V8Y3S6 - CAS-129443-P2T2K5 - CAS-129938-T7P2F9 - CAS-128779-W9SOF3 - CAS-129242-H3M7S3 - CAS-128959-T8T9G5 - CAS-129667-H7H5C7 - CAS-129386-T4T3B9 - CAS-129762-D8D2R7 -CAS-129336-W9T4N7 - CAS-129892-L4R7T9 - CAS-129218-J4S1J1 - CAS-128932-D8B6G6 - CAS-129951-WOQ6B6 - CAS-129659-L2F5N1 - CAS-130041-X4F9L3 - CAS-129142-TOROV1 - CAS-129233-G8N1D6- CAS-129682-VIS3C4 - CAS-129067-T7Q0B9 - CAS-129671-Q5C9Q8 - CAS-129306-H3B9Y4 - CAS-129163-S5R3X6 - CAS-129748-J8T7Z8 - CAS-129178-P2F3Q1 - CAS-129348-J6J9Q9 - CAS-129620-Y1Y9T5 - CAS-129048-G2QOXO - CAS-128957-J4V2J7 - CAS-129959-L3Z4M8 - CAS-129852-V4Y3J1 - CAS-128760-B1G1Z6 - CAS-129774-KOW9Q3 - CAS-129973-F9T7R6 - CAS-129856-V4X4K8 - CAS-129099-J4Y6G6 - CAS-129941-S2C1X2.

Se acogen a tramitación 40 denuncias relativas a burlas, malos tratos y humillaciones a transeúntes y conductores por parte del periodista Tomás Cancino.

B. CONVERSACIÓN

91. INFORME TV+ C-16443

Programa : Que te lo Digo
Género - Subgénero : Conversación - Opinión
Canal : TV+
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 26 de mayo de 2025. 19:00 horas¹⁴

1 Denuncia:

«Sergio Rojas trato de forma humillante,denigrante,usando palabras vulgares, sobrenombres, tratando a Mariela Sotomayor de forma peyorativa,indigna para cualquier ser humano, por lo que concidero no es un buen ejemplo para nadie en un horario para todo espectador». CAS-128447-L7GOC6.

C. PUBLICIDAD

92. INFORME MEGA C-16344

Programa : Publicidad Cogate
Género - Subgénero : Publicidad - Spot Comercial
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 06 de mayo de 2025, de 08:15 ¹⁵

¹⁴ Horario indicado en la denuncia

¹⁵ Horario indicado en la denuncia

1 Denuncia:

«La publicidad de la marca de pasta dental colgate insita al bulling por el estilo de los dientes y color en los niños». CAS-128321-Z3V5V7 .

V. Denuncias respecto de contenidos que no se recibió el material audiovisual

93. INFORME VTR C-16325

Programa : Noticias Tarde CNN
 Género : Informativo – Noticiero
 Canal : CNN Chile
 Bloque Horario : Dentro de horario de protección
 Emisión : Viernes 02 de mayo de 2025¹⁶, a las 20:30¹⁷ horas

1 Denuncia:

«Dichos transfobicos e informacion falsa sobre los niños trans de la candidata presidencial del partido psc». CAS-128317-K3T6Z5

Procedimiento VTR

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa **Noticias Tarde CNN** de VTR, habría sido exhibido aparentemente en el canal “CNN Chile”, a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable “VTR Comunicaciones SpA” (en adelante “VTR ”), RUT. N° 76.114.143-O de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 22 de mayo de 2025, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa Noticias Tarde CNN, exhibido el 02 de mayo de 2025, a las 20:30 horas aproximadamente a través de la señal “CNN Chile”. En dicha solicitud se indicó a la permisionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
-------------------------	--	------------------------

¹⁶ Fecha indicada en la denuncia

¹⁷ Horario indicado en la denuncia

22-05-2025	02-06-2025	492-2025
------------	------------	----------

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *«Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter»*, estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

94. INFORME CHILE TV CABLE S. A C- 16262

Programa : CNN Prime
 Género : Informativo – Noticiero
 Canal : CNN Chile
 Bloque Horario : Dentro de horario de protección
 Emisión : Lunes 05 de mayo de 2025¹⁸, a las 08:30 ¹⁹ horas

1 Denuncia:

«Dichos de la diputada francesca Muñoz partido social cristiano referente a l identidad de genero que protege los derechos constitucionales a la vida e integridad buscando la obtencion de creditos politicos personales desinforma mente y crea odio hacia las comunidades trans diversas. Pudiendo generar discurso de odio a la comunidad». CAS-128320-R7V6V4.

Procedimiento CHILE TV CABLE S.A

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa **CNN Prime** de **CHILE TV CABLE**, habría sido exhibido aparentemente en el canal "CNN Chile", a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "**CHILE TV CABLE S. A**" (en adelante "**CHILE TV**"), RUT. N° 96.990.210-9 de alcance Regional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

¹⁸ Fecha indicada en la denuncia

¹⁹ Horario indicado en la denuncia

El 22 de mayo de 2025, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a **CHILE TV**, copia audiovisual del programa **CNN Prime**, exhibido el 05 de mayo de 2025, a las 08:30 horas aproximadamente a través de la señal “CNN Chile”. En dicha solicitud se indicó al permisionario que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
22-05-2025	02-06-2025	494-2025

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *«Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter»*, estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

95. INFORME ITV PATAGONIA C-16332

Programa : Una Mañana en Familia.
 Género : Misceláneo – Magazine
 Canal : ITV Patagonia.
 Bloque Horario : Dentro de horario de protección
 Emisión : Lunes 05 de mayo de 2025²⁰, de 11:00²¹ horario.

1 Denuncia:

“Información falsa y de dudosa procedencia por parte del invitado Daniel Rosas, miembro de “Movimiento Ciudadano Con Chile no te metas”, en relación al cambio de sexo de los niños, señalando que en Chile desde los 3 años los niños son sometidos a experimentación sin el consentimiento de los padres y que, los padres son perseguidos por el Estado si no cumplen con el acompañamiento. Entre otras barbaridades. El programa a esa hora tiene una alta sintonía y la información entregada por el señor Rosas es errónea, falsa y los dos comunicadores demuestran cero conocimiento de las normas

²⁰ Fecha indicada en la denuncia

²¹ Horario indicado en la denuncia

que rigen en Chile. Copio link, ojalá lo puedan descargar, de todas formas en su Facebook ITV, esta el video. <https://www.facebook.com/share/v/1E3G5NccNY/>.

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa ***"Una mañana en Familia"***, habría sido exhibido aparentemente en el canal ***"ITV Patagonia"***, a través de la señal de aire de libre recepción con frecuencia 11, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 15 de mayo de 2025, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a ITV PATAGONIA, copia audiovisual del programa ***"Una Mañana en Familia"*** exhibido el 05 de mayo de 2025, a las 11:00 horas aproximadamente. En dicha solicitud se indicó al permisionario que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
15-05-2025	02-06-2025	480-2025

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *«Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter»*, estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

VI. Denuncias respecto de las cuales el Consejo Nacional de Televisión carece de las competencias legales para emitir un pronunciamiento como el que solicita la denunciante:

96. INFORME EJECUTIVO CASO C-16334

Programa : Subtitulado oculto (Closed Captions)
Canal de emisión : Megamedia
Género : Continuidad
Emisión – Duración : jueves 8 de mayo de 2025
Link de video : No incluye compacto

CONTENIDOS DE LA DENUNCIA

Desde hace 3 días que no hay subtítulos en canal Mega, es el único canal sin subtítulos, mi madre es sorda y no puede ver TV sin esto, he reclamado al canal por esto sin tener respuesta. **CAS-128343-Y3MIK8.**

JUSTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Los contenidos denunciados refieren un incumplimiento de la concesionaria de incluir subtitulado oculto (Closed Captions) durante su programación²²

En relación con la fiscalización de los contenidos reseñados a la luz de la denuncia formulada, cabe aclarar que esta entidad carece de las competencias legales para emitir un pronunciamiento como el que solicita la denunciante.

En este contexto, es atinente recordar que el artículo 12°, letra b), determina que el Consejo Nacional de Televisión velará por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.422²³ y su reglamento. Tal determinación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política, debe ser efectuada al alero del principio de legalidad, que se extiende al discernimiento de las competencias de los órganos estatales; y que implica, en el marco del Derecho Público, realizar una interpretación restrictiva de sus potestades, máxime cuando estas coexisten con atribuciones de organismos técnicos especializados.

El artículo 62, letra j), de la Ley N° 20.422, establece que corresponde al Servicio Nacional de la Discapacidad velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de las personas con discapacidad, lo que no se entiende sino en vinculación con el resto de las facultades que ese precepto entrega a ese organismo, vinculadas a discernir la adecuada interpretación de la normativa relativa a la igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas discapacitadas.

Tal atribución es reiterada por el artículo 6°, del Decreto N° 32, de 2011, del Ministerio de Planificación, que reglamenta normas para la aplicación de Mecanismos de Comunicación Audiovisual que

²² Denunciante indica en el formulario de denuncia que los contenidos refieren al género telenovelas.

²³ Ley N° 20.422 Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

posibiliten el acceso a la Programación Televisiva para personas con Discapacidad Auditiva. Ese precepto, aclara que SENADIS velará por el cumplimiento de las disposiciones del reglamento en cuestión, el que, como ya se indicó, contiene la regulación relativa a la aplicación de mecanismos de comunicación audiovisual que posibilitan el acceso de personas con discapacidad auditiva a programación televisiva de distinta índole, como exige el artículo 25 de la Ley N° 20.422.

A su vez, el Art. 57 de la Ley N° 20.422, radica en el Juez de Policía Local del domicilio del afectado, la competencia para conocer de cualquier caso en que se alegue una acción u omisión arbitraria o ilegal que perturbe o prive de los derechos garantizados en dicha Ley.

En relación a estas consideraciones, es atinente citar jurisprudencia del Consejo Nacional de Televisión, en particular el acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2017, que absuelve a Universidad de Chile del cargo formulado por la exhibición de un programa sin subtítulo oculto:

«OCTAVO: Tal régimen general de fiscalización y sanción establecido por la ley, evidencia el carácter especial y excepcional de las disposiciones que la Ley N°18.838 contiene sobre la materia.

En efecto, como se aprecia de sus artículos 12, letras b) y m), ellas se refieren únicamente al uso de mecanismos de comunicación audiovisual de que se trata en vinculación a los programas financiados por el Fondo de Apoyo a Programas Culturales, y a la transmisión de Campañas de Utilidad Pública, estableciendo, para uno y otro caso, obligaciones distintas en relación con el uso de subtítulo oculto y lengua de señas;

NOVENO: En la Ley N° 18.838, no se encuentra una norma general que habilite a esta entidad para realizar una labor interpretativa, con fuerza obligatoria, sobre mecanismos de comunicación audiovisual que los servicios de televisión deben implementar en sus noticiarios; pues la propia Ley N° 20.422 y su reglamento entregaron a otras entidades públicas tal determinación específica, y régimen sancionatorio asociado;

DÉCIMO: Por tal motivo, en la actualidad, el Consejo Nacional de Televisión sólo se encuentra facultado para velar por el cumplimiento de la normativa de la Ley N° 20.422 en los casos puntuales a que se ha hecho referencia, que no corresponden a los hechos denunciados.

De emitir un pronunciamiento con tal alcance, se vulneraría el principio competencial establecido en el inciso segundo del artículo 7°, del Texto Fundamental, piedra angular de la directriz de juridicidad con que deben cumplir todos los órganos públicos en el ejercicio de sus labores [...]»

En consecuencia, atendido a las atribuciones legales del CNTV y la imposibilidad técnica el Departamento de Fiscalización y Supervisión sugiere no iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de **Megamedia S.A.** y el archivo definitivo de los antecedentes.

VII. Anexo: Antecedentes incluidos en la denuncia CAS-128334-B1R5FO del caso C-16310

“Gusto en saludarles, por medio del presente, dentro del plazo que me confiere la Ley N° 18.838 y ante la negativa del canal recurrido a evacuar respuesta a reclamo presentado precedentemente, vengo en solicitar vuestra intervención en razón de los siguientes antecedentes que paso a exponer:

Soy Defensor Penal de Confianza de don Álex San Martín Ramírez, RUT N° 13.784.628-4, quien se encuentra a la fecha formalizado en causa RIT 592-2024.

En ningún caso nos oponemos a la libertad de prensa ni el derecho de los ciudadanos a la información, sin perjuicio de ello estimamos estrictamente necesario respetar derechos expresamente también reconocidos por nuestro ordenamiento constitucional y en el ámbito legal han sido entregados a los intervinientes de este proceso:

Tal como el medio recurrido ha aportado a la difusión de la "Operación Copperfield", la que a la fecha cuenta con ocho formalizados y tres de estos imputados en Prisión Preventiva, entre los que se cuenta, mi representado.

En lo que respecta al tratamiento de los datos personales de los imputados, se cuenta (extracto de la resolución de fecha 15.04.2025, del Juzgado de Letras y Garantía de Calbuco): "No podrán tomar imágenes ni de video respecto de la cara de las personas de los imputados, asimismo, no podrán identificarlos las notas periodísticas que surjan a propósito de esta audiencia, con sus nombres completos, únicamente con sus iniciales y tampoco podrán entregar datos personales respecto a cada uno de ellos".

Dado, que en la emisión del día 04 de mayo de 2025, en horario prime, se emitió reportaje del realizador Sr. Diego Muñoz Enríquez, en los cuales:

Señala con nombres completos y apellidos a mi representado.

Muestra una fotografía de mi representado en la mentada emisión,

Lo que constituye un grave atropello a los derechos de esta defensa, de mi representado, lesiona gravemente el honor de todo su grupo familiar, más sus garantías en el proceso judicial (en el cual aún se le presume inocente), respetuosamente pido:

-Eliminar la publicación del reportaje "El millonario negocio del tráfico de merluza", de cualquier medio de información del ecosistema de Megamedia.

-Extendiendo las disculpas públicas pertinentes, en horario prime, en términos amplios, sin indicación de nombre, haciendo la salvedad que se cometió un error o falta grave al derecho del imputado conforme a lo resuelto por el tribunal competente.

En subsidio, y dando plena garantía del derecho a la información de la ciudadanía, se edite el reportaje con las indicaciones:

sin imágenes ni de video respecto de la cara de las personas de los imputados,

Sin identificarlos en la nota periodística que surjan a propósito de esta audiencia, con sus nombres completos, únicamente con sus iniciales y

Sin entregar datos personales respecto a cada uno de ellos".